

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
DISPOSICIONES	39
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	44
JUNTA ELECTORAL	55
LICITACIONES	56
COLEGIACIONES	62
TRANSFERENCIAS	63
CONVOCATORIAS	64
SOCIEDADES	68
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	85
VARIOS	85

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 875/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-09975069-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia aprobar el "Acta de Cierre al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional entre el entonces Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires - Procedimiento de Liquidación y Pago de Compensaciones Tarifarias y Gasoil a Precio Diferencial al Transporte Público de Pasajeros por Automotor - Continuidad Régimen Atributo Social y Comisiones SUBE", y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de septiembre de 2018 se suscribió el Consenso Fiscal entre el Estado Nacional, veintidós (22) provincias (entre ellas, la provincia de Buenos Aires) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), en el cual se previó que, a partir del 1° de enero de 2019, la Provincia definiera las compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor en su jurisdicción;

Que, el mencionado Consenso fue aprobado por la Ley N° 27.469 y prorrogado por la Ley N° 27.542 en el orden nacional, y por el artículo 144 de la Ley N° 15.079 en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que, en este marco, el 21 de diciembre del año 2018 se suscribió el "Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional entre el entonces Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires Procedimiento de Liquidación y Pago de Compensaciones Tarifarias y Gasoil a Precio Diferencial al Transporte Público de Pasajeros por Automotor" (CONVE-2018-32237812-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), aprobado por Decreto N° 1813/18 de la provincia de Buenos Aires;

Que, el citado Convenio se sustentó en los artículos 96 y 98 de la Ley Provincial N° 15.078, de Presupuesto General para el Ejercicio 2019;

Que, en el marco de la cláusula primera del referido Convenio, las partes acordaron aunar esfuerzos y prestarse colaboración mutua a los efectos de llevar a cabo un procedimiento eficaz de cálculo, liquidación y pago de compensaciones tarifarias con destino a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese temperamento y tal como lo expresa su cláusula segunda, el Estado Nacional se comprometió a calcular para cada período mensual las sumas que la Provincia debía transferir periódicamente a las empresas prestatarias del transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal del Área Metropolitana de Buenos Aires, como resultado de la aplicación de la "Metodología de Cálculo de Costos de Explotación del Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Nacional de la Región Metropolitana de Buenos Aires", en los términos de la Resolución N° 37/13 del entonces Ministerio del Interior y Transporte, y sus normas concordantes y complementarias;

Que, en la cláusula cuarta del citado Convenio, el Estado Nacional se comprometió a brindar los mecanismos de cálculo, liquidación y distribución de compensaciones tarifarias para efectuar las compensaciones que hubieren de corresponder, con destino a las empresas prestatarias del transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal de la provincia de Buenos Aires, siempre que dichas empresas hayan dado cumplimiento a las condiciones necesarias y exigibles para el acceso y mantenimiento del derecho a la percepción de las compensaciones tarifarias;

Que, por su parte, la Provincia se comprometió a distribuir los montos a los efectos de hacer frente a las compensaciones tarifarias a su cargo, de acuerdo con el cálculo y liquidación efectuada por el Estado Nacional, asignándose específicamente a los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de tipo urbano, provincial y municipal que se desarrollan en su ámbito territorial;

Que, como resultado, las partes han dado cumplimiento a los compromisos asumidos durante la vigencia del Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional entre el entonces Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires - Procedimiento de Liquidación y Pago de Compensaciones Tarifarias y Gasoil a Precio Diferencial para el Transporte Público de Pasajeros por Automotor y las sucesivas Adendas I a X, suscriptas entre las partes y, oportunamente aprobadas por Decretos N° 399/19, N° 9/20, N° 415/20, N° 804/20, N° 6/21, N° 291/21, N° 51/22, N° 15/23, N° 13/24 y N° 1/25;

Que la referida Adenda X prorrogó la vigencia del Convenio originario dese el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive;

Que, posteriormente, mediante Decreto N° 3231/25, se creó el "Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires", con destino a las empresas prestatarias de servicios públicos de línea regular de transporte de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de jurisdicción provincial y municipal, que desarrollan su operatividad en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, tornando innecesaria la colaboración de la Nación que había sido acordada en el Convenio citado;

Que, en consecuencia, se celebró el Acta de Cierre al acuerdo mencionado, la que se propicia aprobar mediante el presente;

Que por el referido documento las partes declaran, entre otras cuestiones, la finalización del "Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional entre el entonces Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires - Procedimiento de Liquidación y Pago de Compensaciones Tarifarias y Gasoil a Precio Diferencial al Transporte Público de Pasajeros por Automotor";

Que, en consecuencia, las partes acordaron poner fin a las obligaciones y compromisos derivado del citado Convenio y manifestaron que las obligaciones y actividades pactadas, así como la utilización de los recursos involucrados, se ha cumplido satisfactoriamente;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar la citada Acta de Cierre;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Acta de Cierre al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional celebrado entre el entonces Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires -Procedimiento de Liquidación y Pago de Compensaciones Tarifarias y Gasoil a Precio Diferencial al Transporte Público de Pasajeros por Automotor - Continuidad Régimen Atributo Social y Comisiones SUBE", suscripta el 7 de Marzo de 2026 la que, como Anexo Único (CONVE-2026-09979544-GDEBA-DTADMTRAGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2026-09979544-GDEBA-DTADMTRAGP

50e567d825e794da59adc1d813149cc76ec1f589e8b89b82c848773b417b0df4 [Ver](#)

DECRETO N° 880/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2025-22469923-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio Específico IV y su Anexo Único celebrado entre la referida Comisión y el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1144/22 se aprobó el Convenio Marco suscripto entre la Comisión de Investigaciones Científicas y el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED), por el cual las partes se comprometieron a adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia tendiente a la implementación y consecución de proyectos;

Que, posteriormente, las partes suscribieron los Convenios Específicos I, II y III; aprobados por Decretos N° 1834/22, N°

1380/23, y N° 1911/25;

Que por el Convenio Específico IV y su Anexo Único celebrado entre la referida Comisión y el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED), las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación de la Red CIC-FREBA/PROINGED, en adelante "LA UNIDAD", con sede de funcionamiento en la locación del "Centro de Energías Renovables de PBA", que tiene como propósito fundamental la coordinación en lo concerniente a los procesos de toma de decisión en las actividades de la Red, así como también coordinar con las autoridades del Campus Tecnológico aquellos aspectos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades del Centro y del Campus;

Que por el Anexo Único del citado convenio se aprueba el Reglamento Interno a fin de establecer la organización y funcionamiento de "LA UNIDAD";

Que, por su cláusula décimo cuarta, se establece la vigencia del Convenio a partir de su suscripción, la cual se extenderá de acuerdo a las condiciones de vigencia establecidas en la Cláusula Séptima del Convenio Marco suscripto el día 12 de julio de 2022;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 2 de julio de 2025, Acta N° 1637, toma conocimiento y presta conformidad para la suscripción del Proyecto de Convenio Específico IV Renovables de PBA y la constitución de una "Red" de investigación y desarrollo en las mismas temáticas;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico IV y su Anexo Único celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas y el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED) el que, como Anexo Único (CONVE-2025-43315695-GDEBA-UCYCGCIC), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción - los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2025-43315695-GDEBA-
UCYCGCIC

d3e3b1dddc95dfa07b66f8379f5807e4026af3d046fc01be1ba5bb7c8c24e1e9 [Ver](#)

DECRETO N° 888/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-12320763-GDEBA-DPELSPMECONGP del Ministerio de Economía, mediante el cual se determina la pauta salarial para el personal de Planta Permanente sin estabilidad y de Gabinete de la Ley N° 10.430 y modificatorias, así como para el Personal Jerarquizado Superior, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025, 1° de enero de 2026, 1° de febrero de 2026, 1° de marzo de 2026 y 1° de abril de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2360/25 se estableció la pauta salarial que rigió para el personal de Planta Permanente sin estabilidad, de Gabinete y contratado encuadrado en la Ley N° 10.430 y modificatorias, así como para el Personal Jerarquizado Superior, con vigencia desde el 1° de febrero de 2025, desde el 1° de marzo de 2025, desde el 1° de mayo de 2025 y desde el 1° de julio de 2025;

Que, asimismo, la política salarial del referido sector, con vigencia desde el 1° de agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, se formalizó mediante Decreto N° 72/26;

Que resulta importante señalar que respecto del personal amparado por los ámbitos de negociación colectiva regidos por las Leyes N° 13.453 y N° 13.552, se acordó una política salarial que implicó un incremento retroactivo al mes de diciembre de 2025, con su correspondiente impacto en el sueldo anual complementario, del uno por ciento (1 %) respecto de la escala salarial vigente desde el mes de octubre 2025, y adicionalmente, tomando la misma base salarial -octubre 2025- se concertó un incremento del dos por ciento (2 %) a partir del 1° de enero de 2026, resultando un tres por ciento (3 %)

acumulado;

Que, con posterioridad, este Poder Ejecutivo fijó desde el 1° de febrero de 2026, para el personal de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, la liquidación de un anticipo del uno coma cinco por ciento (1,5 %) a cuenta de futuros aumentos de la pauta salarial que finalmente se acordara, que se calcula tomando como base salarial el mes de octubre de 2025;

Que, finalmente, se acordó en negociaciones colectivas la pauta de incremento salarial que rige para el personal alcanzado por las previsiones de las Leyes N° 13.453 y 13.552, implicando ello un aumento del cinco por ciento (5 %) a partir del 1° de marzo de 2026 y del dos coma cinco por ciento (2,5 %) adicional, resultando en un siete coma cinco por ciento (7,5 %) acumulado, a partir del 1° de abril de 2026, aplicándose ambos incrementos sobre las escalas vigentes desde enero 2026;

Que, de esta manera, la política salarial de la primera parte del año 2026 para el sector alcanzado por las negociaciones colectivas, tomando como base de referencia las escalas vigentes al mes de diciembre de 2025, ha quedado delineada, en incrementos del dos por ciento (2 %) a partir del 1° de enero de 2026; del tres coma cinco por ciento (3,5 %) a partir del 1° de febrero de 2026 -incluyendo el anticipo a cuenta de futuros aumentos del uno coma cinco por ciento (1,5 %) que liquidó este Poder Ejecutivo-; en un ocho coma seis por ciento (8,6%) a partir del 1° de marzo de 2026 y del once coma uno por ciento (11,1 %) a partir del 1° de abril de 2026;

Que corresponde, en esta instancia, formalizar la pauta salarial aplicable al sector que no es alcanzado por el régimen de las negociaciones colectivas, conformado por el personal de Planta Permanente sin estabilidad y de Gabinete de la Ley N° 10.430, como, asimismo, para el Personal Jerarquizado Superior, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2025, 1° de enero de 2026, 1° de febrero de 2026, 1° de marzo de 2026 y 1° de abril de 2026;

Que dicha pauta resulta análoga a la aplicada al resto del personal de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y que se encuentra descripta en los párrafos que anteceden;

Que, en consecuencia, se procede a plasmar las actualizaciones de los sueldos básicos y gastos de representación del personal de la Planta Permanente sin estabilidad y Jerarquizado Superior;

Que, en sintonía con la pauta salarial diseñada, se estima conducente incrementar el valor del módulo para el personal de Gabinete comprendido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1278/16 y cuyo último valor vigente se encuentra normado en el artículo 2° del Decreto N° 72/26;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas dependientes del Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas de Secretaría General;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Fijar, desde el 1° de diciembre de 2025, desde el 1° de enero de 2026, desde el 1° de febrero de 2026, desde el 1° de marzo de 2026 y desde el 1° de abril de 2026, para el Personal de Planta Permanente sin estabilidad comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, como asimismo, para el Personal Jerarquizado Superior, los sueldos básicos y los gastos de representación, previstos en el artículo 1° del Decreto N° 72/26, conforme el detalle que se indica en los Anexos 1 (IF-2026-12371951-GDEBA-DPELSPMECONGP) y 2 (IF-2026-12371889-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar desde el 1° de diciembre de 2025, desde el 1° de enero de 2026, desde el 1° de febrero de 2026, desde el 1° de marzo de 2026 y desde el 1° de abril de 2026, para el personal de Gabinete comprendido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el valor del módulo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 72/26 que fuera estipulado por el artículo 3° del Decreto N° 1278/16, conforme el detalle que se indica en el Anexo 3 (IF-2026-12371809-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Instituto de Previsión Social, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2026-12371951-GDEBA-DPELSPMECONGP	1630dbcc2693ed11a20e02fec87432d05df9292e68848b55261b422eb8b7bca5	Ver
IF-2026-12371889-GDEBA-DPELSPMECONGP	8277ba19ea4297628144245ac44e395d2d4f443b5a57bf06b413df1c092d796d	Ver

IF-2026-12371809-GDEBA-DPELSPMECONGP

c39c15f0d9ad9a0c4744e48afe7425df01eeef1632cb9bff68246f4fddb4c9e8

[Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 5651-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Julio de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX-2025-43695039-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital con su Anexo I y la Adenda al mismo con sus Anexos, celebrados entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el municipio de Zarate;

Que, a orden N° 7, obra la RESO-2022-2616-GDEBA-MSALGP, por la que se aprobó el modelo tipo de Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y los diferentes municipios bonaerenses y su Anexo I Indicadores de seguimiento de la evolución del proyecto;

Que por RESO-2024-2532-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 12, se aprobó el modelo de Adenda al Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y los municipios bonaerenses y sus Anexos;

Que, en la instancia, se propicia aprobar los convenios celebrados con el municipio de Zarate;

Que por la cláusula primera del Convenio de Colaboración se prevé que su objeto es establecer un marco de cooperación para la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas; garantizando los estándares de seguridad, interoperabilidad y usabilidad, acorde a las especificaciones contenidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Aplicado a los efectos de: a) Aumentar la precisión y la calidad de los registros (nominalizados y georeferenciados) desde una perspectiva de género y derechos, b) Integrar la información longitudinal de una persona, c) Facilitar la evaluación del impacto de políticas públicas de salud, d) Mejorar la accesibilidad y coordinación del sistema de salud provincial, e) Optimizar los circuitos de recupero de costos;

Que, de conformidad a las cláusulas segunda, tercera y cuarta, las partes asumen sus respectivos compromisos;

Que, de acuerdo a su cláusula séptima, el Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Tendrá una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por sucesivos períodos de igual duración salvo que alguna de las partes de forma expresa hiciera constar lo contrario mediante notificación con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de finalización;

Que, por su parte, a través de la cláusula primera de la Adenda al Convenio de Colaboración, se establece que su objeto es ampliar los alcances del Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital, oportunamente suscripto entre las partes, con el objetivo de establecer un marco de cooperación para contribuir a la implementación del Componente 1 del Proyecto descrito en el Convenio de Préstamo, cuyo objetivo es, entre otros, la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas en establecimientos del municipio;

Que, por la cláusula segunda, las partes asumen sus respectivas responsabilidades;

Que, a orden N° 21, impulsa la gestión la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital;

Que, a órdenes N° 23 y N° 25, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Planificación de Estrategia en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 33, N° 42 y N° 48, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital con su Anexo I y la Adenda al mismo con sus Anexos, celebrados entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el municipio de Zarate, contenidos en los documentos N° IF-2026-06328519-GDEBA-DPEYSDMSALGP y N° IF-2026-23546038-GDEBA-DPEYSDMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas

(SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 5652-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Julio de 2026

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX- 2024-06613954-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que, a orden N° 2, la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L. presenta reclamo, con fecha 26 de febrero de 2024, solicitando la revisión y reintegro de la multa por mora aplicada sobre la factura B N° 0014-00014985, emitida en el marco de la Licitación Pública N° 99-0205-LPU23, alegando la entrega de los insumos en tiempo y forma;

Que por Resolución N° RESO-2023-561-GDEBA-SSTAYLMSALGP se aprobó la Licitación Pública N° 99-0205-LPU23 y adjudicó a las firmas MICROSULES ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS COM IND INMB AGROPECUARIA (CUIT N° 30-51988733-5), LABORATORIO KEMEX S.A. (CUIT N° 30-70869417-3), LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT N° 30-54464021-2), NOVARTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51662039-7), LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. (CUIT 30-69773615-4), SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-51696843-1) y DROGUERIA DISVAL S.R.L. (CUIT N° 30-60407526-9), por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el documento N° IF-2023-18547592-GDEBA-DCMEIFMSALGP, la adquisición de Insumos para Tratamientos Oncológicos, destinados a pacientes de la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para cubrir la demanda durante doce (12) meses aproximadamente, por la suma total de pesos cuatrocientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 (\$476.451.447,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que, a orden N° 10, obra la factura B N° 0014-00014985 por el monto total de pesos sesenta y seis millones ocho mil quinientos dieciocho con 80/100 (\$ 66.008.518,80), de la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L.;

Que, a orden N° 11, se vincula el remito N° 0015-00029524, con fecha de entrega el día 25 de septiembre de 2023;

Que, a orden N° 12, luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige dicha contratación, aprobado por Resolución N° RESO-2023-259-GDEBA-SSTAYLMSALGP, cuyo artículo 8 reza: “...*El plazo de entrega: - Primera entrega: Será del 40% de forma inmediata dentro de los diez (10) días corridos. Segunda entrega: Será del 60 % dentro de los sesenta (60) días corridos. Todos los plazos se cuentan desde el perfeccionamiento del contrato...*” y cuyo artículo 31 prevé: “*El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes, preadjudicatarios o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto 59/19.*”;

Que, a orden N° 13, se acompaña la Resolución N° RESO-2023-814-GDEBA-SSTAYLMSALGP, por la cual se autorizó ampliar en un treinta y cinco por ciento (35 %) la Orden de Compra N° 99-1374-OC23 librada a favor de la firma MICROSULES ARGENTINA SA DE SERVICIOS COM IND INMB AGROPECUARIA (C.U.I.T. N° 30-51988733-5), en un treinta y cinco con setenta y un por ciento (35,71 %) la Orden de Compra N° 99-1375-OC23 librada a favor de la firma LABORATORIO KEMEX S.A. (C.U.I.T. N° 30-70869417- 3), en un noventa y nueve con ochenta y seis por ciento (99,86 %) la Orden de Compra N° 99-1376-OC23 librada a favor de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (C.U.I.T. N° 30-54464021-2), en un treinta y dos por ciento (32 %) la Orden de Compra N° 99-1377- OC23 librada a favor de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-51662039-7), en un treinta y cinco por ciento (35 %) la Orden de Compra N° 99-1378-OC23 librada a favor de la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-69773615-4), en un treinta y cinco por ciento (35 %) la Orden de Compra N° 99-1379-OC23 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-51696843-1) y en un cien por ciento (100 %) la Orden de Compra N° 99-1380-OC23 librada a favor de la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30- 60407526-9);

Que, a orden N° 14, se adjunta la Orden de Compra N° 99-2617-OC23 (Ampliación), librada para la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L., perfeccionada el 14 de septiembre de 2023 y cuya finalización operó el 13 de noviembre de 2023;

Que, a orden N° 16, se incorpora la Planilla de Liquidación de Multa por Mora “*Según ART 24 - Apartado 2 Inc 3 a) Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 (Por entrega fuera de término: multa por mora del cero coma tres por ciento (0,3 %) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso)*”, de la cual surge el cómputo de un (1) día de mora, asciendo el importe de la multa a la suma de pesos ciento noventa y ocho mil veinticinco con 56/100 (\$198.025,56);

Que, a orden N° 22, se agrega el Libramiento de Pago, de fecha 19 de enero de 2024, de la factura B N° 0014- 00014985, con el descuento realizado en concepto de multa;

Que, a orden N° 23, la Dirección de Gestión, Seguimiento y Cumplimientos informa que: “...En relación a la planilla de multa efectuada (v. orden n° 16), corresponde aclarar que, para ello se ha empleado el calculador de fechas de la Contaduría General de la Provincia y al establecer como fecha inicial la de perfeccionamiento estipulada en la Orden de Compra (14/9/2023), los diez (10) días corridos se computaron a partir del día siguiente (15/9/2023), resultando como fecha de vencimiento el día 24/9/2023...”;

Que, a orden N° 25, la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer indica que: “...*la multa fue aplicada de acuerdo a los plazos determinados según pliego...*”;

Que, a órdenes N° 30 y N° 32, prestan conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 38, se vincula la constancia de notificación fehaciente al proveedor de la Orden de Compra N° 99-2617-OC23;

Que, a órdenes N° 41, N° 50 y N° 56, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, concluyendo que corresponde

dictar el dictado del acto administrativo que rechace el reclamo formulado;
Que, a orden N° 63, ha tomado intervención la Dirección de Gestión, Seguimiento y Cumplimientos;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones del Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la presentación efectuada por la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L. en relación a la multa que le fuera impuesta sobre la factura B N° 0014-00014985, emitida en el marco de la Licitación Pública N° 99-0205-LPU23, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado y a la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L. Comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1562-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Julio de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, los Decretos N° 905/2023 y Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2026-19726972-GDEBA-SSDMDCGP, por el cual tramita la aprobación del documento de Gestión de la 35° Edición de los “Juegos Bonaerenses 2026”, dentro de la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde a este Ministerio intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que, en tal sentido, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, dispone que son funciones de la Subsecretaría de Deportes, entre otras, orientar, fiscalizar y promover la actividad deportiva de la Provincia de Buenos Aires en todas sus formas;

Qué, asimismo, dicho Decreto asigna a la Dirección de Juegos Bonaerenses, dependiente de la Dirección Provincial de Torneos y Eventos Deportivos, la diagramación e implementación de los Juegos Bonaerenses en coordinación con los distintos municipios;

Que, en tal sentido, se creó el Programa Juegos Bonaerenses mediante Decreto N° 905/23, el cual tiene como objetivo principal incluir e integrar a los y las jóvenes, a las personas adultas mayores, a los y las estudiantes universitarios/as y a las personas con discapacidad pertenecientes a los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires, en la práctica del deporte y la cultura a través de una sana competencia;

Que, en virtud de lo expuesto, se impulsa la aprobación del Documento de Gestión para la edición 2026 de los Juegos Bonaerenses, según el documento acompañando en número de orden 2 (IF-2026-19898634-GDEBA-DPTYEDMDCGP);

Que en número de orden 4 interviene la Subsecretaría de Deportes solicitando la aprobación del mencionado Documento de Gestión para la Edición 2026;

Que en número de orden 7 interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria del Programa para el Ejercicio 2026;

Que en número de orden 16 intervienen la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 18 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 24 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 37 ha informado Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 44 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en marco del Programa “Juegos Bonaerenses”, los “Juegos Bonaerenses Edición 2026” a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, que como Anexo I (IF-2026-19898634-GDEBA-DPTYEDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias detalladas en PV-2026-20392771-GDEBA-DCMDCGP (Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley N° 15.557), la que como Anexo II pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA y a las áreas pertinentes a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-1562-GDEBA-DPTYEDMDCGP 0ef1d165fc6ed2c134e91024d1687bca71703f6192f215ff8a5ac8bd5693f21b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1564-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 15 de Julio de 2026

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2026-13277239-GDEBA-DPAIMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación del Programa de Fortalecimiento Institucional a Espacios Comunitarios, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria; y coordinar las políticas de asistencia económica y de asistencia directa, entre otras;

Que el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, asigna particularmente a la Subsecretaría de Organización Comunitaria diversas funciones tales como diseñar, gestionar y desarrollar las estrategias que resulten necesarias a los efectos de garantizar la asistencia social directa; promover e impulsar las instancias de articulación e interacción con organizaciones sociales y comunitarias;

Que asimismo, dicho Decreto determina que a través de la Dirección Provincial de Atención Inmediata se elaborarán y proyectarán acciones orientadas a la búsqueda de soluciones rápidas que procuren lograr la contención social inmediata, en coordinación con los demás organismos con injerencia en la materia, como así también se promoverán proyectos locales vinculados al mejoramiento del hábitat social conjuntamente con los municipios y las organizaciones sociales;

Que, en consonancia con lo expuesto, la Dirección Provincial de Atención Inmediata solicita la aprobación del Programa de Fortalecimiento Institucional a Espacios Comunitarios, de conformidad con el Documento de Gestión (IF-2026-21812864-GDEBA-SSOCMDCGP) acompañado en número de orden 53;

Que, de acuerdo al Documento de Gestión, el Programa tendrá como objetivo principal favorecer el funcionamiento de los espacios a los cuales concurren personas en situación de vulnerabilidad, y que brindan servicios de alimentación mediante asistencia directa, pertenecientes a municipios, organizaciones de la sociedad civil, cooperativas y entidades religiosas, a través de la asignación de subsidios económicos en el marco del Decreto N° 124/23;

Que, en tal sentido, se busca proporcionar los medios necesarios para que tanto las organizaciones de la sociedad civil, cooperativas, entidades religiosas como los municipios puedan atender necesidades que garanticen la inclusión social, mediante el equipamiento de espacios, mejoras, refacciones menores e incorporación de tecnología, fortaleciendo sus estructuras;

Que la Autoridad de Aplicación del Programa será la Dirección Provincial de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, y se implementará por intermedio de las unidades organizativas dependientes de la misma en el marco de sus respectivas competencias, conforme a la actual estructura orgánico funcional aprobada por el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorias, o aquella que en un futuro las reemplacen;

Que adicionalmente, se detallan en el Documento de Gestión la fundamentación, destinatarios, presupuesto, requisitos, ejecución y rendición del Programa;

Que en números de orden 3 y 4 se acompañan los Anexos II y III;

Que en número de 7 intervienen la Subsecretaría de Organización Comunitaria, sin observaciones que formular y prestando conformidad a la aprobación del Programa;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propicia la continuidad del trámite;

Que toma conocimiento la Dirección de Contabilidad en número de orden 11;

Que en número de orden 17 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 20 se adjunta informe de firma conjunta de la Dirección de Áreas Sociales, y de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 22 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 28 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 38 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 45 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 61 se acompaña de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicitando una adecuación presupuestaria, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley 15.557, a fin de implementar el presente Programa;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa de Fortalecimiento Institucional a Espacios Comunitarios, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el

Documento de Gestión, el que como Anexo I (IF-2026-21812864-GDEBA-SSOCMDCGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de "Convenio Específico con Municipios", en el marco del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, el que como Anexo II (IF-2026-13289124-GDEBA-SSOCMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de "Convenio Específico con Instituciones", en el marco del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, el que como Anexo III (IF-2026-13290493-GDEBA-SSOCMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Designar como Autoridad de Aplicación del Programa de Fortalecimiento Institucional a Espacios Comunitarios, a la Dirección Provincial de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, y se implementará por intermedio de las unidades organizativas dependientes de la misma en el marco de sus respectivas competencias, conforme a la actual estructura orgánico funcional aprobada por el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorias, o aquella que en un futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Programa 20 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00); Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Subparcial 899 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00); Programa 8 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cuarenta millones (\$40.000.000,00); Función 9 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 5 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cuarenta millones (\$40.000.000,00); y Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Subparcial 899 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos veinte millones (\$20.000.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, a la Dirección Provincial de Atención Inmediata. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-1564-a-GDEBA-SSOCMDCGP	34d5be59e286b2185093b58ca3d0b1547d4b685d8d63328fec22bf56f0105edf	Ver
IF-2026-1564-b-GDEBA-SSOCMDCGP	621da4e7113e8c1278451a36dc8ce17f9c7ae94c62ffa68e0d8c89a8a0c9386e	Ver
IF-2026-1564-c-GDEBA-SSOCMDCGP	47518dae5521dc9d115d529c711e2076de15dddf798ff95d85563a9e092cc151	Ver

RESOLUCIÓN N° 1573-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 16 de Julio de 2026

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios, la Resolución N° 547/03, la RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP y su modificatoria RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP, y el EX-2026-18397478-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual se gestiona la autorización para la utilización de fondos excedentes del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), para la cancelación de obligaciones pendientes en el marco del Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense" y la aprobación del procedimiento correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 23 de la Ley N° 15.477 son funciones de este Ministerio, entre otras, coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa; como así también entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales;

Que el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, establece que corresponde a la Subsecretaría de Políticas Sociales, diseñar políticas destinadas a atender las necesidades alimentarias de la población en situación de fragilidad social, incorporando herramientas que favorezcan la comensalidad familiar y promuevan la calidad alimentaria;

Que en virtud de dicho Decreto, la Dirección del Sistema Alimentario Escolar, dependiente de la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, tiene entre sus objetivos gestionar la implementación de los programas vinculados con las necesidades nutricionales de la población escolar en coordinación con organismos Nacionales y Provinciales;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio coordina pautas y acciones, asignando los recursos necesarios;

Que por RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP y su modificatoria RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP se creó el Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense", el cual consiste en la entrega mensual de módulos alimentarios destinados a estudiantes en situación de vulnerabilidad social que asisten a establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario y de la modalidad especial, de gestión estatal provincial y municipal, siendo su implementación operativa responsabilidad de los entes ejecutores -Municipios o Consejos Escolares- a quienes esta cartera ministerial liquida los fondos correspondientes conforme los cupos aprobados;

Que en el caso de los Consejos Escolares, la ejecución se rige por el Convenio celebrado entre este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación (CONVE-2022-19762109-GDEBA-SSTAYLMDCGP), aprobado por el artículo 2° de la RESO-2022-1457-GDEBA-MDCGP, y en cuanto a los Municipios, la operatoria se encuentra instrumentada mediante las Actas de Adhesión suscriptas en el marco del Anexo Único aprobado por el artículo 2° de la RESO-2022-2452-GDEBA-MDCGP;

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 15.557, se declaró el estado de emergencia económica de la Provincia de Buenos Aires, en atención a la profunda recesión y a la afectación de los recursos provinciales, ocasionadas por el incumplimiento, mora y/o detracción por parte del Estado Nacional de las transferencias automáticas y no automáticas que le corresponden a la Provincia;

Que en ese marco, por RESO-2026-842-GDEBA-MDCGP de fecha el día 24 de abril de 2026, se aprobó la suspensión del Programa "MESA" a partir del 1° de mayo de 2026 por un plazo de 90 días corridos;

Que en número de orden 8, la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, solicita evaluar y disponer, en su caso, mediante el acto administrativo correspondiente la autorización para la utilización de fondos excedentes del programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), para la cancelación de obligaciones pendientes en el marco del Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense", y la aprobación del procedimiento correspondiente incorporado a los presentes como Anexo I;

Que en este sentido, la Dirección de referencia advierte que la persistencia de un contexto de crisis excepcional impone a la Administración el deber de adoptar decisiones orientadas a la asignación eficaz y eficiente de los recursos públicos disponibles, de conformidad con los objetivos previstos en la Ley de Administración Financiera N° 13.767;

Que en virtud de lo expuesto, con el objetivo de procurar dar cumplimiento al principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, estima procedente permitir que los entes ejecutores que cuenten en sus cuentas bancarias exclusivas del programa SAE con fondos excedentes de libre disposición (que correspondan únicamente a Alimentos y no a Equipamiento u otros rubros), sean habilitados para aplicar dichos recursos a la cancelación de saldos pendientes y obligaciones de tipo dinerario aún no satisfechas con los proveedores de bienes y servicios, originadas en la ejecución del programa MESA Bonaerense, y precisamente, los fondos podrán aplicarse a las obligaciones correspondientes a las liquidaciones pendientes de pago del Programa MESA Bonaerense de los meses de marzo y abril de 2026;

Que en número de orden 9 la Subsecretaría de Políticas Sociales impulsa el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en número de orden 11 interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestando su conformidad, sin objeciones que formular a la gestión que se propicia;

Que por ello deviene necesaria la aprobación del procedimiento para la aplicación de los fondos excedentes del programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), destinado a la cancelación de obligaciones pendientes en el marco del Programa "MESA", incorporado como Anexo I IF-2026-18449072-GDEBA-DPSYSAMDCGP en número de orden 7;

Que en número de orden 17 se acompaña informe de firma conjunta de la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 19 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 37 informa la Contaduría General de la Provincia;

Que en números de orden 46 y 47 se adjuntan Anexos de Firma Conjunta consignados como IF-2026-11256848-GDEBA-SSPSMDCGP e IF-2026-15266464-GDEBA-SSPSMDCGP, respectivamente, suscriptos por la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección del Sistema Alimentario Escolar (SAE), la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y la Subsecretaría de Políticas Sociales, correspondientes a las liquidaciones efectuadas para el Programa "MESA" para los meses marzo y abril de 2026;

Que en número de orden 51 toman conocimiento de manera conjunta la Dirección de Finanzas y la Dirección General de Administración de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que asimismo en número de orden 52 toman conocimiento la Dirección de Administración de Consejos Escolares y la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en número de orden 54 interviene la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, sin objeciones que formular a la gestión que se propicia;

Que en número de orden 62 dictamina Asesoría General de Gobierno, y en número de orden 68 toma vista Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la utilización de fondos excedentes del programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), para la cancelación de obligaciones pendientes en el marco del Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense" en los términos del procedimiento que como ANEXO I (IF-2026-18449072-GDEBA-DPSYSAMDCGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido los entes ejecutores deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos ante los Organismos de contralor correspondientes, y de acuerdo al procedimiento que como ANEXO I, se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, a la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria para que por su intermedio notifique a los Municipios conveniados, a la Dirección de Administración de Subsidios y Subvenciones, a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y a la Dirección General de Cultura y Educación a sus efectos y para que por su intermedio notifique a los Consejos Escolares, sin perjuicio de las áreas de rigor. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-1573-GDEBA-
DPSYSAMDCGPba3294f091b84f272e58410c2a2f0913a538749fd82c97b0a4b14990c3f52d61 [Ver](#)

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 321-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20691485-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vialidad solicita adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, atento a los remanentes originados en Recursos Propios;

Que consecuentemente, se incrementa el Presupuesto de Erogaciones del citado Organismo, a fin de abordar determinados compromisos derivados del desarrollo del programa y políticas de acción a su cargo;

Que, en ese sentido, corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 para la Dirección de Vialidad;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, - Planilla N° 12, en la suma de pesos tres mil novecientos millones (\$3.900.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2026-20807333-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, en la suma de pesos tres mil novecientos millones (\$3.900.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2026-20807484-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-20807333-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGPe4efe0d8639066a4daebc9f8834f4f6ca42cbbb26b60b6fa81ce2d86787a20a6 [Ver](#)IF-2026-20807484-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGPb302e256e38a78f72efa15ddb1ab579fbcce3034ac9c9bcddc15f99ef48d222f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 322-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-19979280-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reasignar los créditos autorizados para la jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro por la Ley N° 15.557 de Presupuesto General Ejercicio 2026, en función de los compromisos asumidos en materia de transferencias;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - la actividad, cuentas del gasto y demás aperturas analíticas, que se detallan en el ANEXO I (IF-2026-20082505-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos cincuenta y tres millones quinientos mil (\$53.500.000.-) según el detalle del ANEXO II (IF-2026-20082699-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-20082505-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	ab15df89221eb4303041884ab3e8de7d28ef3faa15ded11bdc57400b5921311a Ver
IF-2026-20082699-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	708b18d2612829be85dace7bf09f440604a18b32076a46ae75f53faf659d075a Ver

RESOLUCIÓN N° 326-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-20410022-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de créditos al Presupuesto General del Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona, en el ámbito de Coordinación General Unidad Gobernador una transferencia interna de créditos en el Inciso 3 - Servicios no Personales, a fin de poder afrontar gastos derivados del normal funcionamiento de la Repartición;
Que por los mismos motivos, resulta necesario ampliar los créditos del mencionado Organismo en igual Inciso en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General del Ejercicio 2026;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557- Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos once millones seiscientos ochenta mil setecientos cincuenta y siete (\$11.680.757.-), conforme se indica en el Anexo I (IF-2026-21153908-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557- Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos noventa y cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro (\$95.834.344), conforme se detalla en el Anexo II (IF-2026-21153878-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Coordinación General Unidad Gobernador, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-21153908-GDEBA-DAIYSMECONGP	b3c99c6707a6ad1d9b48c5724ef27c01debfc14996d542640c6e69eab8dba932	Ver
IF-2026-21153878-GDEBA-DAIYSMECONGP	a46514ba3119876060d7c9dcd1d0662ae6d1d0992117f767c713c8ee0f9a36be	Ver

RESOLUCIÓN N° 327-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-21341844-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano solicita una ampliación en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, para atender compromisos vinculados con la renovación de los contratos de locación de servicios, en el marco de la ejecución del Contrato de Préstamo BIRF N° 8736- AR "Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado";

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19, 20 segundo párrafo y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, - Planilla N° 11, en la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2026-21433457-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Planilla N° 14, en la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2026-21433514-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, en la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2026-21433595-GDEBA-DPPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el Rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-21433457-GDEBA-DPPPMECONGP	db7fc4231190b0f97eb3577a57b23d37559cd2e3458b6e9dd7f48af80d1a69a5	Ver
IF-2026-21433514-GDEBA-DPPPMECONGP	9ad7b0d53b579340e543ed542a933642d25be3182bc055f81beb4cda8ad2b455	Ver
IF-2026-21433595-GDEBA-DPPPMECONGP	16ef74c1e51d9ddfdb6bfb6338891412e8f04c943dc76ec41f3546acdfcaa008	Ver

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 182-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-15004431-GDEBA-FDE por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca TOYOTA ETIOS XLS PACK 1.5 4A/T, dominio AH834RY, Interno 22715;

Que esta Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la unidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (Texto Ordenado por Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2026, Ley N° 15.557, N° de Solicitud 7466, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;

Que se han expedido la Subsecretaría de Administración y la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión promovida se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Decreto-Ley N° 7543/69 (Texto Ordenado por Decreto N° 969/87 y sus modificatorias) y el artículo 52 del Decreto-Ley N° 7764/71;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca y Modelo TOYOTA ETIOS XLS PACK 1.5 4A/T, Tipo SEDAN 5 PUERTAS Dominio AH834RY, Motor N° 2NR4704612, Chasis N° 9BRK29BT6R0249701.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, a través de la área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 1, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1 Rentas Generales, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de pesos VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$21.500.000).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

RESOLUCIÓN N° 186-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-22148676-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor, perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, a favor de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente de la Municipalidad de Salliqueló solicitó a esta Secretaría General la asignación de un (1) vehículo automotor a fin de atender las necesidades básicas y servicios esenciales del Municipio;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que el vehículo automotor marca Peugeot, modelo 408 ALLURE TIPTRONIC 2.0N, dominio NDC784, Año 2013, Registro Oficial N° 51.454 se encuentra disponible para impulsar su transferencia;

Que obra copia del Título De Propiedad del rodado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Ficha Estante emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega del vehículo y su documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que, por otra parte, la Municipalidad de Salliqueló deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar

copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales previo a la referida entrega;
Que se han expedido la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;
Que la gestión impulsada se efectúa de conformidad con el artículo 48 -último párrafo- y 52 del Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorios, con el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Transferir en forma definitiva y sin cargo el vehículo automotor perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, marca Peugeot, modelo 408 ALLURE TIPTRONIC 2.0N número de chasis 8AD4DRFJFEG016458, número de motor 10XN120154090, Dominio NDC784, año 2013, Registro Oficial N° 51.454, a favor de la Municipalidad de Salliqueló.

ARTÍCULO 2°. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional del vehículo automotor afectado por la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la Municipalidad de Salliqueló, deberá realizar la inscripción de la transferencia del dominio, conforme a la normativa en la materia, en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de entrega del vehículo y su documentación, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de la unidad, pudieran haberse generado, tales como, las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la Municipalidad de Salliqueló deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A, conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales previo a la referida entrega.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

RESOLUCIÓN N° 188-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-03498761-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor a favor del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, solicita la transferencia definitiva de una unidad automotriz sin cargo, con el fin de cubrir las necesidades operativas de traslado del personal de dicho organismo;

Que la Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, propicia la transferencia definitiva y sin cargo de la unidad Registro Oficial 30.687, Dominio ESV874, Marca y Modelo MERCEDES BENZ SPRINTER 413 CDI/C 4025, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, puesto que el mismo resulta de utilidad para el cumplimiento de los fines de esa Cartera;

Que obra acta de entrega, copia del Título de Propiedad del automotor, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Ficha Estante que reporta el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que se han expedido la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han pronunciado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo- del Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorios, el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y por el Acápite 3.7 del Anexo Único del

Decreto N° 928/07;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Transferir en forma definitiva y sin cargo, el vehículo automotor Marca MERCEDES BENZ, Modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025 N° de Motor 611.981'70'024302, N° de Chasis 8AC9046635A925758, Dominio ESV874, Modelo 2005, Registro Oficial N° 30.687, a favor del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

RESOLUCIÓN N° 189-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-03499040-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor a favor del Honorable Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Servicios Técnicos Administrativos del Honorable Tribunal de Cuentas solicitó a esta Secretaria General la asignación de un (1) vehículo automotor, a fin de cubrir las necesidades operativas de traslado del personal de dicho organismo;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado el Vehículo automotor Marca FORD, Modelo XB-FOCUS 4P 2.0L N MT SE PLUS, Dominio AA382JS, Registro Oficial N° 51439, se encuentra disponible para impulsar su transferencia;

Que obra acta de entrega, copia del Título de Propiedad del rodado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Ficha Estante emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que, asimismo, corresponde efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional de vehículo automotor afectado;

Que, por otra parte, el Honorable Tribunal de Cuentas deberá contratar por su cuenta y cargo las pólizas de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega;

Que se han expedido la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han pronunciado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo- y 52 del Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorios, el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y el Acápite 3.9 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Transferir en forma definitiva y sin cargo el vehículo automotor perteneciente al patrimonio de Poder Ejecutivo Provincial, marca FORD, modelo XB FOCUS 4P 2.0L N MT SE PLUS, número de chasis 8AFBZZFFCGJ434232, número de motor MGDA GJ434232, dominio AA382JS, año 2016, Registro Oficial N° 51439, a favor del Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°. Efectuar la baja patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3°. Disponer que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación, hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A., conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez días (10) de la entrega.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Honorable Tribunal de Cuenta deberá realizar la inscripción de la transferencia del dominio, conforme la normativa en la materia, en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha

de entrega del vehículo y su documentación, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales.

Asimismo, el Honorable Tribunal de Cuentas deberá correr con los gatos que, desde la efectiva recepción de la unidad, pudieran haberse generado, tales como las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 970-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-14516557-GDEBA-DTAYLICULGP, por el que tramita la Contratación Directa del servicio de policía adicional, en los términos de la Ley N° 13.942, la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 162/16 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires dispuso que los servicios de policía adicional que se presten en los hospitales y demás organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública Provincial quedan encuadrados, a partir del 1° de abril de 2016, en la Categoría N° 1;

Que por DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA se fijó el valor del servicio de policía adicional para la Categoría N° 1, en la suma de pesos resultante del siguiente cálculo: Haber básico del Oficial de Policía más B.R.N.B. Decreto N° 1254/2010/ (48*4,4) del Subescalafón General por hora de servicio;

Que por nota (NO-2026-17386459-GDEBA-DGAICULGP) y por providencia (PV-2026-18164398-GDEBA-DGAICULGP), obrantes en los órdenes 2 y 7 respectivamente, la Dirección General de Administración de este Instituto Cultural -de conformidad con el artículo 4 del DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA- solicitó al Ministerio de Seguridad se informe la factibilidad de proporcionar la prestación de seguridad y vigilancia mediante la modalidad Pol-Ad, bajo la Categoría N° 1, para las dependencias del Instituto Cultural, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. Asimismo señala que el servicio se presta actualmente -y en todos los objetivos que se pretende dar continuidad- a través de la Orden de Compra N° 392/26, con vigencia hasta el 30 de junio de 2026;

Que se incorpora en orden 3 la respuesta efectuada por el Ministerio de Seguridad respecto de la factibilidad para la prestación del servicio requerido;

Que en orden 11 luce la PV-2026-19738514-GDEBA-DAGMSGP, de la Dirección de Análisis de Gastos del Ministerio de Seguridad, por la cual -y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 11° de la reglamentación de la Ley N° 13.942 aprobada por el Anexo Único del DECRE-2022-545-GDEBAGPBA, notifica que en relación a la Categoría 1 (hospitales y demás organismos centralizados y descentralizados de la administración pública provincial) y el arancel por hora de servicio, conforme la escala vigente a la fecha, se estableció en la suma de pesos cuatro mil setecientos noventa y nueve con noventa centavos (\$4.799,90), refiriendo que la presente cotización quedará sujeta a modificaciones, por cambios en la política salarial que impacten en el valor del arancel del período de inicio de la prestación;

Que en orden 14 luce PV-2026-19775969-GDEBA-DGAMSGP de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, por la cual interviene y toma conocimiento de la contratación;

Que en orden 16 obra la PV-2026-19925012-GDEBA-DPCDADMSGP de la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales, dependiente del Ministerio de Seguridad, en la que informa que cuentan con el personal necesario para cubrir el servicio solicitado;

Que conforme el detalle contenido en el Anexo Único IF-2026-20385102-GDEBA-DGAICULGP, obrante en orden 25, la contratación del servicio por el período comprendido entre el 1° de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, asciende a un importe total de pesos un mil trescientos noventa y ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro con cuarenta centavos (\$1.398.959.654,40);

Que, sin perjuicio de lo hasta aquí referenciado, debe considerarse lo indicado por la Dirección General de Administración de este Instituto Cultural en su intervención obrante en orden 43, de la cual se desprende la necesidad de modificar la fecha de comienzo y el plazo de prestación del servicio previstos originalmente, determinando que la contratación abarcará un periodo de cinco meses, a partir del 1° de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, por un monto total de pesos un mil ciento sesenta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro con ochenta centavos (\$1.163.265.364,80), ello conforme al detalle contenido en el nuevo cuadro que, como Anexo Único IF-2026-25052458-GDEBA-DGAICULGP, se vinculó en orden 42;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales vinculó en orden 46 la pertinente Solicitud de Gastos N° 9113/26, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N°15.557;

Que oportunamente tomaron la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la contratación directa que se propicia se encuadra bajo la Categoría N° 1 prevista en el DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2, apartado a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios del DECTO-2019-59-GDEBA-

GPBA conforme DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en la Categoría N° 1 prevista en el DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA y en el artículo 18, inciso 2, apartado a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, para la prestación del servicio de policía adicional (POLAD) con destino a diversas dependencias del Instituto Cultural, a fin de cubrir las necesidades por el período de cinco meses comprendido entre el 1° de agosto de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, cuyo monto asciende a la suma total de pesos un mil ciento sesenta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro con ochenta centavos (\$1.163.265.364.80), conforme lo detallado en el Anexo Único (IF-2026-25052458-GDEBA-DGAICULGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Jurisdicción 6, Subjurisdicción 0, Entidad 3, Unidad Ejecutora 545, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Programa 1, Actividad 2, Actividad Interna COF, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración registrará la relación contractual que se establezca con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través del perfeccionamiento de la respectiva orden de compra.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a emitir en SIGAF la respectiva orden de compra a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad al detalle y con destino a las dependencias consignadas en el Anexo Único (IF-2026-25052458-GDEBA-DGAICULGP).

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2026-25052458-GDEBA-
DGAICULGP

9634ab23bd1c7901caae071e82d11cff9fb2c0e6910d85d607efae216928916d [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 1014-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23467854-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-24219673-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Yamila GALIAN como músico de refuerzo, parte real ejecución de violín, en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos el 8 de julio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-24219673-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Yamila GALIAN (D.N.I. N° 42.146.476), como músico de refuerzo, parte real ejecución de violín, en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos el día 8 de julio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$323.503,56).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-24219673-GDEBA-
DACPATAICULGP

5370352aea55f03855d27a53b21118d064b3790fad5e3ba7d920974093a9c224 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1015-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23112472-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN, en los términos del instrumento AA-2026-24363261-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución de violín en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 8 de julio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-24363261-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN (D.N.I. N° 40.759.411 - C.U.I.T. N° 20-40759411-9) por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución de violín en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 8 de julio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original

como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$323.503,56).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-24363261-GDEBA-DACPATAICULGP

bfc97ff579260d0dfad770d6ae0bbfa4431a6f7854aa666895046c729146a568 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1016-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23467786-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-24344493-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño del Sr. Andrés Felipe SANCHEZ ACEVEDO como músico de refuerzo solista de tuba, en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos que el día 8 de julio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-24344493-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Andrés Felipe SANCHEZ ACEVEDO (D.N.I. N° 19.030.921), por desempeñarse como músico de refuerzo solista de tuba, en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos que el día 8 de julio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y DOS

CENTAVOS (\$349.324,72).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-24344493-GDEBA-DACPATAICULGP

82aea28d1a409f9612d0c3478cf4bdd25a814a778bb044a3a4c10cf39f42f33e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1017-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23112676-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, en los términos del instrumento AA-2026-24349456-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - solista de arpa, en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 8 de julio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-24349456-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS (D.N.I. N° 32.869.730 - C.U.I.T. N° 27-32869730-6) por desempeñarse como músico de refuerzo - solista de arpa, en el Programa N°4 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 8 de julio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$349.324,72).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-24349456-GDEBA-DACPATAICULGP

5373a4d2a4e95c74166c48e04c2279c1c007966803bece11a04c63515a367340 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1018-SSTAYLICULGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23111821-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-24216044-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Maia Nahir CALAHORRA como músico de refuerzo - parte real, ejecución de fagot, en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos el día 8 de julio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-24216044-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Maia Nahir CALAHORRA (D.N.I. N° 43.779.680), como músico de refuerzo - parte real, ejecución de fagot, en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos el día 8 de julio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$323.503,56).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-24216044-GDEBA-DACPATAICULGP

1eb549fcb3241d9ab697c2f6e460b5d01c11ff5b31684aa033f3ea3982233097 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1019-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23111977-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-24683449-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño de la Sra. Irene PETROFF, como músico de refuerzo - parte real ejecución de fagot, en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 8 de julio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-24683449-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Irene PETROFF (D.N.I. N° 26.023.706), por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución de fagot, en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 8 de julio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$323.503,56).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 59597288d854708b165c188fca1e82b925fde8024a0d3eb02d9bb84d18716abc

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1020-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23111824-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del

Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-24453299-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. María de los Milagros SERRUYA, como músico de refuerzo parte real ejecución de violín en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 8 de julio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-24453299-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. María de los Milagros SERRUYA (D.N.I. N° 43.005.669), como músico de refuerzo parte real ejecución de violín en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 8 de julio de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.294.014,16).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 7a0c07661d424e0c0dbe6a8496ca86e96adbff938591c8dc9209b6d7cec83eea

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1021-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23111618-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-24220015-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Nicolás Matías WASSILIU HIPPE, por su desempeño como músico de refuerzo-parte real, percusión en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos el día 8 de julio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-24220015-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Nicolás Matías WASSILIU HIPPE (D.N.I. N° 43.852.934), por su desempeño como músico de refuerzo - parte real, percusión en el Programa N°4 del Ciclo Anual de Conciertos el día 8 de julio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$323.503,56).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO b4b48cd4997a698eab3f33b1923665d40d9863274312fc8bb0d7bf6829a0a2e2

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1022-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23111909-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA, en los términos del instrumento AA-2026-24340997-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño de la contratada como músico de refuerzo parte real ejecución de contrabajo en el Programa N° 4 del Ciclo Anual Conciertos el día 8 de julio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-24340997-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA (D.N.I. N° 19.110.689 - C.U.I.T. N° 20-19110689-0), por su desempeño como músico de refuerzo parte real ejecución de contrabajo en el Programa N° 4 del Ciclo Anual Conciertos el día 8 de julio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.294.014,16).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 0938b5e6e3e0a95986cfe0c422906f2fc6c4af766dbf6b9e7193980b2de58d74

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1023-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23112069-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-24220605-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Candelaria PEREIRA, como músico de refuerzo - parte real, ejecución de trombón en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos el día 8 de julio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-24220605-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro

Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Candelaria PEREIRA (D.N.I. N° 42.978.487), como músico de refuerzo - parte real, ejecución de trombón en el Programa N°4 del Ciclo Anual de Conciertos el día 8 de julio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$323.503,56).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO f4cac121277307dec9f62e000ae64a3ceef9246710cfe76d36b882757c2a92f4

Ver

RESOLUCIÓN N° 1024-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23112763-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-24324626-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Reinaldo Rafael ALBORNOZ BOADA, como músico de refuerzo-parte real, ejecución de corno en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos el día 8 de julio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Actuación Notarial en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-24324626-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Reinaldo Rafael ALBORNOZ BOADA (D.N.I. N° 19.055.369), como músico de refuerzo - parte real, ejecución de corno en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos el día 8 de julio de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración

Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$323.503,56).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO d27687aff32165ae49b0df4f111a35f30b9b78625ed426682e4ef93303f32342

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1025-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-22673958-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-24221490-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. María del Rocío GIORDANO, como cantante en el Concierto de la Camerata Académica, el día 4 de julio de 2026 en la Sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-24221490-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. María del Rocío GIORDANO (D.N.I. N° 31.831.426), como cantante en el Concierto de la Camerata Académica, el día 4 de julio de 2026 en la Sala Astor Piazzolla del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO e0ab92b4ed54a25fffb95eacbec8bbdbcbce29028ba7e3fdc59fa7d19052da855

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1026-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-23112402-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-24221641-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Miqueas Emmanuel JAUREGIALZA, por su desempeño como músico de refuerzo solista de trompeta en el Programa N° 4 del Ciclo Anual Conciertos el día 8 de julio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-24221641-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Miqueas Emmanuel JAUREGIALZA (D.N.I. N° 45.822.398), por su desempeño como músico de refuerzo solista de trompeta en el Programa N°4 del Ciclo Anual Conciertos el día 8 de julio de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$1.397.297,26).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 41cff020721db80d824b5454819a2a41e42f5d539be6fc076a3041fb0f33dd1b

[Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**RESOLUCIÓN N° 300-IPAYCMPCEITGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-13397584-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA LA JUSTA LIMITADA (CUIT 30-71753664-5);

Que en el orden 4 (IF-2026-13591232-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-19850533-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2026-19697016-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-20065947-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 9750/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General

Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA LA JUSTA LIMITADA (CUIT 30-71753664-5) con domicilio en calle 15 N° 640 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 13102/7 de la Cooperativa CBU 01409998 01200001310275 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 301-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-16323106-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que

realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO SINCERAMENTE LIMITADA, (CUIT N° 30-71812750-1);

Que en el orden 4 (IF-2026-16476643-GDEBA-DRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas y equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-16762723-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-16844603-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-17151782-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 8197/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SINCERAMENTE LIMITADA, (CUIT N° 30-71812750-1) con domicilio en Avenida Novak N° 1261 de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas y equipamiento de trabajo en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5114-065682/1 de la Cooperativa CBU 0140039701511406568210 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$2.648.000,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$7.352.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**RESOLUCIÓN INTERNA N° 304/2026**

LA PLATA, 22/07/2026

VISTO el expediente N° 22700-2408/2026 y su similar N° EX-2026-22609738-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/2026, a favor de la agente Silvana Elizabet GILI ROCHON, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Villa Iris "C", dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios de esta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 16/17 derogó la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución Normativa N° 10/16) y aprobó la nueva estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante la Resolución Normativa N° 19/17, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local;

Que con el dictado de la Resolución Normativa N° 32/25 se modificaron los artículos 1° y 2° y los Anexos 1 y 2 de la Resolución Normativa N° 19/17;

Que en su nueva redacción el artículo 2° determina el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXII), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo, dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicio;

Que el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17 establecía que los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96;

Que el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 15/2026, deroga el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/2017 y sus modificatorias, no obstante, tal derogación no afecta la asignación de la función de los agentes que actualmente se desempeñan como responsables de Centros de Servicio Local ni tampoco implica una disminución de la remuneración de los agentes, dado que tal compensación se garantiza mediante la readecuación de los porcentajes de la "Bonificación ARBA" establecida en la Resolución Interna N° 136/2026;

Que la Resolución Interna N° 136/2026 modifica el artículo 1° de la Resolución Interna N° 362/2008 y modificatorias y determina que el "Adicional ARBA" consistirá en la suma dineraria que resulte de la diferencia existente entre un porcentaje de la remuneración básica prevista para la categoría 24 de la Ley N° 10.430, con un régimen laboral de cuarenta (40) horas, deducido un importe igual a la totalidad de los haberes sujetos a la realización de aportes previsionales que perciba por su situación de revista, sin considerar la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU-, - establecida por el Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25 inc. b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96);

Que las medidas antes dispuestas tienen vigencia con efectos retroactivos a partir del 1° de mayo de 2025;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios mediante Memorandum N° ME-2026-22567914-GDEBA-SDEATYSARBA solicitan la asignación que se propicia en la presente, a favor de la agente Silvana Elizabet GILI ROCHON, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Villa Iris "C", a partir del 1° de julio de 2026;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto, ambos de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que lo pretendido encuadra en las previsiones contenidas en las Resoluciones Normativas N° 32/25, N° 15/2026 y en la Resolución Interna N° 136/2026;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por asignada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Interior - Subgerencia de Coordinación Bahía Blanca - Departamento Coordinación Bahía Blanca, a partir del 1° de julio de 2026, la diferencia salarial incluida en la bonificación "Adicional ARBA" determinada en el artículo 1° de la Resolución Interna N° 136/2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa N° 15/2026, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Villa Iris "C", a favor de la agente Silvana Elizabet GILI ROCHON (DNI N° 22.505.416 - Legajo N° 850.816), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator "C" - Código: 4- 0671-VIII-2 - Clase 2 - Grado VIII - Categoría 11, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N°

15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa, inciso presupuestario y agrupamiento ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 - Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 04: TÉCNICO

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Comunicar a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 220-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-08242933-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita el cese a los fines jubilatorios del agente Roberto Jorge DRULLEÑA, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 el agente citado en el Visto presenta la renuncia al cargo a partir del 1° de mayo de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 14 incisos g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que el agente Roberto Jorge DRULLEÑA revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 18, con denominación del cargo Asistente Social Criminológico Inspector "A", Clase A - Grado I, Código 4- 0045-I-A y con un régimen de 30 horas semanales de labor en Dirección de Región 3 - Subdirección Territorial 6 - Departamento La Plata 1;
Que la Dirección Delegada de Dirección Provincial de Personal certifica que a instancias del cese el agente registraba una antigüedad de treinta y ocho (38) años, seis (6) meses y veinticinco (25) días; y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período de dieciocho (18) años, seis (6) meses y cero (0) días consecutivos, el del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 18, con un régimen de 30 horas semanales de labor;
Que en orden 7 obra la certificación de servicios prestados en la Dirección General de Cultura y Educación, registrando la totalidad de los años en simultáneos con este Organismo;
Que en orden 9 obra la Resolución del Instituto de Previsión Social (IPS), RESO-2026-4098-GDEBA-IPS;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, informa que Roberto Jorge DRULLEÑA no posee actuaciones sumariales en trámite, según sus registros;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N.° 10.430 (T.O. por Decreto N.° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en la Jurisdicción Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de mayo de 2026 el cese a los fines jubilatorios del agente Roberto Jorge DRULLEÑA (DNI 16.875.810 - Clase: 1964) al cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 18, con denominación del cargo Asistente Social Criminológico Inspector "A", Clase A - Grado I, Código 4-0045-I-A y con un régimen de 30 horas semanales de labor en Dirección de Región 3 - Subdirección Territorial 6 - Departamento La Plata 1, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo normado por el artículo 41 del Decreto-Ley N° 9650/80 que la agente Roberto Jorge DRULLEÑA (DNI 16.875.810 - Clase: 1964), registra una antigüedad de treinta y ocho (38) años, seis (6) meses y veinticinco (25) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período de dieciocho (18) años, seis (6) meses y cero (0) días consecutivos, del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 18, con denominación del cargo Asistente Social Criminológico Inspector "A", Clase A - Grado I, Código 4- 0045-I-A y con un régimen de 30 horas semanales de labor en Dirección de Región 3 - Subdirección Territorial 6 - Departamento La Plata 1.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN

RESOLUCIÓN N° 15/2026-CGPQ

29/06/26

VISTO: La nota elevada por las Gerencias Administrativa y Operativa a la Gerencia General, referida a la necesidad de consolidación del cuadro tarifario, la Disposición de Gerencia General N° 02/2026 que crea la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria, y la documentación final entregada por dicha mesa, todo esto aprobado por este Honorable Directorio mediante Acta 519; y

CONSIDERANDO:

Que el último cuadro tarifario formalmente emitido por este Consorcio data del año 2014, habiendo sufrido desde entonces modificaciones parciales mediante distintas resoluciones y disposiciones, generando un esquema fragmentado que dificulta la interpretación y aplicación uniforme de las tarifas.

Que resulta indispensable contar con un cuerpo tarifario único, ordenado y transparente que brinde claridad, previsibilidad y seguridad jurídica a los usuarios, el cual debe encontrarse debidamente publicado.

Que, a tal fin, mediante Disposición de la Gerencia General, se conformó una Mesa de Trabajo Interdisciplinaria integrada por representantes de las Gerencias Administrativa, Operativa, Comercial y Contable y Financiera, con el objeto de revisar el cuadro tarifario vigente y elaborar un documento único y actualizado.

Que dicha Mesa de Trabajo ha remitido la documentación resultante, presentando una versión actualizada del cuadro tarifario al 01/03/2026 en la cual se han introducido mejoras en la descripción de los distintos conceptos, se incorporaron ítems no contemplados y se eliminaron aquellos redundantes o perimidos para lograr mayor claridad y consistencia.

Que, complementariamente, se acompañó el desarrollo de las principales tarifas vinculadas a la operativa de buques (Uso de Puerto, Vías Navegables, Balizamiento, Servicios a las Cargas y Cargo Contribución) con su respaldo normativo, así como las tarifas de agua potable, servicio de electricidad, balanza y personal.

Que mediante el Acta mencionada en el visto, se aprobaron las modificaciones sugeridas al Cuadro Tarifario Consolidado. Por ello, y en uso de sus legítimas facultades,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Cuadro Tarifario Consolidado del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, con fecha de actualización al 1° de marzo de 2026, en conjunto con la documentación complementaria que como anexos forman parte integrante de la presente, conforme el siguiente detalle:

- Anexo I: Tabla Resumen Cuadro Tarifario
- Anexo II: Manual Cuadro Tarifario
- Anexo III: Compendio Normativo Operativa

ARTÍCULO 2°: Deróguese toda norma que se oponga a la presente documentación.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el Cuadro Tarifario aprobado en el sitio web institucional y en el Boletín Oficial, a fin de garantizar la transparencia institucional y su debido conocimiento por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a las áreas interesadas del Consorcio de Gestión e instrúyase a la Gerencia Operativa a remitir la presente resolución y el nuevo cuadro tarifario a los clientes y usuarios.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Archívese

Mariano D. Carrillo, Presidente Interino.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

RESOLUCIÓN N° 13-COMIREC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Junio de 2026

QUE VISTO el EX-2025-41271131-GDEBA-UACCOMIREC, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) y la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa SERMAN & ASOCIADOS S.A. - I.A.T.A.S.A. INGENIERIA Y ASISTENCIA TÉCNICA ARGENTINA

SOCIEDAD solicitó y presentó los cálculos correspondientes a la novena redeterminación de precios del Servicio de Consultoría del "PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA", en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", SDP 1/22, Préstamo BID 3256/OC-AR, en los términos del artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 (modificada por la Ley N° 14.815) y su reglamentación, el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) y la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula IAC 16.2, Sección 2, Hoja de Datos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de la Segunda Acta de Negociación suscrita entre las partes con fecha 10 de Mayo de 2023, los que rigieron la contratación mencionada en el párrafo anterior.

Que mediante la consulta efectuada mediante PV-2025-38485069-GDEBA-UACCOMIREC, la Asesoría General de Gobierno, emitió dictamen ACTA-2025-38744255-GDEBA-AGG estableciendo el criterio para la redeterminación.

Que a solicitud de la contratista, y en función de lo determinado por la Asesoría General de Gobierno, la Unidad Administrativa Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista ha procedido a analizar la Redeterminación de Precios correspondiente, a valores del mes de junio de 2025.

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista y la empresa consultora Serman & Asociados S.A y I.A.T.A.S.A. Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina S.A. de Servicios Profesionales suscribieron con fecha 12 de Noviembre de 2025, ad referendum el acta acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 7°, inciso g), subinciso 13) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que las partes aceptan para el Servicio de Consultoría "Plan de Gestión Integral para la Cuenca del Río Reconquista", los nuevos índices de redeterminación resultantes que alcanzan un porcentaje de seiscientos quince con cuarenta y dos (615,42 %) a valores del 1° de junio del 2025;

Que, por aplicación de los mencionados índices, el nuevo precio del contrato redeterminado asciende a setecientos diez millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco con setenta y un centavos (\$710.483.255,71) y consta como ANEXO II;

Que respecto del certificado de pago N° 5, la presente redeterminación alcanza un porcentaje de seiscientos quince con cuarenta y dos (615,42 %) a valores del 1° de junio del 2025, lo que representa un importe a pagar de pesos ciento diecinueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos veinticinco con sesenta y dos centavos (\$119.479.825,62), al que deduciéndole el importe correspondiente a la aplicación de la séptima redeterminación de precios de pesos noventa y nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho con veintidós centavos (\$99.384.898,22), resulta en un importe a pagar de pesos veinte millones noventa y cuatro mil novecientos veintisiete con cuarenta centavos (\$20.094.927,40), encontrándose detallado dicho cálculo en el ANEXO I (IF-2025-41298027-GDEBA-UACCOMIREC).

Que, por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia a reconocer a la empresa por la presente Redeterminación asciende a la suma de pesos veinte millones noventa y cuatro mil novecientos veintisiete con cuarenta centavos (\$20.094.927,40),

Que la Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer, en sede administrativa o judicial, por mayores costos, intereses, compensaciones y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista propicia la presente gestión;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 36/20 modificado por los Decretos N° 323/22, 393/24 y por su similar el Decreto N° 1.189/23, el Decreto 1299/16, la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia, la Ley 12653 y el Decreto 2.641/2024;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios ACTA-2025-42390126-GDEBA-UACCOMIREC y sus Anexos, suscrita entre el Comité de Cuenca del Río Reconquista y la empresa Consultora SERMAN & ASOCIADOS S.A. - I.A.T.A.S.A. INGENIERÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA ARGENTINA SOCIEDAD contratista del servicio de Consultoría "PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA", en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", SDP 1/22, Préstamo BID 3256/OC-AR, que agregados como IF-2025-41298027-GDEBA-UACCOMIREC (ANEXO I), IF-2025-41298228-GDEBA-UACCOMIREC (ANEXO II), IF-2025-40176257-GDEBA-UACCOMIREC (ANEXO III), IF-2025-40176545-GDEBA-UACCOMIREC (ANEXO IV), forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° representa un índice de redeterminación de seiscientos quince con cuarenta y dos (615,42 %) a valores del 1° de junio del 2025; lo que resulta en la suma de pesos veinte millones noventa y cuatro mil novecientos veintisiete con cuarenta centavos (\$20.094.927,40).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veinte millones noventa y cuatro mil novecientos veintisiete con cuarenta centavos (\$20.094.927,40).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557- JU 14 -ENT 70- PR 2- AC 1- IN 3 PPR 4 PPA 1 - FF 11 - UG 999 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y notificar a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Daniel Larrache, Presidente.

 DISPOSICIONES**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****DISPOSICIÓN N° 123-DPCYCMIYSPGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-17188400-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Contratación Directa- Procedimiento Abreviado, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y Art. 18 Apart. I Inciso B del Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, la Dirección de Prensa y Ceremonial propicia la presente contratación con destino a la adquisición del servicio de cobertura para registro aéreo mediante el uso de Drone, con la finalidad de ampliar el espectro de registro y cobertura de acciones de gestión, como así también monitorear los avances en la ejecución de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, el que en conjunto con las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Dirección de Prensa y Ceremonial y el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el llamado de la Contratación Directa de referencia;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, propuso encuadrar el procedimiento en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y artículo 18 Apart. I Inciso B del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019 que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Contratación Directa-Procedimiento Abreviado;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones prestó conformidad al marco jurídico propiciado;

Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora 135 la solicitud de gasto N° 135-6593-SG26;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes actuaciones, y procedió a efectuar la correspondiente imputación preventiva presupuestaria;

Que la Dirección Provincial de Presupuesto Público ha tomado intervención en virtud del artículo 15 de la ley 13.767 su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y su Decreto modificatorio N° 1160/16, tomando conocimiento del compromiso del gasto que demandará la presente contratación;

Que tomó conocimiento el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que corresponde en esta instancia, establecer la fecha y hora en que se llevará a cabo la apertura de ofertas, que se realizará de manera electrónica mediante el portal PBAC;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 59/2019 modificado por el Decreto N° 205/2024, reglamentario de la Ley N° 13.981, así como el Decreto N° 36/2020 modificado por los Decretos N° 323/2022 y N° 393/2024;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, realice la convocatoria y la elección de la Contratación Directa-Procedimiento Abreviado, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el proceso de Compra N° 135-8112-PAB26, tendiente a la contratación del servicio de cobertura para registro aéreo mediante el uso de Drone, con la finalidad de ampliar el espectro de registro y cobertura de acciones de gestión, como así también monitorear los avances en la ejecución de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con un justiprecio de pesos veintinueve millones setecientos mil (\$29.700.000,00), por el plazo de 12 (doce) meses, con opción de prórroga por igual periodo de tiempo, y con cláusula de redeterminación de precios, conforme Artículo 7 Inc. f) y g) del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981, en el marco del artículo Art 18 de la Ley N° 13.981, y Art 18 Apart. I Inciso B del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-25486796-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) confeccionado por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, los que en

conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado de esta contratación.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a publicar los avisos respectivos en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y a cursar, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) las invitaciones pertinentes, de conformidad con los Artículos 15° y 16° de la Ley N° 13.981, y Artículos 15° y 16° del Decreto Reglamentario N° 59/2019.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 07 de agosto de 2026 a las 09:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026/2027 - Ley N° 15.557: Unidad Ejecutora 135 - Objeto de Gasto 3-5-9-0 - Apertura programática 1-0-0-3-0 Conducción del Programa - Moneda Nacional - Fuente de financiamiento Rentas Generales.

ARTÍCULO 6°. Determinar que el personal dependiente de la Dirección de Prensa y Ceremonial, tendrá a su cargo el análisis técnico-económico de las ofertas y de la contratación, y actuarán como contraparte de la relación contractual que se establezca con la/s adjudicataria/s.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial.

ANEXO/S

PLIEG-2026-25486796-GDEBA-
DCYCBYSMIYSPGP

1e40beac4c8035226fd8a76d240a01a9de271ff76d2e2d278806d184e77e9ee4 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1051-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Jueves 16 de Julio de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-21192401-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 30/2026, para la Contratación del Serv. Limpieza de la Dependencia, por el período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 6 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 05/08/2026 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras;

Que la fecha, el horario y el lugar de visita técnica se encuentra fijada para el día 31/07/2026 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, asimismo siendo que se tramita la contratación de Serv. Limpieza de la Dependencia se designa a Aballay Walter Jefe del Servicio y como suplente a Molina Pablo a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$341.995.996,80).-.

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 783.437 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Contratación del Serv. Limpieza de la

Dependencia por el período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, por un importe estimado PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$341.995.996,80), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10.471 Y LEY 11.072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación del Serv. Limpieza de la Dependencia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 30/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Contratación del Serv. Limpieza de la Dependencia, por el período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05/08/2026 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita técnica del presente llamado para el día 31/07/2026 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I.: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I.: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I.: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I.: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I.: 22.390652; Aballay Walter, Legajo 280221, D.N.I.: 20.061.955; Molina Pablo, Legajo 328112, D.N.I.: 26.079.901. -

ARTÍCULO 6º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$341.995.996,80), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3- FUNCION 1 - FUENTE 11 - Servicios No Personales:

INCISO 3 Ppr. 3 Ppa 5..... \$341.995.996,80.-

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 622-HZGAHMMSALGP-2026

MERLO, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

VISTO: EX 2026-5411916-GDEBA-HZGAHMMSALGP La necesidad de realizar un nuevo llamado para la Licitación Privada nro. 09/2026 para la adquisición de Tubo para Tomógrafo, para un período de consumo: desde 01/08/2026 hasta el 31/12/ 2026 de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que el Acto de apertura del Tercer llamado a licitación fue programado para el 20/05/2026 y que para el mismo no se han presentado oferentes.

Que lo solicitado es importante para brindar la cobertura y sostener el buen funcionamiento del servicio de tomografías en este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 anexo 1, Ley 13.981/09 Artículo 17 Decreto 59/19 E-GDEBA y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Tubo para Tomógrafo, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el cuarto llamado a contratación por Licitación Privada nro. 09/2026 de acuerdo a lo establecido según la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19. Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 31 de julio de 2026 a las 09:30 horas estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Rubén D. Fagnani-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Brenda S. Pacheco legajo nro. 640250, Julio R. Márquez Legajo nro. 903381 y Goldshtein Leila legajo nro. 655198.-

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1 - JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000 - SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - IMPUTACION: 2.9.6. EJERCICIO: 2026 con un presupuesto estimado de \$99.570.174,00

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN INTERNA NRO 587/2026

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 64-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-06670662-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través*

de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Coronel Brandsen solicita autorización para el cambio de tecnología y para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-29-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 1 de octubre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Coronel Brandsen al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Coronel Brandsen, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-21166302-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-21166302-GDEBA-
DAADMTRAGP

4b1d3c20053d20c069c9f2e91a33465fd1dd2d6cc3e68d890825514a906167ad [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2023-48061909-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución N° 15885 de fecha 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 15.885

VISTO el expediente EX 2023-48061909-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Maria Guadalupe PEÑALBA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Carlos Daniel BENITEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Maria Guadalupe PEÑALBA, con documento (DNI) N° 10.804.621, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Áreas 8° a 9° Desfavorabilidad 2 (60 %) y al 70 % de Maestra de Ciclo Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 28 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2019 hasta el 17 de marzo de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Carlos Daniel BENITEZ con documento (DNI) N° 7.635.725.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de septiembre de 2020 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Áreas 8° a 9° Desfavorabilidad 2 (60 %), al 53 % de Maestra de Ciclo Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 28 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-8054960-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14748 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 14.748

VISTO el expediente EX-2023-8054960-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Alicia LEONARDI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;

Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos novecientos dos mil ochocientos sesenta y cinco con quince centavos (\$902.865,15), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alicia LEONARDI, con documento (DNI) N° 12.582.554, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora con 8 módulos y 4 horas EEM con 24 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía

ser liquidado a partir del 27 de junio de 2009, día siguiente al cese, hasta el 14 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento tres mil setecientos con sesenta y un centavos (\$103.700,61) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/11/2017 al 28/08/2021.- INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos novecientos dos mil ochocientos sesenta y cinco con quince centavos (\$902.865,15), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-25217012-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 13423 de fecha 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 13.423

VISTO el expediente EX 2025-25217012-GDEBA-SDPDIPS por el cual Marina Ines PI PUIG, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Carlos Diego GALVAGNI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marina Ines PI PUIG, con documento (DNI) N° 16.773.192, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Media, con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de diciembre de 2024 hasta el 3 de agosto de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. -

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Carlos Diego GALVAGNI, con documento (DNI) N° 20.032.490. -

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de agosto de 2025 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Media, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-22963593-GDEBA-DRVIPS la Resolución N° 15322 de fecha 10 de junio de 2026. -

RESOLUCIÓN N° 15.322

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-22963593-GDEBA-DRVIPS referido a Sergio Marcelo DERDOY, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada y;

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Becario en el Hospital Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Sergio Marcelo DERDOY revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, que ascienden a \$1.942.363,57 y \$1.456.772,68 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15; Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 11;

Que el Sr. Sergio Marcelo DERDOY cancela la deuda en su totalidad por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 21;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Sergio Marcelo DERDOY, como Becario en el Hospital Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, de acuerdo a los argumentos vertidos en los considerando.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$1.942.363,57 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 y a la suma de \$1.476.772,68 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada las deudas por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima de los artículos 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 21.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones

patronales por la suma de \$1.456.772,68.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-499003-19 la Resolución N° 042730 de fecha 8 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.730

VISTO el expediente N° 21557-499003-19 por el cual Silvia Cristina GARCIA solicita el beneficio de JUBILACIÓN INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Silvia Cristina GARCIA, con documento DN1 N° 14.147.830. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN INVALIDEZ equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 15-48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2019 hasta el 11 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar. -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-160863-10 la Resolución N° 42453 de fecha 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.453

VISTO el expediente Nro 21557-160863-10 iniciado por JUANA GRISELDA GIMENEZ y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 811.516 de fecha 22-04-2015 se acordó beneficio de jubilación a JUANA GRISELDA GIMENEZ y por su similar N° 11.883 de fecha 24-05-2023 se rechazó el Recurso de Revocatoria manteniéndose firme aquella y desestimando la incorporación de los servicios nacionales (fs. 50 y 88);

Que a fs. 116 el área técnica impulsa la liquidación del cargo deudor atento lo percibido y lo que le correspondería percibir atento computo ilustrativo de fs. 100/109;

Que a fs. 127 se informa que las sumas a liquidar resultan ajenas al proceso informado que tiene por objeto el pago de diferencias que hubieren correspondido conforme Decreto N° 54/11 y 934/13; sumas éstas al pendiente de la resolución judicial de la causa informada a fs. 125/126;

Que así las cosas y aclarado este punto, seguido el trámite a fs. 128/130 se liquida los haberes indebidamente percibidos por la titular -cambio de código- durante el período 29-09-2014 al 30-07-2024 por la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.469.113,19);

Que a fs. 131 interviene la Fiscalía de Estado y dictamina su conformidad a declarar legítimo el cargo deudor requiriendo, con carácter previo, el traslado a la titular a fin de respetar el debido proceso legal y la garantía de ser oída;

Que anoticiada de la deuda a fs. 1/6 del Alcance N° 2/2026 (fs. 134) , se presenta la apoderada de la titular y se desconforma del acto de administración de imposición de la deuda;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: " ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que la deuda por haberes indebidamente percibidos por la titular -cambio de código- durante el período 29-09-2014 al 30-

07-2024 por la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.469.113,19), debe declararse legítima y afectarse el 20 % del haber previsional hasta su cancelación total (art. 61 Decreto Ley N° 9650 y Res. 5139/22); hasta su cancelación;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítima, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente, la deuda por los haberes indebidamente percibidos por la titular JUANA GRISELDA GIMENEZ -cambio de código-; durante el período 29-09-2014 al 30-07-2024; ello por la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.469.113,19) Todo ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.-

ARTÍCULO 2.- Afectar el 20 % del haber previsional de JUANA GRISELDA GIMENEZ hasta la cancelación total de lo debido (conf. art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y Resolución N° 5139/22). -

ARTÍCULO 3.- Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de fs. 1/6 del Alcance N° 2/2026 (fs. 134); ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70.-

ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y al Dpto. Detección Gestión y Recupero de Deudas. Disponer que, de ratificarse lo actuado a fs. 1/6 del Alcance N° 2/2026 (fs. 134), dar trámite al caso, como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Dpto. Técnico Administrativo. -
Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2024-41890850-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 36068 de fecha 30 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.068

VISTO el expediente EX-2024-41890850-GDEBA-DRIXIPS por el cual José Eduardo SEQUEIRA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80(T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana Mariángela SCHEMBERGER, fallecida el 26 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a José Eduardo SEQUEIRA, con documento (DNI) N° 21.015.671, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Directora, Enseñanza Media y Técnica, (Mas de 1 Turno), Preceptora de Enseñanza Media y Técnica, al cargo de Profesora 12 Módulos Media, y Profesora 4 Módulos, Desfavorabilidad 1 (30 %), Media y Profesora 3 hs. de Enseñanza Media, todos con 16 años de antigüedad, desempeñadas por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 7 de febrero de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo con el art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-564775-22 la Resolución N° 42721 de fecha 8 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.721

VISTO el expediente N° 21557-564775-22 por el cual Marisa Alejandra MILLAN, solicita el beneficio de JUBILACIÓN INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Marisa Alejandra MILLAN, con documento DNI N° 17.189.243, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - categoría 17-48 hs. con 38 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2022 hasta el 6 de marzo de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2025-38838134-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 15003 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 15.003

VISTO el expediente EX-2025-38838134-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Margarita Ana EWART, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hija, de Debora MANDELLI, fallecida el 6 de septiembre de 2003,y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio Pensionario;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Margarita Ana EWART, con documento (DNI) N° 17.193.034, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria - EPC, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, con 24 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 12 de julio de 2015 hasta el 15 de abril de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado se extingue si desapareciera la incapacidad para el trabajo o si percibieren jubilación, pensión o retiro (artículo 36 y 65 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2025-21949482-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 36044 de fecha 30 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.044

VISTO el expediente EX 2025-21949482-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Juan de Dios CANE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Elena ROQUES, fallecida el 26 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan de Dios CANE, con documento (DNI) N° 4.633.419, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y

bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria Especial Ruralidad 1 (30 %), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de marzo de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-590471-22 la Resolución N° 042779 de fecha 08 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.779

VISTO el expediente N° 21557-590471-22 por el cual Rubén Carlos GOMEZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Andrea Marina GARCIA, fallecida el 08 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental agregada en autos se advierte que al 25/10/2015, fecha de cese en el Municipio, la causante no reunía los requisitos de servicios para acceder al beneficio de jubilación ordinaria conforme el art 24 del Decreto Ley 9650/80 (TO 1994);

Que cabe aclarar que siendo que el beneficio de pensión deriva necesariamente del derecho que pudiera corresponder al causante o del deceso en actividad del mismo, atento que no le asiste derecho al titular, corresponde denegar el beneficio pensionario solicitado;

Que se deja constancia que Rubén Carlos GOMEZ se encuentra fallecido, atento el certificado de defunción agregado a fs 86;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR que no le asistía derecho al beneficio de PENSION a Rubén Carlos GOMEZ, con documento DNI N° 14.249.065

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2026-16066980-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 17194 de fecha 1 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 17.194

VISTO el expediente EX 2026-16066980-GDEBA-SDPMIPS por el cual Luis Alberto LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luis Alberto LOPEZ, con documento, DNI N° 12.739.538, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Clase III categoría 11-48 hs. con 39 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Tandil, el que debía ser liquidado a partir del 1° de septiembre de 2022 hasta el 30 de mayo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Moretti Marina, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2025-273075-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 35998 de fecha 30 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 35.998

VISTO el expediente EX 2025-273075-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Isabel Rosa MATRANCA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que posteriormente se presenta Jorge Carlos TREBINI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente de la causante;

Que de las constancias de autos no resulta suficientemente probada la convivencia con la causante durante el lapso de dos años anteriores al fallecimiento de este, por lo que no se encuentran acreditados los recaudos exigidos por el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, asimismo, los elementos probatorios no resultan suficientes para acreditar la persistencia de un "proyecto de vida en común", conforme lo dispuesto en el artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Isabel Rosa MATRANCA, con documento (DNI) N° 3.792.221, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaría EPC y al 70 % de Maestra de Ciclo Ruralidad 1 (30 %) Adultos, ambos con 34 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2014 hasta el 17 de mayo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Jorge Carlos TREBINI, con (DNI) N° 10.103.871, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-596394-23 la Resolución N° 42337 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.337

VISTO, el expediente N° 21557-596394-23 iniciado por Rosana Andrea AMITRANO atento a solicitud de Reconocimiento de Servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becaria en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires en el período comprendido desde el 21/07/2008 al 01/03/2011;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Que cabe dejar sentado que se ha dado traslado a la titular de la deuda liquidada en autos; habiendo propuesto cancelarla en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de la deuda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales y con carácter de insalubres los servicios desempeñados por Rosana Andrea AMITRANO en calidad de Becaria en el período que va del 21/07/2008 al 01/03/2011 desempeñados en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por el monto de \$3.684.496,58 y \$2.763.372,43 por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago, consistente en un plan por un total de VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas de \$153.520,69 cada una. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Establecer para el caso de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o bien ante el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR a la interesada que contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Notificar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente 2025-08728041-GDEBA-DRIIPS la Resolución N° 13116 de fecha 22 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 13.116

VISTO, el Ex 2025-08728041-GDEBA-DRIIPS referido a Silvia Viviana, GALLARDO, atento a solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Interzonal General de Agudos " Vicente López y Planes " de General Rodríguez, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/2008 al 30/06/2009;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que la/el titular revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados

bajo la modalidad de residencia/ beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2008 al 30/06/2009, que ascienden a \$1.302.557,72 y \$976.918,29 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que por lo expuesto, y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Silvia Viviana, GALLARDO Enfermera en el Hospital Interzonal General de Agudos "Vicente López y Planes de General Rodríguez en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/2008 al 30/06/2009, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores liquidados en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados; ello durante el lapso 01/01/2008 al 30/06/2009 que ascienden \$1.302.557,72 y \$976.918,29 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Notificar e intimar a la/el titular de autos a que en el plazo perentorio de 20 días hábiles desde su notificación fehaciente, abone o proponga forma de pago del cargo deudor impuesto; dando intervención al Departamento Informaciones Generales o el Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, que verifique si existe turno presencial, propuesta de pago presencial y/o a través de un turno no presencial, el cual podrá solicitarlo por el link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite>, al seleccionar el trámite denominado Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago.

ARTÍCULO 4°: Establecer que cuando la cancelación se realice a través del pago voluntario por parte del deudor, el mismo deberá realizarse a través de transferencias bancarias o pagos por débito directo, de hasta como máximo 48 cuotas mensuales (conf. art. 3 inc.) DISPO 2026-2-GDEBA DPPIPS) en cuenta del Organismo INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz.

ARTÍCULO 5°: Establecer que, en todos los casos, el monto de las cuotas mensuales deberá ser equivalente o superior al veinte por ciento (20 %) de los haberes que perciba en actividad el deudor, dejando aclarado que, en el caso de que no sea posible acceder a la remuneración de aquel a través del sistema R.U.P.A, el monto deberá ser equivalente o superior al quince por ciento (15 %) de la suma resultante del cálculo establecido en el art. 2° del Decreto 1754/23.(conf.art. 3 inc.) DISPO 2026-2-GDEBA DPPIPS).

ARTÍCULO 6°: Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio; habilitándose la vía ejecutiva por la presente.

ARTÍCULO 7°: Disponer que, en el supuesto caso que la voluntad de el/la titular sea abonarla en un solo pago, deberá realizar el depósito y/o transferencia a la cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz", adjuntando el mismo conforme el art. Precedente. Dejar establecido que, realizada la propuesta ó efectivizado el pago, deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que entenderá asimismo, en la verificación del ingreso a las arcas del Organismo.

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que de no existir ninguna de las opciones de pago, se deberá dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.

ARTÍCULO 9°: Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-277961-14 la Resolución N° 042803 de fecha 15 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.803

VISTO el expediente N° 21557-277961-14 por el cual Norma Edith TELLERIA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Norma Edith TELLERIA, con documento DNI N° 13.188.818, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2014 hasta el 20 de febrero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-28764705-GDEBA-DPPYRIPS La Resolución N° 17427 de fecha 02 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 17.427

VISTO, el EX-2023-28764705-GDEBA-DPPYRIPS referido a Juan Carlos MORTORO, en virtud de la situación previsional de autos y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 003.248 de fecha 11/01/2023 (orden 3) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Juan Carlos MORTORO;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código), durante el lapso que comprende desde el 01/06/2014 hasta el 30/09/2024, el cual asciende a la suma de \$1.711.593,82 (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, anoticiándose de la misma y proponiendo como forma de pago la afectación de un 10 % de su haber jubilatorio; propuesta viable;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 14, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Juan Carlos MORTORO, durante el lapso que comprende desde el 01/06/2014 hasta 30/09/2024, el cual asciende a la suma de \$1.711.593,82, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe Juan Carlos MORTORO, hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$1.711.593,82).conforme Resolución 2022-5139-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2023-25803634-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14730 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 14.730

VISTO el expediente EX-2023-25803634-GDEBA- -DPPYRIPS por el cual Patricia Liliana CHILLEMI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;

Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento veinte un mil cuatrocientos sesenta y dos con cuarenta y dos centavos (\$121.462,42), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Patricia Liliana CHILLEMI, con documento (DNI) N°13.262.387, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC con 30 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser

liquidado a partir del 01 de abril de 2013, día siguiente al cese, hasta el 12 de octubre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cuarenta y cinco centavos (\$166.649,45) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/04/2013 al 12/10/2019.-

INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento veinte un mil cuatrocientos sesenta y dos con cuarenta y dos centavos (\$121.462,42), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante

los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

jul. 27 v. jul. 31

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

Agrupación Municipal "CIUDADANOS CON FE" Distrito Bragado.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación

adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

jul. 23 v. jul. 27

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 29/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la obra Puesta en Valor del Playón Deportivo de la República de Los Niños según Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Pliego de Especificaciones Legales Particulares - Anexo A y Especificaciones Técnicas Particulares por el que se regirá la presente contratación.

Valor de pliego: Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100 (\$125.000,00).

Fecha de apertura: 11 de agosto de 2026.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cincuenta Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cuatro con 66/100 (\$250.585.134,66).

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial precitado.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 11/08/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. Hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 06/08/2026, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2141346/2026.

jul. 21 v. jul. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 48/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Recambio de Cañerías de Red de Distribución de Agua.

Partido: Campana.

Apertura: El 19 de agosto de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$773.357.569,88.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 360 días corridos.

Presentación de ofertas: El 18 de agosto de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/Infraestructura/licitaciones.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gob.ar, hasta el 11 de agosto de 2026.

N° de expediente: EX-2026-08736668-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jul. 24 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 1606/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Administración, Explotación y Funcionamiento de la Playa de Estacionamiento de la Aerostación Civil en la Base Aeronaval Comandante Espora y Zona Contigua de la localidad de Bahía Blanca.-

Fecha de apertura: 14 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Municipalidad de Bahía Blanca - Alsina N° 43/65

Valor del pliego: \$3.000.000.

jul. 24 v. jul. 27

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 27/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Materiales para Planta Asfáltica Municipal, los cuales son necesarios para asegurar el funcionamiento operativo de la planta asfáltica ubicada en el corralón municipal de Lanús, con un presupuesto oficial de Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Millones Setenta y Nueve Mil Setecientos (\$785.079.700,00); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-85/2026. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día miércoles 05 de agosto hasta el día jueves 13 de agosto de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil).

Apertura: 18/08/2026, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2.120/2026

jul. 24 v. jul. 27

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**SECRETARÍA GENERAL****Licitación Pública N° 17/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado para el Renglón 3 (Zona Abasto) y Renglón 16 (Zona Los Hornos B) de la Licitación Pública N° 17/26 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Urbano en Delegaciones del Partido de La Plata, vinculados a la higiene, conservación y mantenimiento del espacio público por el Período comprendido entre el perfeccionamiento de la Orden de Compra y el 31 de Diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 18 de agosto de 2026. Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta y Nueve con 76/100 (\$1.252.397.779,76).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 18/08/2026 en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (7 de agosto de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2138836/2026.

jul. 24 v. jul. 27

SECRETARÍA DE CULTURA**Licitación Pública N° 23/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado para el Renglón 2 (Servicio de Mantenimiento General, Cuidado de Edificios, Asistencia Técnica y demás tareas de apoyo requeridos por la Secretaría de Cultura a desarrollarse en el predio de la República de los Niños y Centro Cultural Meridiano V) de la licitación pública para la Contratación del Servicio Integral de Asistencia Operativa, Soporte Técnico, Mantenimiento e Higiene para dependencias y espacios de la Secretaría de Cultura a partir del perfeccionamiento de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 18 de agosto de 2026. Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cuarenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 (\$241.289.496,00).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 18/08/2026 en

calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (7 de agosto de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2140078/2026.

jul. 24 v. jul. 27

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 9/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Contratación de Servicios Especializados en Materia Tributaria.

El Pliego de Bases y Condiciones borrador estará disponible para su vista en el sitio web oficial de la Municipalidad de Mercedes (Bs. As.) <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100 Centavos).

Adquisición del pliego: Desde el día 27 de julio de 2026 hasta el día 31 de julio de 2026 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes -Avenida 29 N° 575, Mercedes (Bs. As.)- en horario de 8:00 a 13:00 hs., o bien por transferencia bancaria previa coordinación con la dirección licitaciones@mercedes.gob.ar.

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad de Mercedes -Avenida 29 N° 575, Mercedes (Bs. As.)- el día 4 de agosto de 2026, a las 10:00 hs. (diez horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.

EX-2026-00052479-MERCEDES-COMP#SEH

jul. 24 v. jul. 27

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 4/2026

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Motivo: Venta por Licitación Pública de Terreno: CII, Sección A, Quinta 15, Manz. 15 "n", Parcela 9, Partida inmob. 090-2781, calle Pastor Obligado s/n, Barrio Progreso, localidad de Rojas (B), según nota, plano.

Valor estimado: \$18.000.000.- Segundo llamado.

Presupuesto oficial: \$18.000.000 (Pesos Dieciocho Millones)

Valor del pliego: \$93.000 (Pesos Noventa y Tres Mil)

Compra y consulta de pliegos: En la Oficina de Dirección de Compras, desde 23/07/2026 hasta el 06/08/2026 en el horario de 08:00 hs a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 10/08/2026 hasta las 9:30 hs. en la Oficina de Dirección de Compras.

Apertura de propuestas: El día 10/08/2026 a las 10 hs. en la Oficina de Dirección de Compras y Suministros ubicada en Paseo de la Democracia Dr. Raúl Alfonsín N° 428, de la ciudad de Rojas, o el lugar que dicha dirección establezca dentro del Palacio Municipal.

Decreto N° 655/26.

Expediente N° 656/26.

jul. 24 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - Nueva Plaza Barrio Alvear.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 5 meses.

Presupuesto oficial: \$365.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$500.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 12 de agosto de 2026 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jul. 24 v. jul. 27

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA GENERAL**

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - Fe de erratas. Atento un error involuntario se rectifica el horario de apertura de la Licitación Pública N° 14/2026, referida a la Contratación de Servicio de Alojamiento y Gastronomía, en la ciudad de Mar del Plata, para la etapa final provincial de los Juegos Bonaerenses 2026.

Presupuesto oficial: \$320.000.000,00 (Pesos Trescientos Veinte Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 10 de agosto de 2026 a las 10:00 horas.

Decreto N° DEC-2026-E000652-SUBLTA

Expediente N° 4117.17696.2026.0.

jul. 24 v. jul. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD

**Licitación Pública N° 8/2026 - Proceso de Compra N° 179-0547-LPU26
Aclaratoria**

POR 2 DÍAS - Circular N° 1. Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular correspondiente al presente Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2026-3397999-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jul. 27 v. jul. 28

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública N° 2/2026

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Insumos para la Ejecución del Programa Provincial de Huertas Urbanas denominado Miryam Kita Gorban.

Apertura de propuestas: 30 de julio de 2026 a las 9 horas.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargarlos quienes hayan cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuarios externos del Sistema PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2026-83-GDEBA-SSTAYLMAMGP.

EX-2026-10393897-GDEBA-DGAMAMGP.

MINISTERIO DE SALUD

HIGA EVA PERÓN

Licitación Privada N° 30/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 30/2026 para la Contratación del Serv. Limpieza de la Dependencia, para cubrir el Período de Cuatro (4) Meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/08/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 31/07/2026 en el horario de 8 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Trescientos Cuarenta y Un Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis con 80/100 (\$341.995.996,80).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2026-1051-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2026-21192401-GDEBA-HIEPMSALGP.

jul. 27 v. jul. 28

HZGA HÉROES DE MALVINAS

**Licitación Privada N° 9/2026
Cuarto Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a cuarto llamado de Licitación Privada N° 09/2026 para la Adquisición de Tubo para Tomógrafo, para cubrir el Período de 01/08/2026 al 31/12/2026, solicitados para el Servicio de Diag. por Imágenes del HZGA Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de julio de 2026 a las 9:30 horas; en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HZGA Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Noventa y Nueve Millones Quinientos Setenta Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 (\$99.570.174,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HZGA Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-622-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2026-5411916-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para la Ejecución de la obra Construcción de Veinte (20) Viviendas en la localidad de Chacabuco.

Presupuesto oficial: \$1.765.183.063,44 IVA incluido.-

Apertura de propuestas: 10 de agosto de 2026 a las 9:30 hs. en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en 12 de Febrero y Av. Saavedra, Chacabuco.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil (\$200.000).-

Consultas del pliego: En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, 12 de Febrero y Av. Saavedra, Chacabuco, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Decreto Municipal N° 1068/26

Expte. N° 4029-5795/26.

jul. 27 v. jul. 29

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Construcción de Diez (10) Viviendas en la Localidad de Chacabuco.

Presupuesto oficial: \$870.683.834,20 IVA incluido.

Apertura de propuestas: 11 de agosto de 2026 a las 9:30 hs. en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en 12 de Febrero y Av. Saavedra, Chacabuco.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil (\$200.000).

Consultas del pliego: En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, 12 de Febrero y Av. Saavedra, Chacabuco, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Decreto municipal N° 1070/26.

Expte. N° 4029-5794/26.

jul. 27 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 19/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Viandas a Domicilio.

Apertura: 5 de agosto de 2026. Hora: 10:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$1.630.000.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 3 de agosto de 2026.

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 4 de agosto de 2026 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 3 de agosto de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de licitaciones.

Decreto N° DECFC-2026-1442-E-MUNIMDP-INT.

EX-2026-00320572-MUNIMDP-DTLBSO#SEH.

jul. 27 v. jul. 28

ENTE MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Licitación Pública N° 1/2026

Anulación

POR 2 DÍAS - Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 1/26, a través del cual tramitó la Concesión de Uso Exclusivo para la Explotación Comercial de Espacio en la República de los Niños, en el Proyecto "Dino Parque" delimitado en el Anexo II de la Resolución N° 41/26 del Ente Municipal para la Actividad Turística de la Municipalidad de La Plata (EMATUR), en atención a la ausencia de concurrencia en la compra de los Pliegos de Bases y Condiciones de la mencionada Licitación. Autorizado por Resolución Nro. 55/2026.
Expte. N° 40612143231/2026.

jul. 27 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 88/2026**

POR 2 DÍAS - Obra: Refacciones Varias en JI N° 901.
Presupuesto oficial: \$166.864.516,75 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Dieciséis con 75/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 3 de agosto de 2026 y hasta el 5 de agosto de 2026 en la Dirección Municipal de Compras -Manuel Castro 280- 2do. piso.
Valor del pliego: \$125.265,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100).
Consultas: A partir del 3 de agosto del 2026 y hasta el 5 de agosto del 2026 en la Secretaría de Educación, Producción y Trabajo, Dirección de Infraestructura Escolar, Manuel castro 220, Lomas de Zamora.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 12 de agosto de 2026 a las 9:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 12 de agosto de 2026 a las 11:45 hs.

jul. 27 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 38/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 38/2026 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Reconstrucción de Cordones en las Arterias Principales del municipio en las localidades de Ing. A. Sourdeaux, Villa de Mayo, Los Polvorines, Ing. P. Nogués, Grand Bourg, Tierras Altas, Tortuguitas y El Triángulo en el partido de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 13 de agosto de 2026. Hora: 12:00
Presupuesto oficial: \$328.500.000,00
Valor del pliego: \$328.500,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Vista y consultas: Los días 30, 31 de julio y 3 de agosto de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 5 y 6 de agosto de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 13/08/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 2839/2026.
Expte. 4132-04349/2026.

jul. 27 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - El presente llamado a licitación tiene por objeto la Contratación de Mano de Obra, Equipos y Materiales Menores para Construcción sobre Av. Frocham e/Alem y Sarmiento de la ciudad de Saladillo, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Setenta y Seis Millones Setenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco con 06/100) \$376.072.775,06.
Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 5 de agosto de 2026 hasta el día 18 de agosto a las 10 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.
Consulta de pliegos: www.saladillo.gob.ar.
Valor del pliego: \$564.109,16 (Son Pesos Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Nueve con 16/100).
Visita de obra: Se podrá realizar desde el 5 de agosto de 2026 hasta el día 14 de agosto de 2026.
Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo hasta el 20 de agosto de 2026 a las 11 hs.
Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 20 de agosto de 2026.
Expediente Municipal N° 2860/26.

jul. 27 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE SALUD**Licitación Pública N° 30/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 30/26 por segunda vez, por la Adquisición de Reactivos y Equipos de Bacteriología, con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$220.553.439,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$220.553,00.

Presentación y apertura: 5 de agosto de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1539-2026.

jul. 27 v. jul. 28

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**Licitación Pública N° 36/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 36/2026 por segunda vez, por la Adquisición de Equipamiento Tecnológico con destino a los Establecimientos Educativos y Dependencias de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$180.003.851,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$180.004,00.

Presentación y apertura: 14 de agosto de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-671-2026.

jul. 27 v. jul. 28

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Privada N° EE-366-CC**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada. Objeto: Validación de Modelos de Pérdida Crediticia Esperada, Prevista en el Marco Normativo Vigente, que incluye la NIIF 9 y su aplicación local mediante la comunicación "A" 6590 del BCRA.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 11/08/2026 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin costo.

Fecha tope para efectuar consultas: 04/08/2026.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-366-CC.

COLEGIACIONES**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial La Plata****LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. AUGUSTO DOMINGO AMBROSI domiciliado en Alvear N° 1270, Lobos solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 15 de julio de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - La Tablada. YAN HAIHUA, DNI 94305455 comunica Transferencia de Habilitación a Chen Shikang, DNI 96403228, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Pringles 4752 La Tablada, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yan Haihua, DNI 94.305.455, (Vendedor); Chen Shikang, DNI 96.403.228; (Comprador).

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - Lomas Del Mirador. ZHUANG PENG, DNI 94766785 comunica transferencia de habilitación a Lin Quanfeng, DNI 9514462,9 Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Necochea 3931/33, Lomas del Mirador, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zhuang Peng, DNI 94.766.785, (Vendedor); Lin Quanfeng, DNI 95.144.629; (Comprador).

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Se hace saber que ALBANESE, GUILLERMO NÉSTOR, DNI N° 17.660.947, transfiere el Fondo de Comercio correspondiente al rubro Venta de Artículos de Limpieza Suelto, Fraccionados y Envasados y Artículos de Tocado, que gira bajo el nombre comercial Todo Suelto Alicia, sito en José María Paz 2476, Ituzaingó, a favor de Castillo, Mariana Soledad, DNI N° 33.245.378. Se fija como domicilio para oposiciones el ubicado en Gallo 1162, Ituzaingó, donde los acreedores podrán formularlas dentro del plazo legal. Albanese Guillermo Néstor, DNI 17660947; Castillo Mariana Soledad, DNI 33245378.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Maquinista Savio. Se hace saber por el término de cinco (5) días que, a los efectos de lo dispuesto por la Ley N° 11.867, la señora AUBONE, MARÍA ISABEL, DNI 32.766.544, con domicilio en Las Retamas 1640 vende, transfiere y enajena el Fondo de Comercio del Establecimiento Educativo denominado Colegio Espíritu Santo, el cual comprende el Nivel Primario con Nivel Inicial a cargo (DIEGEP N° 2827) y el Nivel Secundario (DIEGEP N° 8668), sito en la calle El Picaflor 1104, Maquinista Savio, Escobar, Buenos Aires. La parte compradora es la firma Deo Gratias SRL, CUIT 30-71934352-6, con domicilio legal en El Picaflor 1104, Maquinista Savio, Escobar, Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán presentarse en el domicilio de la calle El Picaflor 1104 de la localidad de Maquinista Savio, Escobar, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 hs. Aubone; María Isabel, 10.459.402. Aubone María Isabel DNI N° 10.549.402 (Propietaria), Aldo José, Infante Camaño Aubone Socio Gerente Deo Gratias SRL, DNI N° 32.766.544, De la Vega Aubone, María Isabel; Socio Gerente Deo Gratias SRL, DNI N° 24.497.555.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma GRIMAU NEUMÁTICOS Y SERVICIOS SRL, CUIT N° 30-70868847-5, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 990 de Moreno, Buenos Aires, representada por Grima, Facundo Matías, DNI N° 30.223.781, en carácter de Gerente, cede en forma gratuita a la firma Grima Tires And Services SA, CUIT N° 30-71855707-7, con domicilio en España N° 1.101 de Moreno, Buenos Aires, representada por Grima, Facundo Matías, DNI N° 30.223.781, en carácter de Presidente, el fondo de comercio de rubro Venta de Ruedas y Neumáticos Con Colocación y Servicio de Alineación y Balanceo, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 990/94 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-4580-G-2002, Cuenta de Comercio N° 30708688475. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Grima Facundo Matías DNI N° 30.223.781, Gerente Cedente; Grima Facundo Matías DNI N° 30.223.781, Presidente Cesionario.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma NEUMÁTICOS CORRAL SA, CUIT N° 30-70917340-1, con domicilio en Humberto Primo 2031 4 A, CABA, Pcia. de Bs. As., representada por Andres Daniel Manara, DNI 17.687.715 en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita, a la firma Alfredo I Corral SA, CUIT 30-59986210-9, con domicilio en Humberto Primo 2031 4 A, CABA, Provincia de Bs. As., representada por Andres Daniel Manara, DNI 17.687.715 en carácter de Apoderado, el Fondo de comercio de rubro Depósitos de Neumáticos, con domicilio en Darwin Passaponti 6002, Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-252185-N-2023, Cuenta de Comercio N° 330709173401. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Andres Daniel Manara, DNI 17687715, Apoderado, Cedente; Andres Daniel Manara, DNI 17687715, Apoderado Cesionario.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Provincia de Buenos Aires. Se hace saber que SILVESTRE SERGIO OMAR, DNI 20-22272240-4, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2118, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, transfiere a favor de Cristina Alejandra Scherer, CUIT 27-22780012-2, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2120, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad dedicado al rubro Venta al Por Menor de Hilados, Tejidos y Artículos de Mercería, ubicado en Hipólito Yrigoyen 2116, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en Hipólito Yrigoyen 2116, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, en el término de ley. Silvestre Sergio Omar, DNI 22272240, Vendedor; Cristina Alejandra Scherer, DNI 22780012, Comprador.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - San Miguel. Se comunica al público en general que EL MONUMENTAL SRL, CUIT N° 30-71494080-1, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio de su negocio del rubro Gastronómico, Restaurante, Comida Caliente y Sushi, sito en calle Paunero N° 990, de Muñiz, partido de San Miguel, pcia. de Bs. As., a favor de Josué Gonzáles Ortiz, DNI N° 95348175. Reclamos de ley en el mismo. Josué Gonzáles Ortiz, Comprador, DNI N° 95348175; Ezequiel Martínez, Cedente, CUIT 31070234; Matías Buet, Cedente, CUIT 31328473.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - **Pilar**. Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Martillero y Corredor Inmobiliario, Ignacio Feijoo, Matrícula CSI 6431/CUCICBA 6505, con oficinas en Las Camelias N° 3301 de la ciudad de Pilar, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que ANDREA WERNER, DNI 32.918.839, domiciliado en la calle Islas Malvinas N° 3776, de la ciudad de Vicente López; transfiere a Rivasseau Romina Mariela Luján, DNI 32.216.978, domiciliado en Garibaldi N° 2848, de la ciudad de Victoria; el Fondo de Comercio Mucha Canela, establecimiento del rubro Dietética, sito en Av. Centenario N° 860, de la ciudad de San Isidro. Andrea Werner, DNI 32.918.839; Romina Mariela Luján Rivasseau, DNI 32.216.978.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Super Luna con domicilio en la calle Albert Einstein N° 534, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN JUNSANG, DNI 95.322.378, a la Sra. Chen Lingxia, DNI 94.085.333. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Junsang DNI 95.322.378, Vendedor; Chen Lingxia, DNI 94.085.333, Comprador.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Junín** (Buenos Aires). TIGRE SHOP SRL, CUIT 30-71403650-1, con domicilio en Juan B. Justo 400 de Junín (B), transfiere el Fondo de Comercio de Pinturas que gira en Av. Benito de Miguel N° 798 de Junín (B), a Impulso Pinturas SRL, CUIT 30-70917120-4, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 9 de Junín (B). Reclamos de ley en Tucumán 19 de Chacabuco (B), Estudio Jurídico Dr. Bernabé Dentella. Por Tigre Shop SRL. Daniel Ricardo Maroscia, Socio Gerente; por Impulso Pinturas SRL, Bernabé Dentella, Apoderado.

jul. 27 v. jul. 31

CONVOCATORIAS

CLÍNICA SANATORIO PRIVADO DARDO ROCHA SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA JUDICIAL

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios accionistas de Clínica Sanatorio Privado Dardo Rocha SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria dispuesta por orden de la Dra. María Verónica Leglise, titular del Juzgado Civil y Comercial N° 18 de La Plata, a celebrarse el día 8 de agosto de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle 513 esq. 8 N° 1243 1/2 de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Modificación del artículo decimosegundo del estatuto social;
- 2) Elección de directores y síndicos para los cargos vencidos;
- 3) Consideración de la gestión de los directores y síndicos salientes;
- 4) Consideración de la situación jurídica, económica y social de la sociedad;
- 5) Situación del inmueble de la sede social;
- 6) Aumento de capital por encima del quintuplo; y
- 7) Cambio de Sede Social.

Se informa que los socios que deseen participar deberán comunicarlo a la sociedad con no menos de tres (3) días de anticipación, coordinando al celular 221-620-6518. En caso de pretender intervenir a través de apoderado, deberán remitir con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación los instrumentos autenticados que acrediten su representación.

Soc. no comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

Dra. Carolina Michelini, Secretaria.

jul. 21 v. jul. 27

EMCOSERV SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Emcoserv SA, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. 12 de Octubre 1162 ciudad de Quilmes, Bs. As. el día 5-8-2026 a las 13:00 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Punto 2- Consideración y tratamiento de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 por el ejercicio N° 27 finalizado el 31-3-2026. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Notas y Anexos respectivos por el ejercicio N° 27 finalizado el 31-3-2026.

Punto 3- Aprobación de la gestión del Directorio.

Punto 4- Tratamiento del resultado del ejercicio, y consideración de la retribución a los Miembros del Directorio.

Soc. no comp en el art. 299. Claudio Francisco Germino, Presidente Directorio.

Claudio Francisco Germino, DNI 13.615.192, Presidente.

jul. 21 v. jul. 27

HIJOS DE JULIO J.J. LUCCHESI SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 10 de agosto de 2026, a las 10 hs., en el domicilio de Irigoyen N° 635 de la ciudad de San Nicolás, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de marzo de 2026.-

3º) Consideración de la gestión del Directorio.-

4º) Honorarios del Directorio.-

5º) Distribución de utilidades.-

6º) Renovación del Directorio por finalización del mandato, determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.

Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los accionistas al depósito de acciones con tres días de anticipación a la celebración de la misma. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito en Irigoyen N° 635 de San Nicolás de lunes a viernes de 10 a 12 hs.

Dra. Ariadna González Buzzio, Contadora Pública.

jul. 22 v. jul. 28

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL SA**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Administradora Parque Central SA a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 13/8/2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y, de no lograrse quórum suficiente, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el salón del primer piso del House principal de la sede social, sita en el Barrio Ayres del Pilar, Ruta Panamericana Km. 43.500 (Ramal Pilar) de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2) Explicación de los motivos por convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio por el ejercicio en consideración.

6) Consideración de la gestión del Síndico por el ejercicio en consideración.

7) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio (art. 261 Ley 19.550).

8) Consideración de la remuneración del Síndico (art. 292 Ley 19.550).

9) Determinación del número de Directores, y elección de los nuevos directores.

10) Determinación del número de Síndicos y elección de los mismos.

11) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos anteriores;

12) Modificación del artículo undécimo del Estatuto de APC SA estableciendo una cantidad máxima ejercicios sociales consecutivos en los que un miembro del directorio estará habilitado a participar.

13) Reforma del art. décimo sexto del Estatuto Social de APC SA a efectos de que se limite el número máximo de poderes que un accionista puede recibir para representar a otros miembros de la sociedad en las asambleas de APC SA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la ley general de sociedades 19550.

14) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos anteriores.

Se recuerda a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada de celebración de la Asamblea (art. 238 Ley 19.550), debiendo hacerlo en la Administración del Barrio Privado "Ayres del Pilar" de lunes a viernes, desde las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas y los días sábados de 9 a 13 horas y hacer saber que en la sede social hay copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos y demás documentación obligatoria, a disposición de los accionistas, por el plazo de ley (art. 67 Ley 19.550). También se hace saber a los accionistas que el día 13/8/2026 a partir de las 16:00 horas se establecerán mesas de acreditación en el primer piso del House Principal del Barrio Ayres de Pilar sito en Ruta Panamericana, ramal Pilar- Km. 43,500, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar para que puedan acreditar su condición de socios -o apoderados- a fin participar en la Asamblea.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley 19.550.

Dr. Agustín Llanos Etcheverry, T° 73 F° 189 CALP.

jul. 22 v. jul. 28

B.F.B. AUTOLUBE SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocasé a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria no comprendida art. 299 LGS a celebrarse el 28 de agosto de 2026, en primera convocatoria a las 15:00 hs. y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 16:00 hs., en la Sede social sita en calle Triunvirato N° 1135, localidad de Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;

2) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2024, para su aprobación por parte de los accionistas.

- 3) Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
 - 4) Consideración sobre la Constitución de Reservas y Distribución de Utilidades.
 - 5) Designación de autoridades por dos (2) ejercicios económicos.
- Borsani Edgardo, Presidente.

jul. 23 v. jul. 29

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 10 de agosto de 2026, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 12 horas en Primera Convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firmen el acta correspondiente.
 - 2) Consideración del Balance Final de Liquidación practicado al 31/07/2026 y Proyecto de Distribución.
 - 3) Liquidación y cancelación de matrícula:
 - 4) Consideración de la designación de la persona que conservara los libros y demás documentos sociales.
- Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Fdo. Jorge Gismondi, Presidente.
Jorge Gismondi Presidente, DNI 5.199.918.

jul. 23 v. jul. 29

SINTARYC SAIC

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-50395437-7. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Padre Fahy 2204, Moreno, provincia de Buenos Aires, el día 19 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta;
 - 2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria se realiza fuera de término legal;
 - 3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2026;
 - 4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio y del saldo de la cuenta Resultados no asignados;
 - 5) Consideración de la gestión de cada uno de los miembros del Directorio;
 - 6) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico Titular y designación de su reemplazo;
 - 7) Consideración de la gestión y honorarios de la Sindicatura;
 - 8) Consideración de la remuneración a los miembros del Directorio, aún en exceso a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550;
 - 9) Reconsideración de la integración del directorio, incluido directores titulares y/o suplentes. En caso de modificación de la actual integración por cualquier causa, fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación; y
 - 10) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.
- Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social, a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación.

Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Analía Delia Rusconi, Presidente, conforme Acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas de fecha 14/7/2025.

jul. 23 v. jul. 29

EDITORIAL PERFIL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Editorial Perfil SA a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 10 de agosto de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Laprida N° 432, piso 1°, oficina "3", localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) "Designación de dos accionistas para firmar el acta".
- 2°) "Razones de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal".
- 3°) "Consideración de los documentos del artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 LGS, por el Ejercicio Económico N° 49 cerrado al 30 de septiembre de 2025".
- 4°) "Evaluación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025".
- 5°) "Consideración del resultado del Ejercicio Económico N° 49".
- 6°) "Consideración de las remuneraciones del Directorio en virtud de funciones técnico administrativas eventual tratamiento

del exceso del límite del art. 261 L.G.S.”.

7°) “Consideración de los honorarios de la Sindicatura”.

8°) “Designación de un síndico titular y un síndico suplente para el Ejercicio Económico N° 50”.

9°) “Autorización para realizar las inscripciones registrales”.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Asistencia: Depósito de acciones, art. 238 Ley 19.550.

Federico Eliseo Russo, Abogado.

jul. 23 v. jul. 29

CLÍNICA IMA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas de Clínica Ima SA, para el día 20 de agosto de 2026 a las 14:00 horas, en el domicilio social de Seguí 593, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Ratificar lo resuelto en Asambleas del 23 de diciembre de 2025, del 16 de marzo de 2026, del 24 de abril de 2026 y del 2 de julio de 2026.

2.- Designación de Accionistas para firmar el Acta.

Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19 F° 303 CALZ.

jul. 24 v. jul. 30

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 11 DE NOVIEMBRE

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Señores Asociados de la Asociación Mutual del personal del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires 11 de Noviembre CUIT 30-70800273-5, BA1580. De conformidad a las normas legales y estatutarias en vigencia, el Consejo de Directivo de la mutual decidió convocar a Asamblea Ordinaria de Asociados para el lunes 31 de agosto de 2026, a las 17:00 horas, la cual se realizará en el inmueble sito en la calle 41 N° 1591 dto. B, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el presidente y secretaria de la mutual.

2- Consideración de la Memoria y Balance, junto con las Notas y Cuadros Anexos que conforman los Estados Contables, el Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Auditor, y el destino de los excedentes mutualistas acumulados, en caso de corresponder por el ejercicio económico N° 38 (treinta y ocho) cerrado el 30 de junio del 2026.

3- Tratamiento y distribución de los resultados del ejercicio económico N° 38 (treinta y ocho).

4- Consideración de la gestión del Consejo Directivo, por el ejercicio económico N° 38 (treinta y ocho) cerrado el 30 de junio de 2026.

5- Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 38 (treinta y ocho) cerrado el 30 de junio de 2026.

Nota Importante: La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la respectiva convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Presidente, Ramos Juan Ignacio.

ASOCIACIÓN MUTUAL TALLERES

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - De acuerdo a sus Estatutos convoca a Asamblea Ordinaria para el día 28 de agosto del año dos mil veintiséis a las 12 horas, en su sede de calle 139 N° 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta junto con Presidente y Secretario.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Informe de lo actuado a cargo del señor Presidente.

4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio 2025.

5) Solicitud de préstamo a Fuerza Solidaria.

6) Cuota Social.

Ortiz Héctor Horacio, Presidente; Rojas Mayra Viviana, Secretaria.

SATRO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Satro SA, sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, a la Asamblea General Ordinaria en 1° convocatoria para el día 11 de agosto de 2026 a las 10:00 horas a celebrarse en la

sede social de la sociedad sita en la calle Bartolomé Mitre 1.750, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del Acta.
- 2) Motivos de convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 35, cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio. Fijación de su remuneración.
- 6) Fijación de honorarios en exceso del límite previsto en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 7) Designación de directorio y distribución de cargos por el término de 3 ejercicios.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.

Miguel Ángel Rivarola. Presidente.

jul. 27 v. jul. 31

LOMBARDI Y GRONDONA SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta N° 173 del Directorio, de fecha 13/7/2026, se convoca a los accionistas de Lombardi & Grondona SA a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará Fecha: 19/8/2026 a las 17:00hs. en Av. Maipú 30 Avellaneda.

Modalidad: Presencial/ Virtual (Responder el correo para recibir el link de conexión).

Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea junto al presidente.
 2. Consideración y análisis de la situación económica, financiera de la sociedad a la fecha.
 3. Evaluación de las causas de la actual situación financiera y análisis de las medidas correctivas adoptadas por el Directorio.
 4. Propuesta y aprobación del plan de acción y estrategia financiera a seguir, incluyendo eventuales capitalizaciones, reestructuraciones de deuda u otras alternativas societarias aplicables para equilibrar el patrimonio social.
- Se informará a los accionistas que deberán cumplir con los requisitos de asistencia conforme a la ley aplicable y el Estatuto Social.

Se deja en claro que por cuestiones de ahorro se notificará por correo electrónico.

Se autoriza a la Sra. Leticia Eugenia Perez, Directora de la sociedad, DNI 18.278.645.

Leticia Eugenia Perez, DNI 18.278.645.

jul. 27 v. jul. 31

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Edicto Aclaratorio. Se aclara que la convocatoria para la asamblea a celebrarse el 13/08/2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y, de no lograrse quórum suficiente, a las 19:00 horas en segunda convocatoria es de carácter Ordinaria y Extraordinaria.

Dr. Agustín Llanos Etcheverry, T° 73 F° 189 CALP.

jul. 27 v. jul. 31

SOCIEDADES

AXIS GROUP DESARROLLOS SA

POR 1 DÍA - Por contrato del 20.07.2026 se constituye Axis Group Desarrollos SA. Socios: Sergio Ariel Anagrafe, arg., DNI32485633 CUIT 20324856330, nac. 30/07/1986, Arquitecto, divorciado de 1ras. nupcias con Jimena Alejandra León sentencia div. 27/08/2025 "León Jimena Alejandra y Otro/a s/Divorcio por Presentación Conjunta" (Expediente LP-25547-2025) Juzg. Flia. 1 La Plata y dom. 131 N° 681 La Plata, Bs As y Mario Alberto Saldias, arg., DNI28366353 CUIT 20283663532, nac. 27/07/1980, Comerciante, Casado 1ras. nupcias con María Elisa Burgardt y dom. 70 N° 1960 de Los Hornos, La Plata, BsAs; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, con particulares o con organismos del estado Nacional, Provincial o Municipal, a la explotación en todas sus formas de las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Compra, venta y permuta, alquiler, mandatos, representaciones, comisiones, asesoramientos, intermediaciones, consignaciones, leasing, construcción, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones, inclusive de la propiedad horizontal; B) Industrial y comercial: Venta, compra, provisión, importación, exportación, distribución y comercialización de elementos metálicos, ferrosos o no ferrosos, mecánicos y metalúrgicos, por mayor y menor a particulares y empresas. Diseño, ensamblado, montaje, mantenimiento preventivo de mecanismos, dispositivos de precisión, maquinarias y todo tipo de estructuras metálicas. Herrería de obra y comercio con venta de herrajes, perfiles, chapas y accesorios metálicos. Ensayos de materiales. Investigación y desarrollo; C) Constructora: construcción de casa y edificios, fraccionamientos de tierras, subdivisiones y afectaciones al régimen de

propiedad horizontal. Diseño, promoción, realización y construcción de complejos urbanísticos habitacionales, country clubs, casas de campo, hotelería y su comercialización. Construcción de establecimientos rurales e industriales; creación de parques y jardines, D) Informática: Desarrollar, administrar y operar plataformas electrónicas, informáticas, automatizadas, páginas web, redes sociales y/o software para la prestación de todo tipo de servicios, incluidos los contratos inteligentes o smart contracts de todo tipo, intercambio electrónico de datos, tokens digitales, organización, desarrollo y/o compraventa y/o locación de bienes propios o por parte de terceros, la realización de gestiones de cobranzas y/o de pagos por cuenta y orden de terceros, a través de sistemas de transferencia electrónica por internet y/o cualquier otro medio de pago. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras (ley 21.526) ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, excepto que obtenga las autorizaciones pertinentes. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines para cumplir dicho objeto, para realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna. Plazo: 99 años desde insc. Reg. Capital: \$30.000.000. Sede social Diagonal 111 N° 76 Depto 5 núcleo E de ciudad y partido La Plata, BsAs Directorio: Presidente: Sergio Ariel Anagrafe Director Suplente: Mario Alberto Saldías con dom. especial Diagonal 111 N° 76 Depto 5 núcleo E de ciudad y partido La Plata, Bs As Fiscalización: los socios. Cierre ejercicio: 30 junio. Abog. Nicolás M. Fiscarelli T° LXIV F° 332 CALP.

RAMEC CATERING SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 28/5/26 se reelige Directorio por 3ejercicios: Presidente: Cecilia Liliana Navarro, Director suplente: Marcelo Daniel Pracanico Domicilios especiales en Carlos Casares 1686 Victoria San Fernando Bs. As. Armando Barbieri, Abogado, T° X F° 458 CASI.

ALTOS DE MINISTRO BRIN 2881 LANÚS SA

POR 1 DÍA - 1) AGO 4/6/26. 2) Designa Presidente: Stefano Russo, DNI 41.537.243 y Director Suplente: Andrea Leonardo Russo DNI 39.106.603 ambos con domic. especial en Ituzaingó 1654, ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Mario Cortes Stefani, Abogado, T° 19, F° 303, CALZ.

TSL MOBILE SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 24 del 21/3/2026 y Acta de Directorio N° 74 del 5/6/2026: Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: Jorge Gustavo Varela, DNI 22.743.549, CUIT 24-22.743.549- 2: Directora Suplente: Gabriela Fernanda Varela, DNI 25.803.284, CUIT 27- 25803284-0. Constituyen dom. especial en López y Planes 1499, Depto. 2, loc. Acassuso, partido de San Isidro, pcia. de Bs. As. Cdora. María Elin Giordano. Dra. María Elin Giordano, Contadora Pública, CPCEPBA, T° 131 F° 215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

ENVASES Y BOLSAS ARECO SRL

POR 1 DÍA - Constituída por escritura N° 137 del 20/7/2026, Reg. 6, por los siguientes socios: Daniel Alejandro Robman, argentino, soltero, hijo de Alfredo Robman y Clara Goldfed, nacido el 15 de noviembre de 1968, Documento Nacional de Identidad 20.532.345, CUIT/CUIL 20-20532345-8, empresario, domiciliado en Rivadavia N° 126 de esta ciudad y partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, y Diego Cicarelli, argentino, soltero, hijo de Rubén Fabian Cicarelli y Carmen Karina Benavidez, nacido el 6 de mayo de 1995, Documento Nacional de Identidad 38.935.001, CUIT/CUIL 20-38935001-0, empresario, domiciliado en Quetgles N° 172 de esta ciudad y partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. Duración 100 años a partir de la escritura de constitución; Capital \$10.000.000. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Producción, elaboración, fabricación, intercambio, transformación e industrialización, comercialización, distribución, transporte y logística, importación y exportación de bolsas, bolsones y/o contenedores flexibles multiuso elaborados en rafia, Polipropileno, Tela, entre otras materias primas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional con título habilitante y/o personal idóneo, en los casos en los que corresponda. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La representación social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Duración: por tiempo indeterminado. Gerente: Diego Cicarelli. Aceptación de cargo, constitución de domicilio en la sede social, y declaración jurada de no encontrarse comprendido en régimen de incompatibilidades, agregando que no reviste el carácter de persona expuesta políticamente en contrato constitutivo. Fiscalización: La fiscalización será ejercida por los socios no gerentes. Ejercicio: 31 de agosto de c/año. Sede social: Ruta Nacional 8 km 111,5 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, Argentina. Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

WSG WORK SECURITY GROUP SRL

POR 1 DÍA - Acta de fecha 16/06/26- Reforma del objeto social: Se resolvió por unanimidad modificar el Artículo Tercero del Contrato Social, ampliando el objeto social con motivo de la necesidad de una apertura de sucursal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de seguridad privada, comprendiendo, entre otros, vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, custodia y transporte de objetos de traslado lícito, vigilancia en espectáculos públicos y obtención de evidencias en los casos autorizados por la Ley 12.297 para la provincia de Buenos Aires; y, en la ciudad autónoma de Buenos Aires, vigilancia privada, custodia de personas, bienes y valores, vigilancia con medios electrónicos, control de admisión y permanencia en eventos y demás actividades autorizadas por la Ley N° 5688 y su normativa reglamentaria. Martha Edith Bravo, Autorizada.

IL PROFESSORE SA

POR 1 DÍA - AGO 03/07/2026 . Designan Presidente: Vicente Mario Espósito, 15/08/1957, DNI 13132408, dom. José Gervasio de Artigas 4440, CABA y Directora Suplente: Mónica Virginia Ciaccia, 09/10/1962, DNI 16054396, dom. Nahuel Huapi 5438, 3º "A", CABA. Ambos argentinos, divorciados, empresarios y denuncian domicilio especial en Av. San Martín 2062, Planta Alta, Caseros, Tres de Febrero, Prov. Bs. As. Milton Natán Gerchkovich, Contador Público.

CIUDAD EXPRESS SA

POR 1 DÍA - 1) Ricardo Eugenio Questa, nacido el 21/10/69, DNI 21.094.942 y María Gabriela Diquattro, nacida el 09/01/70, DNI 21.475.030, ambos argentinos, casados, transportistas y domiciliados en Dr. Carlos Di Taranto 524, Ciudad Evita, partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N°362 del 13/07/2026. 3) "Ciudad Express SA". 4) Sede social: Dr. Carlos Di Taranto 524, Ciudad Evita, partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Transporte: Transporte privado de pasajeros. Explotación comercial del transporte de carga y logística, de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales, por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima, depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. La explotación de talleres mecánicos. Hotelería: explotación de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento y servicios de restaurante, bar, spa, gimnasio, servicios de cuidado y aseo corporal, servicios de turismo. Constructora: de obras, públicas o privadas, urbanización, mantenimiento, reparación, demolición de viviendas, edificios, plantas industriales. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general. Financiera: excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Fiduciaria: participar en todo tipo de fideicomisos, sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Textil: industrialización, fabricación, confección, estampado, teñido, importación, exportación, representación, distribución, transporte y comercialización de telas, hilados, tejidos, ropa, prendas de vestir e indumentaria, calzado. Alimenticia: Elaboración, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos. Sistemas: servicios de computación, consultoría en informática, instalación, mantenimiento y desarrollo de sistemas, softwares y redes. Servicios: guardería y proveeduría náutica. Agropecuaria: Fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos agropecuarios. Comercial: importación, exportación, representación, distribución y comercialización de sistemas, programas, artículos y equipos de informática; suministros de naves marítimas y aeronaves; rodados; productos, equipos, maquinarias, aparatos, insumos y materiales relacionados con la industria naval, náutica, automotriz y/o mecánica; artículos de limpieza, cosmética y perfumería. Queda excluida la dispensación al público que la Ley Provincial N° 10.606 reserva para las farmacias. Todas las actividades que lo requiera serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$30.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Ricardo Eugenio Questa y Directora Suplente: María Gabriela Diquattro. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 30 de junio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

ALL OFFICE SHOP BAHÍA BLANCA SRL

POR 1 DÍA - Según instrumento privado del 17/11/2025 y acta de reunión de socios del día 20/11/2025 - Objeto: Cesión de cuotas y reforma del estatuto. - 1. Socios: Boscardin Julián Octavio, DNI: 44.526.076, soltero, hijo de Boscardin Jorge Omar y Morales Verónica Noemi, argentino, comerciante, nacido el 21/06/2002, con domicilio en la calle Castelli 3292 y Bonavetti Daiana Soledad, DNI: 38.550.400, soltera, hija de Luberriaga Francisco y Bonavetti Adriana, argentina, comerciante, nacida el 26/10/1994, con domicilio en la calle Entre Ríos 669, todos domicilios de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. - Capital social: \$100.000.- (pesos cien mil), dividido en 1.000 (mil) cuotas de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, suscriptas por: Srta. Bonavetti Daiana Soledad 950 (novecientos cincuenta) cuotas y el Sr. Boscardin Julián Octavio 50 (cincuenta) cuotas.

JOSE Y ARMANDO DE LUCA SRL

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- 1) Actas de Reunión de socios unánimes numero 23 del 22/4/2026 y numero 24 del 29/4/2026: Designan gerente por 15 ejercicios a Sabrina Andrea De Luca, DNI 32.031.856, quien acepta y constituye domicilio especial en la sede social.- Autorizada Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

VELORME Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/06/2026, se designa el siguiente directorio: Presidente: Bruno Armando Jara, CUIT 20-30395440-7, domic. calle 16 bis N° 3695, MdP; Directora Suplente: Marta Susana Díaz, CUIT 27-11351162-7, domic. Termas de Río Hondo N° 3039 piso 1º departamento "A", MdP. CPN Ignacio Pereda.

PURASAL SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 06/07/2026, se produce un cambio de sede social: domic. Paunero N° 3555, MdP. CPN Ignacio Pereda.

LOS BEIOS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/06/2026, se designa el siguiente directorio: Presidente: Adriana Cecilia Dartiguelongue, CUIT 27-04609791-8, domic. Arenales N° 3461, MdP; Director Suplente: Juan Antonio Cioffi, CUIT 20-24563363-8, domic. Avenida de los Trabajadores N° 257, MdP. CPN Ignacio Pereda.

CHACRAS LYJ SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica el cambio de Sede a la Avenida 13 número 412 de la localidad de Gardey, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada T° LXV F° 462 CALP.

GALLAHER SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica la fecha de cierre de ejercicio 30/06 de cada año. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

EL 12 DE BOLÍVAR SA

POR 1 DÍA - 1) Sebastian Ghiraldo, 19/08/74, ingeniero en producción agrop, DNI 24.043.460, Tavolini 275 Trenque Lauquen y Ezequiel Galeazzi, 27/12/86, DNI 32.692.476, ingeniero agron, 11 s/n e/ 16 y 18 Trenque Lauquen; argentinos, solteros. Las Elenas SRL, CUIT 30-71263640-4, San Martín 795 Trenque Lauquen. 2) 20/07/26. 3) Pte. Irigoyen 1078 Trenque Lauquen. 4) a) Agropecuaria: explotación de establecimientos agropecuarios propios o arrendados, cría y engorde de hacienda vacuna, lanar y porcina, explotación de tambos, granjas y cabañas; siembra y cosecha de cereales y oleaginosas. b) Financieras: no realizará operaciones ley de entidades financieras. c) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos de la ganadería, de la agricultura y/o forestales. d) Comerciales: compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, agroquímicos. e) Inmobiliaria: compra venta, administración y locación y sublocación de campos propios o de terceros, establecimientos agrícolas, ganaderos. f) Mandataria y representaciones: ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, agencias y representaciones comerciales. 5) 99 años. 6) \$ 30.000.000. 7) presidente Sebastián Ghiraldo y director suplente Ezequiel Galeazzi y Rafael Brandes. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares y suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 30/06. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada, T 55 F 264 CALP.

ANGIE'S SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 26/10/2020 Guillermo Garat DNI 14818518 cedió a María Marta Ramírez de Cartagena DNI 17901928, 500 cuotas sociales de \$1.- valor nominal cada una, representativas del 5% del capital social y votos, quedando conformado el capital social María Cecilia Giménez Tournier 3000 cuotas sociales (30%); Guillermo Garat 2500 cuotas sociales (25%); Juan Franco Crespi 1500 cuotas sociales (15%); María Marta Ramírez de Cartagena 1250 cuotas sociales (12,5%); Ezequiel Garat 1000 cuotas sociales (10%), y Carolina Sabina Castelo 750 cuotas sociales (7,5%). Gustavo Gache Pirán, Abogado T 24 F 176 CASI, Autorizado.

CUYANO SEGURIDAD SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 15/07/2026 se resolvió la apertura de una sucursal de Cuyano Seguridad SA en la provincia de Córdoba, con sede en la calle Pastor Taboada 661, depto. 1, ciudad de Córdoba. Se designa como responsable operativo a Fabian Barrionuevo, Jefe de seguridad DNI 18.873.861, CUIT 20-18873861-4 con domicilio real y especial en Las Americas 1324, cumbre Azul, Cosquín, Provincia de Córdoba, quien acepta el cargo. Casa Matriz: Cuyano Seguridad SA, domicilio 25 de Mayo entre General Salvio y Talcahuano número 2768, Planta Alta, Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Bs. As. Inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Prov. de Bs. As en la Matrícula 71.019, Legajo 131.822. Firmado Angel Juan Colloca, Presidente.

GALAXI AUTOMOTORES SRL

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Por instrumento Privado del 22 de julio de 2026. 1) Se designa como gerentes a ambos socios: Di Geronimo David Carlos y Di Geronimo Carla Belen. Enrique Daniel Mallano, Contador Público.

DAVIS Y HERNANDEZ SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 03/05/2026 se resuelve prorrogar el plazo de duración social; nuevo plazo: 44 años a partir del 17/03/1997 y reformar la cláusula segunda del contrato social. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Autorizada a publicar por acta del 03/05/2026. Lucia García, Abogada, T° VI F° 92 CATL.

LA CABAÑA DE BELLA VISTA SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 16/07/26, constitución de sociedad; Socios: Diego Martín Schmidt, 1/6/80, DNI 28107520, Santa Fe 530, Bella Vista, San Miguel, Pcia. Bs. As; Pablo Federico Magua Suárez, 18/5/83, DNI 30387402, Avda. Gaspar Campos 2602, Barrio Las Palmas, Muñiz, San Miguel, Pcia. Bs. As; ambos argentinos, casados, comerciantes; Denominación: La Cabaña De Bella Vista SRL; Duración: 99 años; Objeto: comercialización, importación, exportación, distribución de frutas, verduras, hortalizas, productos de granja, dietética, naturistas, artículos de almacén; la prestación de los servicios de transporte terrestre de cargas generales y mercaderías, con vehículos propios o de terceros, así también, los servicios anexos como estibaje, eslingaje, grúa, flete, remolque y depósito temporario; Capital: \$5.000.000 dividido en 500.000 cuotas de \$10 c/u; Gerencia: individual e indistinta por todo el plazo legal; Cierre: 31/12; Fiscalización: los socios; Suscripción: 250.000 cuotas cada socio; Sede: Senador Morón 1117, Bella Vista, San Miguel, Pcia. Bs. As.; Gerentes: Diego Martín Schmidt, fija domicilio especial: Sede social. Autorizado: Damián Ariel Salave, DNI 26.403.943.

25 PORTAFE SRL

POR 1 DÍA - Por acta del 8/6/2026: Silvia María Alicia Portales Renuncia a su cargo de Gerente, asume como Gerente Suplente a Josefina Balmaceda Fernandez. Reforma art. 1º: Denominación 25 Portafe SRL se cambiará a "Burafer 29 SRL"; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº 55 - Fº 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

FABRICAPATAGONIA SRL

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 17/07/2026 Socios: Carlos Andres Patiño Valencia, colombiano, nacido el 21/12/1980, empresario, soltero, DNI 95.670.003, CUIT 20-95670003-6, domiciliado en Marcelino Lozano 535 de 9 de Abril, partido Esteban Echeverría, provincia Buenos Aires, y Raúl Hernan Quintana, argentino, nacido el 21/12/1981, empresario, soltero, DNI 29.199.989, CUIT 20-29199989-2, domiciliado en Los Andes 530 de 9 de Abril, partido Esteban Echeverría, provincia Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: La elaboración, producción, transformación, fraccionamiento, envasado, conservación y almacenamiento de productos alimenticios destinados al consumo humano; y su compra, venta, distribución, consignación, representación, intermediación, importación y exportación, al por mayor y menor, incluyendo bebidas sin alcohol, materias primas, ingredientes, envases e insumos vinculados con la industria alimenticia, mediante establecimientos comerciales, venta directa, entrega a domicilio, plataformas digitales y comercio electrónico. Las actividades sujetas a autorización serán desarrolladas previa obtención de las habilitaciones correspondientes y mediante profesionales habilitados cuando resulte legalmente exigible. Capital: \$5.000.000 dividido en 5.000 cuotas de \$1.000 con un derecho a voto por cuota. Carlos Andres Patiño Valencia y Raúl Hernan Quintana suscriben 4.750 y 250 cuotas respectivamente cada uno. Admin. y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94, LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Carlos Andres Patiño Valencia; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: calle Los Andes 530 de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Nicolás Yabrun, Autorizado.

TRASPATAGONIA SRL

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 14/07/2026 Socios: Manuela Aguero Ramirez, argentina, nacida el 2 de noviembre de 1992, empresaria, soltera, Documento Nacional de Identidad 19.066.271, CUIT 27-29066271-9, domiciliada en calle Marcelino Lozano número 535 de la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, y Nelson Ramirez, paraguayo, nacido el 17 de septiembre de 1979, empresario, soltero, Documento Nacional de Identidad 94.588.752, CUIT 20-94588752-5, domiciliado en calle San Agustin número 776 de la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: a) La adquisición, explotación, locación y sublocación, exclusivamente sin conductor, de maquinarias, equipos, herramientas y vehículos destinados a actividades industriales, comerciales, agrícolas, ganaderas, viales, logísticas, de construcción y de servicios, incluyendo la prestación de servicios accesorios de guarda, mantenimiento, reparación, acondicionamiento, entrega, retiro y traslado; b) La elaboración, producción, transformación, procesamiento, fraccionamiento, envasado, conservación y almacenamiento de productos alimenticios destinados al consumo humano; y c) La compra, venta, distribución, consignación, representación, intermediación, importación y exportación, al por mayor y menor, de productos alimenticios, bebidas sin alcohol, materias primas, ingredientes, envases e insumos vinculados con la industria alimenticia, mediante establecimientos comerciales, venta directa, entrega a domicilio, plataformas digitales y comercio electrónico. Las actividades sujetas a autorización serán desarrolladas previa obtención de las habilitaciones correspondientes y mediante profesionales habilitados cuando así resulte legalmente exigible. Capital: \$5.000.000 dividido en 5.000 cuotas de \$1.000 con un derecho a voto por cuota. Manuela Aguero Ramirez y Nelson Ramirez suscriben 4.750 y 250 cuotas respectivamente cada uno. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art.94-LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Manuela Aguero Ramirez; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: calle Marcelino Lozano 535 de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Nicolás Yabrun, Autorizado. Nicolas Yabrun, Autorizado.

BELNOWAPECHER SA

POR 1 DÍA - 30-71867645-9. Por AGE de fecha 06/07/2026 se resuelve de manera unánime la modificación del artículo tres del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en participación o comisión, de las siguientes operaciones: Inmobiliaria: compraventa de inmuebles, urbanos o rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, tareas de intermediación, celebración de contratos de locación, administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, compraventa administración y/o urbanización de loteos, y realización de fraccionamientos de cualquier índole, ejecución de desarrollos inmobiliarios mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso fideicomiso, leasing, aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcio. Constructora: edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, celebración de contratos de locación de obras, ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. Financiera: otorgamiento de préstamos a corto, largo y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Transporte: realización de transporte, servicios de mercancías por carretera con cualquier vehículo y carga, así como actividades y servicios de agencia complementarias. Desarrollo y producción: desarrollo, fabricación, importación, exportación, intermediación y comercio (venta) al por mayor y menor de máquinas y material relacionado con generación de energía y protección del medio ambiente, aparatos eléctricos y electrónicos, máquinas de oficina, desarrollo de programas, asesoramiento técnico y mantenimiento de dichas maquinarias, actuación como operador de maquinarias y procesos de datos; diseño, fabricación, comercio, intermediación y alquiler no financiero de maquinaria, embarcaciones, aeronaves, bicicletas, vehículos industriales. Bienes muebles registrables: compra, venta, alquiler, leasing de vehículos

automotores, moto vehículos y resto de bienes muebles registrables, con facultad para trámites de patentamiento, cambio de titularidad, emisión de chapas patentes y otras autorizaciones. Servicios: negocios de despacho de aduana de importación y exportación, representaciones y comisiones en general, gestiones bancarias, importar y exportar mercaderías propias y de terceros, tramitaciones ante ministerios, organismos municipales, provinciales y nacionales, Prefectura Naval Argentina, Administración General de Puertos, Capitanía General de Puertos, AFIP, DGI, DGA y entes autárquicos del Estado. La sociedad podrá financiar las operaciones necesarias actuando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la ley 12.962, con dinero propio, dejándose establecido expresamente que no realizará operaciones comprendidas en la ley 21.526 ni requerirá intermediación en el ahorro público. Metalmecánica: fabricación, elaboración, transformación y comercio de acero y hierro, productos semielaborados y terminados de hierro y acero; industrialización, recuperación y compraventa de materiales siderúrgicos, tubos, chapas, perfiles y construcciones metálicas en general, incluyendo elementos vinculados a la extracción de petróleo (varillas de bombeo, cúpulas, rascadoras, vástagos, unidades de bombeo) y/o industrialización de otros materiales no siderúrgicos que complementen la actividad principal. Explotación de recursos: prospección o investigación, captura, procesamiento e industrialización, comercio y/o transporte de recursos vivos marinos y sus derivados. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Jeremías Nahuel Bellini, Presidente.

CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 25/11/2025, se designó composición del directorio de "Clínica de Fracturas y Ortopedia SA" Presidente: Luis Alberto Patalano, argentino, casado, DNI 17.413.596, CUIT.20-17413596-8, con domicilio Especial y Real Saavedra 1923 Mar del Plata, Director Suplente: Daniel Oscar Mussini, argentino, DNI 13.946.089, CUIT 20-13946089-9, con domicilio Especial y Real en Hipólito Yrigoyen 2006 2° "A" Mar del Plata. Martin Ignacio Area, Notario.

GRUPO FAMILYMAX SA

POR 1 DÍA - El capital social es \$300.000.000; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

NORMA ERNES E HIJOS SRL

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 9/6/2026; Pablo Diego Famá, argentino, DNI 21.551.072, CUIT 20-21551072-8, nacido el 29/03/1970, casado, con domicilio en Domingo Savio N° 3085, San Isidro, docente; Gisela Inés Famá, argentina, DNI 24.588.000, CUIT 27-24588000-1, nacida el 26/04/1975, casada, con domicilio en San Isidro Labrador N° 242, Martinez, San Isidro, docente y Sandra Bettina Famá, argentina, DNI 25.434.871, CUIT 27-25434871-1, nacida el 14/08/1976, casada, con domicilio en calle Italia N° 2441, Martinez, San Isidro, docente; Denominación: "Norma Ernes e hijos SRL"; Duración: 99 años desde su suscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: Crear, fundar, habilitar, adquirir, instalar, establecer, ejercer, dirigir y/o administrar servicios educativos para la enseñanza, aprendizaje, nivelación, recuperación, formación, integración, inclusión, apoyo, orientación, protección, cuidado, recreación, desarrollo y/o capacitación de las personas, en forma individual, grupal y/o colectiva, en centros, institutos, colegios, escuelas, talleres, hogares u otros emprendimientos, bajo la forma organizativa que se crea conveniente adoptar para el cumplimiento del su objeto. En todas las modalidades de la enseñanza oficial o no oficial, formal o no formal, comunes o especiales, sean estos del nivel inicial, primario, secundario, terciarios, de formación e inserción laboral o de cualquier otra futura denominación, bajo sistemas, planes o programas propios, de otras entidades o previstos y reglamentados por las autoridades competentes. La educación de personas de cualquier edad o sexo, tipo o grado de discapacidad, deficiencia o minusvalía, como prestador directo o asociado a los sistemas nacional o provinciales de protección y cobertura para las personas con discapacidad. Editar, publicar y distribuir publicaciones relacionadas con la educación; administrar comedores escolares en forma propia o bien por contrato o concesiones; financiero, promover, y auspiciar congresos, jornadas, seminarios y eventos de especialización y actualización educativa; realización de festivales, reuniones de padres y representantes a efectos de realizar actividades relacionadas con las instituciones; se dedicara a la formación humanística, científica, artística, física, vocacional, en orden principalmente a las profesiones liberales e investigaciones científicas. Servicios educativos de enseñanza en todos sus niveles y modalidades, de inclusión e integración escolar, laboral y social, de apoyo y orientación escolares, en sus diversas categorías, ciclos y/o modalidades de atención y/o concurrencia, difusión, en todas las etapas y grados de su aprendizaje, empleando sistemas, planes o programas propios o de otras entidades. Enseñanza, docencia, difusión y culto de cualquier otro idioma y/o cualquier otra disciplina cultural y/o educativa de aprendizaje, elemental, medio o superior, con o sin relación a idiomas; pudiendo adscribirse a la enseñanza oficial y/u obtener apoyo estatal y de otras entidades, según lo establezcan las leyes y reglamentos; la compra y la creación de material didáctico y pedagógico y todo lo que se relacione con su objeto, la importación, exportación, entre otros, distribución y comercialización. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o este Estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con su objeto. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Capital: \$102.000.- Cierre de Ejercicio: 31 de marzo; Gerente: Pablo Diego Famá, argentino, DNI 21.551.072, CUIT 20-21551072-8, con domicilio en Domingo Savio N° 3085, San Isidro, Bs. As.; Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades; Domicilio Social: Italia N° 2441, Martinez, San Isidro, Bs. As. Fdo. Mariana Lorena Rossini, Abogada.

TILQUINOR SRL

POR 1 DÍA - Constitución por escritura 169.- 1) Gabriela Adriana Kroh, arg., nac. el 11/06/1990, 36, soltera, DNI 36.148.657, CUIT 27-36148657-4, comerciante, domiciliada en Maipu 1510, Loc.de Villa Maipú, ptdo. Gral. S.Martin, Pcia de Bs. As. y Lisandro Norberto Campenni, arg., nacido 28/11/1981,44, soltero, DNI 29.153.584, CUIT 20-29153584-5, comerciante, domiciliado Pedro Ignacio Conde N° 1869, piso 10°, depto. 38, CABA 2) del 20/07/2026.- 3) Tilquinor SRL. 4) calle Lavalle 1494, Loc. de Villa Maipu, ptdo. de Gral S. Martín, Pcia. de Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: Procesado, impresión y litografía de formularios, diarios, revistas, libros, mapas, estuches, folletos, etiquetas, trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel con membrete, cuadernos, encuadernación. Explotación en todas sus formas de artículos de librería, papelería, fabricación de sellos de goma, fotocopias y todas las actividades vinculadas, ya sean éstas publicitarias, importación, exportación, compra y venta de artículos afines y sus accesorios. Realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas, incluyendo en éstas composición, diagramación, armado, corrección y diseños de originales, plotteo, edición de películas y fotocopias, fotografía y diseño publicitario, y comercializar, depositar, importar, exportar, distribuir todo tipo de máquinas de imprenta, aparatos de offset, tipografía, serigrafía, tampografía, accesorios, instrumental y artefactos para ser utilizados en actividades de imprenta y afines. 6) 99 años. 7) Un millón (\$1.000.000.) dividido en mil (1000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una y de un voto por cuota.- 8y9) La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta La administración social será ejercida por la socia Gabriela Adriana Kroh, quien queda designada como Gerente por todo el término de duración de la sociedad. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550.- 10) 31/05. Firmado Escribana Ariadna F. E. Torchia.

2 PANCHO CÉNTRICO SA

POR 1 DÍA - Constituida por Escritura Número 370 el día 03/07/2026 ante notaria adscripta del registro numero 3 de Mar del Plata. Socios: Lucas Alberto Baragiola, argentino, DNI 31.264.106, CUIT 20-31264106-3, nacido el 03/11/1984, empresario, casado en primeras nupcias con Maria Belen Ancarani, domiciliado en calle Jorge Newbery 4555 lote 395 del Barrio Arenas del Sur de esta ciudad; y Juan Manuel Varela, argentino, DNI 31.476.474, CUIT 23-31476474-9, 09/04/1990, empresario, casado en primeras nupcias con Josefina Villar, domiciliado en calle Rawson 627 de esta ciudad.1) DEnominacion y domicilio: 2 Pancho Céntrico SA Sede social: Santa Fe 1817 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires 2) Duración: 99 años. 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a estos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Servicios: A) Explotación de restaurantes, bares, confiterías y afines, explotaciones gastronómicas, servicios de catering y fiestas, desarrollo y prestación de servicios de eventos empresariales y sociales. B) Desarrollar y comercializar servicios de promociones y publicidad, de productos o servicios, en cualquiera de sus formas. C) Compra, venta, distribución, importación, exportación, representación de marcas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, sus complementos y accesorios y de mas productos y servicios relacionados a la gastronomía. 2) Financiera: La concesión de créditos, prestamos, avales, y financiaciones a terceros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, la aceptación de las letras de cambio, cheques, pagares, giros, warrants de terceros, adquirir créditos por cesión, la realización de inversiones en valores mobiliarios, colocaciones y/o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, la entrega en locación de bienes de capital adquiridos con tal objeto, el cumplimiento de mandatos y comisiones anexas con estas operaciones, y la realización en general de cualquier otra clase de operaciones financieras sin captación de recursos del publico, y por consiguiente todas aquellas que permitan actuar en el mercado del crédito sin realizar las comprendidas en la Ley de entidades financieras. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro publico. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial.- 3) Gastronomía: a) Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales, y en especial para la explotación de locales destinados a restaurantes y cantinas con y sin espectáculo, casa de lunch, cafetería, confitería, bar, whiskería, sandwichera, comidas, pizzería. Así mismo, la sociedad podrá dedicarse a la compra venta, permuta, canje o por cualquier otro título, ya sea al por mayor o al por menor, de materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas, o no, artículos, productos, mercaderías, herramientas, materiales y lo insumos, gastronómicos, transferencia de fondos de comercio y a la explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurant, pub, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicio de café, te, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, y toda actividad relacionada con la gastronomía, así como la elaboración de comidas para llevar. b) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. c) Comercialización de Productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, transporte, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, toda clase de conservas, frutas, verduras y hortalizas, aceites comestibles, bebidas con o sin alcohol, jugos de frutas y helados, confituras, postres y panificados, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y cosas para el hogar, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. Explotación de supermercados, almacenes, verdulerías, fruterías, carnicerías, proveedurías, rotiserías, panaderías, autoservicio. d) Producción y Comercialización de Productos alimenticios primarios: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivado de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industrialización frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. e) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: Elaboración, producción, coteriarización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. f) Panadería y repostería: Fabricación y elaboración de todo tipo de

productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignon, felipon y pan de fonda. Podrá así mismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés; facturas de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grises, palitos, bizcochos dulce y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá así mismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas. 4) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas. También podrá dedicarse a la administración de propiedades de inmuebles, propias o de terceros. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario.- 5) Importación y exportación: Los negocios de importación y exportación, pudiendo comprar, vender, permutar, distribuir y fraccionar toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social, y utilizarlos por cuenta propia y/o de terceros, en el país o fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. 6) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. 7) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Demolición de todo tipo de obras. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, Buques y artefactos Navales, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Se aclara que NO realizará actividades contempladas en el Código de Minería.- 8) Publicitaria: Explotación del ramo de la publicidad en todas sus manifestaciones y fases, ya sea por televisión, radio, cinematografía, diarios, revistas, gráficos y cualquier otro medio de expresión creado o a crearse, impresión de folletos publicitarios, producción, importación y exportación de material publicitario gráfico y audiovisual y cualquier otra relacionada con la actividad publicitaria. La realización y producción en el país o en el exterior de todo tipo de acciones promocionales, sus licencias, marcas o patentes y la comercialización de los artículos, productos y subproductos derivados de los mismos. 9) Organización de eventos: Asesoramiento, producción, desarrollo organización y comercialización de exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos, congresos, eventos, ferias, exposiciones, y demás actos tanto con fines artísticos, como culturales, sociales, comerciales y deportivos. Servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos o servicios empresarios e institucionales, sean cámaras, corporaciones empresas y demás personerías jurídicas o físicas y cualquier otra agrupación vinculada con la actividad empresarial o cultural del país o en el extranjero. Armado, emplazamiento y desarmado de stands para la realización de eventos comerciales y culturales mediante la provisión o no de los distintos materiales utilizados tanto en la faz exterior como en interiores.- 4) Capital Social: El Capital Social suscrito es de pesos treinta millones (\$30.000.000.-), que es representado por treinta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 5) El capital se fija en la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000.-), representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de mil pesos (\$1.000.-) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción, que se suscriben totalmente en este acto en las proporciones que se detallaran y que se encuentran integradas en un veinticinco por ciento, o sea siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000.-), integración que realizan los accionistas de acuerdo a las proporciones que les corresponden en la suscripción del capital, comprometiéndose a integrar el remanente en el plazo de dos años a partir de la fecha.- a) El señor Lucas Alberto Baragiola suscribe la cantidad de quince mil (15.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1.000.-) valor nominal cada una, o sea un capital de pesos quince millones (\$15.000.000) e integra en este acto la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000.-) comprometiéndose a integrar el 75 % restante en efectivo dentro de los dos años de celebración de la presente.- b) El señor Juan Manuel Varela quince mil (15.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1.000.-) valor nominal cada una, o sea un capital de pesos quince millones (\$15.000.000) e integra en este acto la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000.-) comprometiéndose a integrar el 75 % restante en efectivo dentro de los dos años de celebración de la presente.- 6) Administración: Fijado por asamblea, mínimo 1 máximo 5, duración de 3 ejercicios y reelegibles. 7) Designación de autoridades: Por tres ejercicios, presidente Juan Manuel Varela, director suplente Lucas Alberto Baragiola 8) Representación legal: Presidente del directorio o su remplaceante en caso de vacancia. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de marzo de cada año. 10) Fiscalización: Mientras la sociedad no este comprendida en algún supuesto del art 299 de LGS se prescindirá de toda fiscalización privada por sindicatura, teniendo los socios el derecho del art 55 LGS. Si queda comprendida en el inc2 del art 299 LGS, la fiscalización estará a cargo de una sindicatura integrada por un síndico titular que designe la asamblea y por uno suplente que también elegirá la asamblea por el término de tres ejercicios y Si la sociedad estuviera o quedara comprendida en el citado artículo 299, con excepción de su inciso segundo, la fiscalización estará a cargo de una sindicatura colegiada e integrada por tres síndicos titulares que designará la asamblea, que elegirá también igual o menor número de suplentes. Juan Pedro Iarussi, Autorizado, DNI 43.740.935, Abogado, T° 19 F° 94 CAMDP.

GRUPOOLTIAR SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 3/3/2026, se designó a Thiago Trombino como director titular y presidente y a Nicolás Ariel Trombino como director suplente por el término de tres (3) ejercicios. Los

directores designados aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 23.083, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires. Sofía Fuentes, Abogada.

LDH LOS ROBLES SA

POR 1 DÍA - Según Acta de AGO del 20/1/2026 y Acta de Directorio del 20/1/2026 se designa a Heber Denis Lambertucci como Director titular y Presidente y a Victoria Vanesa Duyhailo como Director Suplente. Ambos aceptan los cargos por tres ejercicios. Abogado apoderado, Francisco Lamónica. T° LV F° 370 CALP.

MOVA CENTRO DE ENTRENAMIENTO SRL

POR 1 DÍA - Acta complementaria: En la ciudad de Junín Partido de Junín Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de dos mil veintiseis, se reúnen los señores: María Salomé Sánchez, argentina, nacida el día 03 de febrero del año 1999, estado civil soltera, hija de Sánchez Guillermo Néstor y Valero María del Carmen, comerciante, DNI N° 41.676.926, CUIT N° 27-41676926-0, con domicilio real en calle Canavesio N° 176 de la ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires; Facundo González, argentino, nacido el día 08 de marzo del año 1996, estado civil soltero, hijo de González Gerardo Héctor y Catullo Adriana Marcela, comerciante, DNI N° 39.483.863, CUIT N° 20-39483863-3, con domicilio real en Sargento Cabral N° 934- plan federal casa 112 de la ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires y Guillermo Néstor Sánchez, argentino, nacido el día 19 de mayo del año 1968, estado civil casado, hijo de Sánchez Néstor Máximo y Downie Lilia Caroline, comerciante, DNI N° 20.020.134, CUIT N° 20-20020134-6, con domicilio real en Atahualpa Yupanqui N°934 de la ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires; Y ante la observación efectuada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en el Expte- 84814/26-1 Legajo 3111103 deciden de manera unánime incorporar al Acta Constitutiva Mova Centro de Entrenamiento SRL Las siguientes observaciones: 1) Transcripción completa del Artículo N° 4 del Acta Constitutiva de Mova Centro De Entrenamiento SRL Los socios María Salomé Sanchez DNI N° 41.676.926, Facundo Gonzalez DNI 39.483.863 y Guillermo Néstor Sánchez DNI N° 20.020.134, acuerdan de manera unánime en virtud a la observación realizada adecuar la redacción del artículo 4 inciso E que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Entrenamiento y fitness: Explotación de gimnasios, centros de entrenamiento físico, funcional y deportivo. Prestación de servicios de entrenamiento personalizado y grupal, musculación, entrenamiento cardiovascular, preparación física, rehabilitación no médica, entrenamiento de alto rendimiento y actividades deportivas en general; B) Bienestar y salud: Desarrollo de actividades vinculadas al bienestar físico y mental tales como yoga, pilates, stretching, movilidad, entrenamiento recreativo, asesoramiento en hábitos saludables y nutrición no médica; C) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de productos vinculados a la actividad física: indumentaria deportiva, suplementos dietarios autorizados, equipamiento, accesorios y maquinaria; .D) Servicios y eventos: Organización de eventos deportivos, capacitaciones, cursos, talleres, alquiler de espacios y desarrollo de actividades recreativas; E) La realización de toda actividad complementaria, accesorio o conexas que resulte necesaria o conveniente. Las actividades promocionales que la sociedad organice tendrán carácter estrictamente accesorio respecto de la comercialización de bienes y servicios, y se desarrollarán conforme a la normativa vigente en materia comercial, de protección al consumidor y demás disposiciones legales aplicables, quedando expresamente excluidas aquellas actividades reservadas por ley al Estado o sujetas a regímenes especiales de autorización previa. A tales fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo participar en otras sociedades, constituir sucursales y realizar operaciones financieras necesarias para el desarrollo de su actividad, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras o la que la modifique en el futuro, y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones prescriptas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Leído y aceptado en todos sus términos firman los presentes como constancia, quienes ratifican la autorización a la abogada Melanie De Carlo, DNI N° 39810720 y a la contadora Molina Laura Lourdes Luján DNI N 23.053.329, a realizar cualquier trámite de manera indistinta, y suscribir cualquier documento, formulario, o instrumentos públicos y/o privados complementarios que se requiera para la inscripción definitiva de la sociedad en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo incluso la denominación social, para la rúbrica de sus libros de comercio, y para solicitar la publicación de edictos en el diario de publicaciones legales. Asimismo, se autoriza a estas personas para que realicen todos los actos que sean necesarios para realizar las respectivas inscripciones y/o habilitaciones, ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Melanie De Carlo, Abogada.

HM SOLUCIONES FARMACÉUTICAS SRL

POR 1 DÍA - Por Acta Complementaria de fecha 17/07/2026 se resolvió reformar íntegramente el artículo tercero del contrato constitutivo, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a: a) Tomar, dar y ejercer todo tipo de representaciones y mandatos de personas y/o empresas nacionales o extranjeras, con exclusividad o sin ella, realizar operaciones tales como comisiones, consignaciones, depósitos y acarreos. A tales efectos tendrá plena capacidad jurídica para importar y exportar todo tipo de bienes y servicios. Realizar todo tipo de asesoramiento de comercio nacional e internacional y relacionado con las actividades de la empresa. Publicidad: producción, elaboración y armado de originales, bocetos, artes de letras, realización de avisos, diagramación y producción de guías informativas, revistas, diarios y eventos y campañas radiales, televisivas y en vía pública. Producción de logotipos e isotipos, impresiones gráficas y todo medio de producción relacionado con la industria publicitaria, compraventa y arrendamiento de publicidad de cualquier tipo. b) Estudios de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional. Financiamiento nacional e internacional. Representaciones comerciales en el país y en el exterior. Participación en licitaciones nacionales e internacionales. Participación en consorcios, agrupaciones o cooperativas de explotación. Compraventa, representación, fabricación,

fraccionamiento, importación, exportación, consignación y comercialización de productos de cosmética, perfumería, limpieza, alimenticios, suplementos alimenticios, artículos de fotografía y óptica y demás productos afines que no requieran que los socios revistan la calidad de farmacéuticos. c) Servicios farmacéuticos. d) Gabinetes vacunatorios. e) Salones de belleza, y artículos a fines permitidos por las disposiciones vigentes en la materia. Investigación y/o participación en proyectos de investigación científica. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar todos los actos y contratos tendientes al mejor cumplimiento del objeto precedente. Ser proveedores del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, ejercer representaciones en el exterior o nacionales, así como constituirse en mandataria de terceras sociedades. Podrá así mismo realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con el objeto social". Autorizado. Omar Natalio Acuña, Autorizado, DNI 36923602.

ADDA VASCO SA

POR 1 DÍA - Por escritura del 13/07/2026 se constituyo la sociedad. Socios: Goicochea, Nelson Adrián, argentino, 17/12/1978, DNI 27.039.639, comerciante, soltero, 9 de Julio nro. 1565, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, 10.000 acciones; Goicochea, Eduardo David, argentino, 18/11/1980, DNI 28.299.826, comerciante, soltero, Liniers nro. 280, Tres Arroyos, 30.000 acciones; y Goicochea, Santiago Iván, argentino, 13/06/2000, DNI 42.620.425, comerciante, soltero, 9 de Julio nro. 1565, Tres Arroyos, 30.000 acciones; Plazo: 99 años. Objeto: a) La compra, venta, distribución, representación, consignación, importación, exportación y comercialización en general de repuestos, autopartes, accesorios, neumáticos, baterías, lubricantes, fluidos, aditivos y demás productos vinculados con vehículos automotores, utilitarios, motocicletas y maquinarias. b) La prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, incluyendo cambio de aceite y filtros, alineación, balanceo y estética, lubricación, control y reposición de fluidos, revisión y mantenimiento mecánico general, diagnóstico, inspección y demás servicios relacionados con la conservación y funcionamiento de vehículos. c) Explotación integral de establecimientos agrícola-ganaderos: Explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, la recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de a explotación agrícola y ganadera. d) Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso, los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal; fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel. e) Transporte de carga, mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas elaboradas alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, importar y exportar temporaria y permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. f) Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamientos con prestamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compraventa y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. g) Ejercer representaciones civiles y comerciales, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el Estatuto. Capital: \$30.000.000, representados por 30.000 acciones de \$1000 valor nominal cada una. Cierre de ejercicio: 30/06. Sede social: Av. Ameghino 625, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Presidente: Nelson Adrián Goicochea. Vicepresidente: Eduardo David Goicochea. Director Suplente: Santiago Iván Goicochea Autorizado según instrumento público Esc. N° 230 de fecha 13/07/2026. Firmado Adda Vasco S.A., Nelson Adrián Goicochea, Presidente.

AGUAGRID ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública n° 119 del 20-07-2026 pasada ante la Notaria Cecilia S. Cavalleri, Adscripta del Reg. 10 del partido de Junín, se constituyo una sociedad anónima "Aguagrid Argentina SA" y tendrá su sede social en calle Aconcagua numero 601 de la ciudad y partido de Junín, Prov. Bs. As. Socios: Juan Pablo Genin, argentino, nacido el 05-01-1978, soltero, hijo de Omar Diego Genin y Elena Josefa Linas, de profesión Ingeniero Agrónomo, DNI numero 26.230.754, CUIT 23-26230754-9, domiciliado en calle Los Cóndores número 39 de la ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires y Maximiliano Gabriel Steffan, argentino, nacido el 26-01-1981, divorciado en primeras nupcias de Delfina De Miguel, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, DNI numero 28.626.775, CUIT 20-28626775-1, domiciliado en calle Aconcagua numero 601 de la ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años desde inscripción registral. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, importación, exportación y comercialización, al por mayor y/o menor, de sistemas de riego en general y, en particular, de pivotes centrales y demás sistemas de riego agrícola, equipos de bombeo, tableros eléctricos, sistemas de automatización, herramientas, maquinarias, repuestos, accesorios, insumos y toda clase de bienes vinculados al uso, manejo y aprovechamiento del agua para actividades agropecuarias, forestales, industriales o

ambientales. b) Servicios y proyectos hídricos: La prestación de servicios de diseño, ingeniería, planificación, implementación, administración, dirección técnica, instalación, montaje, operación, mantenimiento, reparación y gerenciamiento de sistemas de riego e infraestructura hídrica; la evaluación de factibilidad técnica, económica e hídrica de proyectos; la realización de estudios geológicos, hidrogeológicos, topográficos y de prospección; la localización, evaluación y aprovechamiento de recursos hídricos; la ejecución de perforaciones y sondeos, excluyendo expresamente la perforación de pozos petroleros, gasíferos y mineros. c) Tecnología y automatización: El desarrollo, integración, implementación y comercialización de soluciones tecnológicas aplicadas a la eficiencia hídrica, automatización, monitoreo, telemetría, control remoto, gestión de datos y optimización de recursos aplicados al sector agropecuario y ambiental. d) Industriales: La fabricación, ensamblado, transformación, industrialización, reparación y acondicionamiento de equipos, componentes, estructuras metálicas, accesorios y productos relacionados con los sistemas de riego, conducción y utilización de agua. e) Agropecuarias: La explotación agrícola, ganadera, forestal y agroindustrial, en inmuebles propios o de terceros, incluyendo actividades de siembra, cultivo, producción de granos y oleaginosas, cría, recría, invernada, tambo, avicultura, fruticultura, forestación y demás actividades rurales conexas; así como la prestación de servicios de laboreo rural, movimiento de suelos, cosecha, siembra, pulverización y actividades complementarias con equipos propios o de terceros. f) Acopio y comercialización de productos agropecuarios: El acopio, acondicionamiento, almacenamiento, fraccionamiento, transporte, distribución y comercialización de cereales, oleaginosas y demás productos y subproductos agropecuarios, así como sus derivados industriales. g) Inversiones y negocios vinculados al agro: La participación, estructuración, administración e inversión en proyectos agropecuarios, hídricos y de infraestructura vinculados al objeto social, incluyendo la participación en fideicomisos y otros vehículos contractuales relacionados con proyectos propios o asociados a las actividades de la sociedad, actuando exclusivamente con recursos propios y sin realizar actividades de intermediación financiera comprendidas en la Ley N° 21.526. No realizara las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones incluso las prescritas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965.- Capital Social: El capital social suscrito es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos setenta y cinco mil (\$75000) cada acción con derecho a 1 voto por acción. Administración: Director Titular y Presidente: Maximiliano Gabriel Steffan y Director Suplente: Juan Pablo Genin. Duración de los cargos: Tres ejercicios. Fiscalización: Art. 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Cecilia S. Cavalleri, Notaria.

TRANSPORTE MEZQUITA HNOS SRL

POR 1 DÍA - Escritura del 16/7/26. 1- Mezquita Canabal Diego, DNI 32.886.792, 15/4/87, soltero; Mezquita Canabal Darío, DNI 37.787.542, 26/9/93, casado. Ambos argentinos, empresarios y domicilio Los Aromos 37, San Antonio de Padua, BsAs. 2- Transporte Mezquita Hnos SRL domicilio Los Plátanos 330, localidad San Antonio de Padua, Partido Merlo, Bs. As. 3-\$2.000.000. 4- Gerente Diego Mezquita Canabal y Darío Mezquita Canabal. 5-objeto: a) transporte cargas y mercaderías en general, de corta, media y larga distancia, fletes, acarreo, mudanzas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias secas y congeladas, equipajes, equipos y maquinaria pesada, cargas en general cualquier tipo, ámbito nacional, como ámbito internacional, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, interprovinciales o internacionales. 6-31/5. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Mariela Elvira Buda, CP.

IBT NEXA SA

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 118 del 17-07-2026 pasada ante la Notaria Cecilia S. Cavalleri, Adscripta del Reg. 10 del Partido de Junín, se constituyó una sociedad anónima "IBT Nexa S.A." y tendrá su sede social en calle A. Del Valle N° 283 de la Ciudad y Partido de San Antonio de Areco, Prov. Bs As. Socios: Pablo Andrés Pignataro, argentino, nacido el 22-11-1968, de profesión comerciante, DNI 20.400.924, CUIL 20-20400924-5; y María Eleonora García Juárez, argentina, nacida el 22-12-1979, de profesión Abogada, DNI 27.623.459, CUIT 27-27623459-0, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en calle A. Del Valle N° 283 de la Ciudad y Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años desde inscripción registral. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Gestión y administración en salud: La prestación de servicios de gestión, administración, auditoría, planificación, organización, dirección y control de sistemas, instituciones, redes y servicios de salud, tanto públicos como privados, incluyendo sanatorios, clínicas, consultorios, obras sociales, empresas de medicina prepaga y demás actores del sistema sanitario. Asimismo, la gestión de accesibilidad sanitaria, optimización de procesos asistenciales, gestión de turnos, derivaciones, trazabilidad de pacientes, gestión de prestaciones y costos sanitarios. B) Servicios de regulación, coordinación y articulación sanitaria y social: La prestación de servicios destinados a la regulación, coordinación, normalización, evaluación y control de actividades sanitarias, educativas, culturales y sociales, excluyendo expresamente aquellas reservadas a la seguridad social obligatoria, conforme normativa vigente. Incluye el diseño e implementación de políticas, protocolos, estándares de calidad, compliance sanitario y modelos de gobernanza. C) Prestación de servicios médicos y de salud como accesoria: La sociedad podrá, en forma accesoria, complementaria y no principal respecto de las actividades de gestión, administración y tecnología, participar en la organización, coordinación y eventual prestación de servicios vinculados a la salud humana, incluyendo servicios de consulta médica, diagnóstico, tratamiento, medicina laboral y servicios interdisciplinarios tales como psicología, fonoaudiología, enfermería, terapia ocupacional y demás servicios auxiliares. Dichas actividades: a) Serán desarrolladas exclusivamente a través de profesionales independientes debidamente habilitados y matriculados, quienes actuarán bajo su propia responsabilidad técnica y profesional, sin relación de dependencia con la sociedad, salvo que la normativa aplicable disponga lo contrario. b) Se llevarán a cabo previo cumplimiento de las habilitaciones, autorizaciones y requisitos regulatorios exigidos por las autoridades competentes en cada jurisdicción. c) Podrán instrumentarse mediante contratos de colaboración, asociación, tercerización o cualquier otra figura jurídica permitida, sin que ello implique que la sociedad asuma responsabilidad directa por actos médicos individuales. d) Tendrán carácter eventual y subordinado, no constituyendo la actividad principal de la sociedad, la cual se define como la gestión, administración, consultoría y

desarrollo tecnológico en salud. En ningún caso la sociedad asumirá funciones propias del ejercicio profesional de la medicina que se encuentren legalmente reservadas a personas humanas habilitadas, ni sustituirá el criterio clínico de los profesionales intervinientes. D) Servicios de informática y tecnología aplicada a la salud: El desarrollo, implementación, comercialización, licencia y mantenimiento de software, plataformas digitales, inteligencia artificial, analítica de datos, interoperabilidad de sistemas y soluciones tecnológicas aplicadas a la salud. Asimismo, la prestación de servicios de consultoría en informática, tecnología de la información (IT), infraestructura tecnológica, transformación digital, ciberseguridad y gestión de datos sanitarios. E) Comercialización de equipamiento e insumos médicos: La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y/o menor, de instrumental médico, odontológico, ortopédico, equipos médicos y paramédicos, insumos sanitarios y tecnología aplicada a la salud. F) Investigación, capacitación y desarrollo: La realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en salud, incluyendo medicina traslacional, gestión sanitaria, análisis de datos clínicos y epidemiológicos. Asimismo, la organización y dictado de programas de capacitación, formación profesional, actividades educativas y transferencia de conocimiento. A tales efectos, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, incluyendo la constitución de asociaciones, alianzas estratégicas y participación en otras sociedades. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo y requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones incluso las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965.- Capital social: El capital social suscrito es de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Mil (\$1000) cada acción con derecho a 1 voto por acción. Administración: Director Titular y Presidente: Pablo Andrés Pignataro y Director Suplente: María Eleonora García Juárez. Duración de los cargos: Tres ejercicios. Fiscalización: Art. 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Cecilia S. Cavalleri, Notaria.

DEMOLICIONES MITRE SRL

POR 1 DÍA - Renuncia, cancelación de usufructo y designación de gerente, Acta del 02/7/26, que resolvió: a) Miguel Angel Ippolito Renuncia y Cancelación registral del usufructo gratuito y vitalicio sobre (2.150) cuotas que dono a favor de Miguel Ippolito. b) Por renuncia del gerente Miguel Angel Ippolito se designa gerente a María Cristina Cairone, CUIT 27-10406140-6, domicilio Fernán Félix de Amador 2236, localidad y pdo de Olivos, pcia Bs As. Domicilio especial de la gerente Esteban Echeverría 2164, Localidad Munro, Pdo de Vicente López, pcia Bs As. Firmante: Paola Natali Land, abogada, T°116, F°864, C.P.A.C.F.

M Y G 1979 SRL

POR 1 DÍA - Reforma sociedades comerciales. Según Acta de Reunion de Socios nº 2 de fecha 23 de junio de 2026. Se modifica el art. 4º del contrato social que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios: gerenciamiento de empresas y asesoramiento en materia jurídica, contable, financiera, tributaria, de inversión, recursos humanos, de logística, de informática, software y hardware. Realización de tareas de limpieza y mantenimiento en general, incluyendo los de carácter técnico e industrial, rasquetado, encerado, lustrado, pulido y plastificado de pisos, de limpieza y lavado de ámbitos alfombrados, superficies vidriadas y metálicas, cualesquiera sean los lugares donde se presten las mismas, ya se trate de edificios, inmuebles afectados por el régimen de propiedad horizontal, casas particulares, oficinas, locales o establecimientos comerciales o industriales, públicos o privados, instituciones, cooperativas, bancarias, financieras de cualquier naturaleza, reparticiones públicas, consultorios, clínicas, sanatorios u hospitales, establecimientos educativos, playas ferroviarias, balnearias y de estacionamiento; vías, puentes, coches vagones y material ferroviario o de subterráneos en general, estaciones, andenes, aviones, aeródromos y aeropuertos, públicos o privados, y todo tipo de buques o embarcaciones o sus bodegas; puestos viales y mercados o ferias, supermercados e hipermercados, shoppings, estadios y campos deportivos; depósitos, galpones, calles, plazas, paseos públicos, parques de recreo; cinematógrafos, teatros y cualquier otro tipo de locales comerciales, industriales o de servicios, ya sea mediante la utilización de personal propio o de terceros, como así también la realización de tareas afines a las enunciadas, como ser: desinfección, fumigación, desinsectación y desratización - mediante procedimientos especiales - recolección de residuos, cortes de pasto, exterminio de yuyos de malezas; servicios de té, café y refrigerios, y todo trabajo de conservación y mantenimiento en general tales como: movimiento y traslado de muebles, archivos y cualquier otro bien u objeto y la realización de carga o descarga para estos fines; recolección de residuos domiciliarios, industriales y/o hospitalarios, reciclado de los mismos y/o su tratamiento final; limpieza con hidrolavado y/o a motor, pintura de edificios, transporte de sustancia tóxicas y/o de alto riesgo y su tratamiento; lavandería de todo tipo de telas provenientes de hospitales y/o domicilios particulares y/o prestación de personal para realizar dichos servicios, limpieza y desinfección de tanques y cisternas; actividades de Intendencia, control de ingresos y egresos de personas en inmuebles públicos o privados, liquidación de sueldos y jornales, mantenimiento e instalación de sistemas eléctricos, electromecánicos y electrónicos, de instrumentos médicos, mantenimiento de ascensores y vehículos como así también de equipos de control de incendio, bombas de agua, calderas, equipos de aire acondicionado, refrigeración y/o calefacción.. Pudiendo también fabricar, vender y comercializar los productos vinculados con los detallado precedentemente. B) Comercial: compra, ventas, comercialización al por mayor y por menor y distribución de artículos de librería, muebles de oficina y máquinas, insumos y repuestos de computación, como así también artículos de limpieza y materiales de construcción y revestimientos. C) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, alquiler, leasing, fideicomisos, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como así también operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios, como así también la administración de consorcios de propiedad horizontal. D) Financiera: realizar operaciones de carácter financiero en todas sus manifestaciones y modalidades permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyendo cualquiera de las operaciones incluidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias. E) Mandataria: realizar toda clase de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos vinculados con el objeto social. Cuando lo requiera la normativa

vigente, las actividades serán desarrolladas por profesional habilitado. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Sergio Asker, Socio Gerente.

CASABONA SRL

POR 1 DÍA - Por Esc. Pub. N° 190 del 21/07/2026 Not. Francisco Amaya. Socios: Valeria Vanina Reynoso, argentina, nacida el 20 de agosto de 1978, soltera, hija de Mirta Liliana Lovera y de Gregorio Eugenio Reynoso, Documento Nacional de Identidad 26.758.707, CUIL 27-26758707-3, domiciliada en calle Primera Junta número 1106, Junín y Mirta Liliana Lovera, argentina, nacida el 11 de abril de 1957, casada en primeras nupcias con Gregorio Eugenio Reynoso, titular del Documento Nacional de Identidad 13.054.158, CUIL 27-13054158-0, domiciliada en Comandante Escribano número 1217, Junín.- Denom.: Casabona SRL. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto: a) realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, en general de productos alimenticios y en especial de pastas frescas, secas, frías y/o calientes, en sus diversos tipos y calidades, afines y derivados; b) Compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, representación e intermediación en general de productos alimenticios y en especial de pastas frescas, secas, frías y/o calientes, en sus diversos tipos y calidades, afines y derivados, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, harinados. tartas. Administración: La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o terceros, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Durarán en su cargo todo el plazo de duración de la sociedad y podrán ser reelegidos y removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades.- Designación del Gerente: Se designa con el cargo de gerentes a Valeria Vanina Reynoso y Mirta Liliana Lovera por todo el término de duración de la Sociedad. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Cierre ejercicio social: 30 de diciembre de cada año. Plazo: 50 años desde la fecha de inscripción.- Firmado: Francisco Amaya. Notario.

NODEL AGRO CASARES SA

POR 1 DÍA - Por Actas de Asambleas Extraord. del 19/6/26, se modifica el objeto social reformándose el Artículo Tercero del estatuto: "Artículo Tercero: Objeto social: Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, fruti-hortícolas, avícolas, vitivinícolas y granjas, invernada, cría de ganado, faenamiento, de tambos y cabañas; instalación, administración y/o explotación de arrendamientos y/o aparcerías, forestación. Compra, venta, producción, distribución, consignación, explotación de granos y cereales. Venta de agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, funguicidas, polietileno y herramientas y elementos para el agro, y jardinerías. Corretaje y consignaciones de cereales, forrajeras y semillas. Transporte: de las citadas mercaderías; encomiendas y distribución, almacenamiento, depósito, y embalajes. Financiera: aportes de capitales, compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos. Comerciales: explotación, administración, locación o compraventa de estaciones de servicio y expendio de combustibles líquidos, GNC, y de recarga eléctrica. Compra, venta, distribución y comercialización de lubricantes, grasas, repuestos y accesorios para automotores; compra, venta, importación, exportación, distribución de cargadores eléctricos, baterías, cables de conexión, y repuestos de vehículos eléctricos. Servicios y anexos: lavado, engrase, aspirado, alineación, balanceo, gomería y mantenimiento mecánico; explotación de minimercados, kioscos, bares y cafeterías, expendio de productos alimenticios, bebidas y tabaco. Servicios de diagnóstico, mantenimiento, testeo de baterías, inversores y sistemas de tracción; instalación y servicio técnico posventa de equipos de recarga eléctrica". Se incrementa el capital social pasando de \$ 500.000 a \$ 6.000.000. Reformando artículo Cuarto del Estatuto Social. Se designa Director Titular y Presidente Juan José Arietti, Director Suplente José María Guil, por 3 ejercicios. Fdo. Dr. German Mansilla.

ATOKI SA

POR 1 DÍA - Asamblea del 20/5/2026 eligió nuevo directorio: Presidente Iñaki Ibarra CUIT 20-33747502-8 y Director Suplente Aitor Ibarra, CUIT 20-34997757-6. Ambos Directores con domicilio especial en La Fraternidad 114 Haedo, pdo. de Morón Pcia. Bs. As. Dr. Víctor Jose Maida Abogado.

BLANSERGERI SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 27/04/2026 procedió a la elección del nuevo directorio de la sociedad por un período de dos (2) años. Eligen el nuevo directorio que queda conformado de la siguiente manera: Mariela Silvina Seri en el cargo de Presiente y Catalina Blangetti en el cargo de Director Suplente. Los citados, presentes en el acto, a partir de la fecha aceptan los cargos. Seri Mariela Silvina Presidente. Mariela Silvina Seri, Presidente, CUIT: 27-23859403-6.

DEMOLICIONES MITRE SRL

POR 1 DÍA - Donación de cuotas con reserva de usufructo y reforma de estatuto, Acta del 17/10/24, que resolvió: a) Donan: Maria Cristina Cairone 2000 cuotas y Miguel Angel Ippolito 2150 a favor de Miguel Ippolito, reservando el usufructo sobre las cuotas. b) Reforma art. 4° El capital social se fija en (\$5.000), dividido en (5000) cuotas de (\$1) cada una suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Maximiliano Luis Mauriño (850) cuotas y Miguel Ippolito (4.150) cuotas. Firmante: Paola Natali Land, Abogada, T° 116, F° 864, CPACF.

MODARO SA

POR 1 DÍA - AGO 13/4/26. Presidente: Daiana Gisele Villavicencio, DNI 34.210.236, soltera, 19/9/88, domiciliada El Horticultor 1580, Cañuelas, Bs. As.; Vicepresidente Cristina Luisa Nuñez, casada, DNI 32.676.590, 22/10/86, domiciliada Avalos 5116, Virrey del Pino, Bs. As.; Directora Titular Vanina Caradora, soltera, DNI 35.634.274, 30/7/90, domiciliada calle 1º de Noviembre 1408, Barrio la Huerta, Cañuelas, Bs. As.; Director Suplente Claudio Ezequiel Caradora, soltero, DNI 29.847.793, 23/11/82, domiciliado Avalos 5116, Virrey del Pino, Bs. As. Todos Argentinos y empresarios. Dra. Mariela Elvira Buda.

SEMA INDUSTRIAL SA

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Rius, argentino, nacido el 5/9/1980, DNI 28.130.004, CUIT 20-28130004-1, casado en primeras nupcias con Valeria Soledad Berniche bajo el rég. de com. de bienes, Lic. en Seg. e Hig., domiciliado en calle Rioja 2775 (5-2) de la ciudad de Rosario, pcia. de Sta. Fe; Marcos Miguel Echenique, argentino, nacido el 16/7/1997, DNI 40.301.417, CUIT 20-40301417-7, soltero, Proyectista, domiciliado en calle 25 núm. 671 de la ciudad y pdo. de Colón; Martin Guillermo Echenique, argentino, nacido el 19/11/1995, DNI 39.110.561, CUIT 20-39110561-9, Ing. Mecánico, domiciliado en calle 51 núm. 1028 de la ciudad y pdo. de Colón; Ignacio Andrés Burchardt, argentino, nacido el 8/4/2003, DNI 44.630.932, CUIT 20-44630932-4, soltero, Monotributista, domiciliado en Pje. Nicolás Grondona núm. 648 de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe; 2) Esc. Pca. N° 73 del 20/07/26, otorgada ante la Esc. Nadia Sequeiro, Adsc. Reg. N° 27 del partido de Pergamino, Pcia. de Bs. As. 3) Sema Industrial S.A. 4) Sede social: calle 48 N° 924 de la ciudad y pdo. de Colón, Pcia. de Bs. As. Domicilio: Pcia. de Bs. As. 5) Objeto Social: 1) Fabricación: a) Fabricación, renovación, reconstrucción de maquinarias y equipos especiales, por cuenta propia, por contrato o encargo para terceros, para las industrias de todo tipo, y para todo tipo de procesos productivos; b) Fabricación de partes y accesorios de estas maquinarias, comprendiendo también la fabricación de piezas de maquinarias para uso general; c) Fabricación de dispositivos, instrumentos, sistemas, soluciones tecnológicas para aplicaciones industriales, comerciales, científicas, ambientales, energéticas, sanitarias, de laboratorio, etc; d) Fabricación de sistemas de automatización, control y monitoreo de procesos productivos, desarrollo de productos, diseño mecánico, eléctrico, electrónico, neumático, hidráulico, térmico, de automatización, control de seguridad e higiene, etc; 2) Comercialización: a) Representación, compra, venta, permuta, alquiler, consignación, comisión, distribución y comercialización al por menor y mayor de bienes, tecnologías, equipamientos, maquinarias, instalaciones, plantas llave en mano, desarrollos, de los servicios vinculados con su objeto; b) Compra y venta de aquellos componentes, repuestos, accesorios, insumos y materiales relacionados con las actividades precedentes, necesarios para su fabricación, ejecución y comercialización; c) Compra y venta de toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas a su objeto principal; d) Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales vigentes, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal; 3) Servicios: a) Estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos industriales; promover y explotar su ejecución; organizar administrativamente a los inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos, montaje y puesta en marcha de las plantas o sistemas proyectados; promover o instituir grupos técnicos para esos fines; realizar o participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de ofertas y adjudicaciones nacionales o internacionales; b) Desarrollo y licenciamiento de software, firmware, aplicaciones informáticas y sistemas de adquisición, procesamiento, monitoreo y control de datos, vinculados o no a equipos desarrollados por la sociedad; c) Ejecución de proyectos de ingeniería para la integración de sistemas, eficiencia energética, producción seriada y desarrollo de soluciones especiales a medida para clientes públicos y privados; d) Trabajos de ingeniería, ensamblado, montaje, instalación, reparación, mantenimiento, modernización y automatización de los equipos especiales; e) Servicios de instalación, puesta en marcha, calibración, validación, verificación, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, inspección, auditoría técnica, capacitación y soporte técnico de equipos e instalaciones industriales. f) Prestación de todos los servicios complementarios, conexos y relacionados con las actividades mencionadas; 4) Asesoramiento y consultoría: a) Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; b) Consultoría Industrial y Técnica: Prestación de toda clase de servicios de consultoría integral de organización, sistemas y asistencia industrial, comercial, técnica y de sistema relativo a proyectos industriales, administrativos, empresariales; c) Relevamiento, análisis, estudio o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; d) Procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 5) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el rég. de la ley de prop. horizontal, participación en desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, y el aporte de capital a sociedades constituidas. Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades de corretaje inmobiliario comprendida en el artículo 1345 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, ni las actividades establecidas en la ley 20.266, modificada por ley 25.028, ni en la ley 10.973. 6) Representación y mandato: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes y capitales, relativas al presente objeto social. A todos los fines mencionados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o se opongan a lo determinado a este estatuto, conforme lo establece la Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, ni las actividades establecidas en la ley 20.266, modificada por ley 25.028, ni en la ley 10.973. 6) 99 años. 7) Capital: \$ 30.000.000. 8) Directorio: mínimo de 1 y máximo de 4 directores titulares y entre 1 y 3 Suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: Sebastián Rius. Director suplente: Marcos Miguel Echenique. 9) Presidente o del Vicepresidente o Director Suplente según corresponda. 10) Cierre ejercicio: 30 de junio. Esc. Nadia Sequeiro. Reg. 27 del Pdo. de Pergamino. Carnet 6726.

MARIO MANNARINO SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 13/7/2026: Presidente: Mario Vicente Mannarino; Suplente: Pascual Matias Mannarino; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

SANTA ISABEL DE NAULE SA

POR 1 DÍA - (Por transformación de La Isabel Sociedad en Comandita por Acciones). Por Escritura N° 274 del 08/07/2026, pasada ante el Escribano Luis Oscar Inchauspe, Registro N° 5 del partido de Tandil, Pcia. de Bs. As., se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 39 de fecha 20/05/2026 de "La Isabel Sociedad en Comandita por Acciones" (inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 22, número 543, libro 2 de Sociedades en Comandita por Acciones, el 15/06/1964, y reordenada y reconducida por Escritura N° 260 del 21/10/2008 ante la Esc. Liliانا Marta Grinberg, inscripta el 22/02/2010, Legajo N° 1/85.341, Matrícula N° 4.787 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas), por la cual se resolvió por unanimidad su Transformación en Sociedad Anónima, bajo la denominación "Santa Isabel de Naule SA", con los siguientes datos: 1) Socios: Juan Francisco Arieu, argentino, empresario, nacido el 9/11/1977, casado en primeras nupcias con Inés Pampliega, DNI 26.348.583, CUIT 20-26348583-2, domiciliado en Av. de los Constituyentes 7245, Benavidez, partido de Tigre, Pcia. de Bs. As.; Victoria Inés Arieu, argentina, empresaria, nacida el 25/06/1979, casada en primeras nupcias con Juan Miguel Melón Gil, DNI 27.311.281, CUIT 27-27311281-8, domiciliada en Amado Nervo 1238, Tandil, Pcia. de Bs. As.; Isabel María Arieu, argentina, empresaria, nacida el 21/06/1982, casada en primeras nupcias con Eduardo Grondona, DNI 29.655.473, CUIT 27-29655473-7, domiciliada en calle Lamadrid 430, Tandil, Pcia. de Bs. As. 2) Fecha del instrumento: Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20/05/2026, protocolizada por Escritura N° 274 del 08/07/2026. 3) Denominación: Santa Isabel de Naule SA. 4) Domicilio social: calle Colón N° 965, localidad de Azul, partido de Azul, Pcia. de Buenos Aires. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de la industria agropecuaria, sea por cuenta propia o de terceros, en campos propios o arrendados, así como las rentas que produzcan y los bienes que en el futuro integren el patrimonio social; compraventa de haciendas, productos agrícolas y del país para su negociación en el mercado interno o en operaciones de exportación, y toda otra industria o comercio relacionado directa o indirectamente con dichos fines. A tal efecto tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones no prohibidos por las leyes, y en particular: celebrar contratos de sociedad o participación de cualquier naturaleza; adquirir, enajenar, permutar o gravar bienes muebles, inmuebles (incluso bajo el régimen de propiedad horizontal), semovientes, acciones, títulos o derechos; dar y tomar en arriendo inmuebles, comodatos, anticresis y aparcerías; realizar operaciones con entidades bancarias oficiales o privadas, del país o del extranjero, pudiendo otorgar hipotecas, prendas y demás garantías; y en general, celebrar todo acto jurídico de adquisición, conservación, modificación o transmisión de derechos. 6) Plazo de duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción del instrumento de transformación en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 7) Capital social: \$30.000.000 (pesos treinta millones), representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$30.000 valor nominal cada una y un voto por acción, íntegramente suscrito e integrado mediante capitalización de cuentas del patrimonio neto, adjudicado en la siguiente proporción: Juan Francisco Arieu, 334 acciones (\$10.020.000); Victoria Inés Arieu, 333 acciones (\$9.990.000); Isabel María Arieu, 333 acciones (\$9.990.000). 8) Administración: a cargo de un Directorio compuesto de uno a cinco titulares y de uno a cinco suplentes, con mandato por tres ejercicios, reelegibles. Se prescinde de sindicatura, ejerciendo los accionistas la fiscalización conforme el art. 55 de la Ley 19.550. 9) Designación de autoridades: Presidente: Juan Francisco Arieu, con domicilio especial en Av. de los Constituyentes 7245, Benavidez, partido de Tigre, Pcia. de Bs. As.; Directora Suplente: Victoria Inés Arieu, con domicilio especial en Amado Nervo 1238, Tandil, Pcia. de Bs. As. 10) Representación legal: a cargo del presidente del Directorio o, en su ausencia, del Vicepresidente. 11) Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.- Luis Oscar Inchauspe - Notario - DNI 29.751.513.

SABATINI Y ASOCIADOS SRL

POR 1 DÍA - Por esc. 154 del 17/07/2026 1) Alejandro Daniel Moni, arg., nac. 5/11/1962, casado pras. ncias. con María Andrea Cinto, empresario, DNI 16.129.810, CUIT 20-16129810-8, dom. Escalada 3560, Victoria, partido de San Fernando, Buenos Aires; Fernando Roberto Moni, arg., nac. 09/1/1971, casado en pras. ncias. con Mariana Sonia Zerba, empresario, DNI 21.912.296, CUIT 20-21912296-5, dom. Rivadavia 35. 5°, localidad y partido de San Isidro, Buenos Aires; y Armando Federico Sabatini, arg., nac. 16/12/1980, soltero, hijo de Armando Valentín Sabatini y María Emma Krause, empresario, DNI 28.110.280, CUIT 20-28110280-0, dom. Los Arrayanes 1297, Cipolletti, Dpto. de General Roca, Provincia de Río Negro. 2) Sabatini y Asociados SRL 3) Italia 1461, Piso 8, Departamento B, localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4) 99 años desde su inscripción. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, la realización de las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, explotación, desarrollo, gestión, comercialización e intermediación de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, propios o de terceros, pudiendo realizar loteos, subdivisiones, urbanizaciones, desarrollos habitacionales, comerciales, industriales o mixtos, emprendimientos inmobiliarios y fideicomisos inmobiliarios. La intermediación inmobiliaria será realizada por profesional matriculado cuando corresponda. b) Constructora: proyecto, dirección, ejecución, administración, contratación y subcontratación de obras civiles, públicas o privadas, de arquitectura, ingeniería, infraestructura, urbanización, remodelación, refacción, ampliación, mantenimiento, demolición, instalaciones complementarias y toda clase de construcciones, por cuenta propia o de terceros. c) Importadora y comercial: importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación y comercialización mayorista o minorista de materiales, insumos, maquinarias, herramientas, equipamientos, repuestos, productos y bienes vinculados con la construcción, la actividad inmobiliaria, el equipamiento de inmuebles, la decoración, terminación, mantenimiento y servicios complementarios afines. A tal fin, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, adquirir, enajenar, gravar, administrar y explotar bienes muebles, inmuebles, registrables o no registrables, tomar y otorgar representaciones, mandatos, comisiones, concesiones, licencias, participar en licitaciones públicas o privadas, constituir uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, fideicomisos y demás contratos asociativos permitidos por la legislación vigente. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por

profesionales con título habilitante y/o matrícula correspondiente, y previa obtención de las autorizaciones, permisos o inscripciones que resulten exigibles. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad que requiera autorización especial no obtenida por la sociedad. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes. 6) Capital social: \$5.000.000, representado por 50.000 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una. 7) Administración y representación legal: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta. Gerente: Alejandro Daniel Moni, quien ejercerá la administración social por el término de duración de la sociedad. dom. especial en Italia 1461, Piso 8, Departamento B, localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 8) Fiscalización: podrá efectuarse en cualquier momento por cualquiera de los socios, o las personas que ellos designen a tal efecto. 9) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Alejandro Daniel moni. Gerente Alejandro Daniel Moni.

BIG SMILES SA

POR 1 DÍA - Art. 60. Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 22/5/26, que resolvió: Por cese se renueva el Directorio Presidente: Ariel Gustavo Deidda, CUIT 20-22655317-8, con domicilio en Bucarelli 2258, 4° piso, departamento "B", CABA, y Director Suplente: Marcela Nilda Parrado, CUIT 2712317766-0, domic. Godoy Cruz 3046, 2do., dpto. A, CABA. Domicilio especial de los Directores en Av. Manuel Belgrano 463, de la localidad de Avellaneda, Bs. As. Firmante: Paola Natali Land, Abogada, T° 116, F° 864, CPACF.

VIBE KAIZEN SRL

POR 1 DÍA - Escritura pública: 15/07/2026 Denominación Social: Vibe Kaizen SRL Legajo 312521 Socios: Vila Juan Jose, nacido el 19 de octubre del año 1986, divorciado en primeras nupcias con María Eugenia Serino, DNI N°32.714.249, CUIT 20-32714249-7, de nacionalidad Argentina, comerciante, domiciliado en calle 14 N° 433, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Vila Guillermo Eduardo, nacido el 3 de mayo del año 1959, viudo en primeras nupcias con Mónica Cristina González, DNI N° 13.000.452, CUIT 20-13000452-1 de nacionalidad Argentina, jubilado, domiciliado en 137 N° 374, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Denominación: Vibe Kaizen SRL Plazo: 50 años. Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: Explotación de negocios de hostería, restaurante o bares, del ramo del sushi, casa de lunch, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, incluyendo el servicio de delivery y/o envío a domicilio. Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de sushi y todo tipo de especialidades de platos elaborados y variados, sean dulce y/o salados, incluyendo todos los tipos de servicios. La organización de eventos de todo tipo. La prestación de servicios de logística, almacenamiento, transporte y distribución de mercaderías vinculadas con su actividad La participación en licitaciones, concursos de precios, y contrataciones públicas o privadas. Inmobiliaria. Administración: El socio VILA Juan Jose en calidad de Socio gerente. Constituye domicilio especial en la sede social. Fiscalización: según artículo 55 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 30/11 de cada año. Capital social: \$10.000.000 - Domicilio legal: provincia de Buenos Aires. Tendrá sede social en calle 14 N°433 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Contadores públicos autorizados a publicar el instrumento privado (constitución) de fecha 11/05/2026 Laure Andrés Fernando, T°103 F°218 LEG.26648-5 IB y CUIT bajo los Nros. 20-18283866-8 y la Contadora Laure, María Agustina, T°117 F°115 LEG.46042/7 IB y CUIT 27-38866189-0.

RUMAS SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/07/2023, por vencimiento de mandato, se designó Directorio: Presidente: Javier Eduardo Palazzesi, DNI 23.777.411, Director Suplente: Juan José Sacco, DNI 26.621.855. Ambos con domicilio constituido en sede social. María Marta Otero, Autorizada.

BASAURI SA

POR 1 DÍA - Por Escritura 374 del 22/7/2026 se constituye una Sociedad Anónima. Socios: Horacio Edgar Boccardo, argentino, empresario, nacido el 14/12/1974, DNI 24.353.142, CUIT 20-24353142-0, soltero, hijo de Edgar José Boccardo y Mirta Viegas Da Luz, domiciliado en la calle Nicaragua número 5580, primer piso, departamento 102, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Jorge Eduardo Zatloukal, argentino, arquitecto, nacido el 24/1/1962, DNI 14.434.856, CUIT 20-14434856-8, divorciado de sus primeras nupcias con Patricia Viviana Dovitto, domiciliado en Costa Rica número 5549, noveno piso, departamento 901, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; e Iván José Blazkov, argentino, empresario, nacido el 15/05/1975, DNI 24.415.846, CUIT 20-24415846-4, casado en primeras nupcias con Analía Soledad Foggear, domiciliado en Costa Rica número 5549, séptimo piso, departamento 703, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Denominación: "Basauri SA". Duración: 99 años desde su inscripción en la D.P.P.J. Domicilio: en la provincia de Buenos Aires en la calle Valentín Vergara número 1165, Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Capital Social: \$30.000.000. Representación: Directorio: Presidente: Iván José Blazkov; y Director Suplente: Jorge Eduardo Zatloukal. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de diez directores titulares con mandato por tres ejercicios. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Domicilio especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: A) Logística y Distribución: Cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de

importación; exportación e importación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras. Realizar el transporte de productos agropecuarios, en especial leches, quesos, yogures, cremas, dulces, postres, aceites, chacinados, arroces, snacks, y demás productos alimenticios, por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o terceros. Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. Asimismo, podrá desarrollar y gestionar dichas actividades mediante el uso, administración o intermediación en plataformas digitales, aplicaciones tecnológicas, sistemas informáticos o herramientas electrónicas destinadas a la contratación, coordinación, seguimiento, trazabilidad, optimización y gestión integral de servicios logísticos y de transporte; B) Gastronómico: La explotación comercial del negocio del bar, confitería, cafetería, restaurante, pizzería, servicios de lunch, elaboración, distribución y venta de productos alimenticios, bebidas con y/o sin alcohol y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico y organización de eventos. Administración, otorgamiento o aceptación de franquicias de servicios gastronómicos. Locación de espacios para la realización de eventos con o sin la prestación de servicios gastronómicos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Fiscalización: Accionistas. Cierre de ejercicio: 31/12 c/año. Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (063).

ATHENTUN SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 9 y Reunión de Directorio N° 31 del 21/5/2026 y Reunión de Directorio N° 33 ratificatoria de fecha 20/7/2026, se resolvió: (i) Aceptar la renuncia de Rafael Víctor Nozzi (Presidente y único Director Titular) y de Alberto Pablo Díaz (Director Suplente); (ii) Designar en su reemplazo al Sr. Juan Ignacio Ruiz (Presidente y único Director Titular) y a la Sra. María Florencia Quiñoa (Directora Suplente), ambos constituyen domicilio especial en calle 4 N° 88, provincia de Buenos Aires; (iii) Trasladar la sede social de Mitre 68, PB, dto. 1, San Nicolás de los Arroyos, a calle 4 N° 88, localidad de La Plata, partido de la Plata, provincia de Buenos Aires. Dr. Jerónimo Agustín Medina, Abogado.

LAS PETUNIAS SEMILLAS SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria N° 36 del 19/7/2026: Presidente: José Ernesto Estévez; DNI 10889595; CUIT 20108895951; Domicilio Alberdi N° 38, Lincoln (BA). Director Suplente: Cleris Alejandra María; DNI 13417609; CUIT 27134176097; Domicilio Pacheco de Melo 1835 piso 9 departamento B, Capital Federal. Ambos designados deciden fijar domicilio en Alberdi N° 38, Lincoln (BA) Gabriela Verna. Escribana Titular del Registro 5 Lincoln, Buenos Aires. Gabriela Verna, Escribana.

ÓXIDO PAMPA SRL

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Se deja constancia que la sociedad Oxido Pampa SRL se constituyó por instrumento privado del día 08 de julio de 2026 y no 06/07/2026 como erróneamente se consignó en el edicto publicado anteriormente. Jorge Ignacio López, Abogado autorizado.

BA INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 22/07/2026 - los cónyuges entre sí, Diego Hernán Hasenaur, argentino, nacido el 09/02/1971, comerciante, DNI 21.602.484, CUIT 20-21602484-3, y María Cecilia Polletta, argentina, nacida el 05/04/1972, comerciante, DNI 22.616.627, CUIT 27-22616627-6, ambos domiciliados en Hilario Ascasubi 1681, Wilde, Avellaneda, Prov. Bs As, constituyeron "BA Infraestructura Integral SRL". Sede social: Supisiche N° 116, Planta Baja, Localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital Social: \$2.000.000. Objeto: I) Constructora: La construcción, ejecución, dirección, administración, desarrollo, ampliación, remodelación, refacción, reparación y mantenimiento de obras públicas o privadas, civiles y de ingeniería, edificios, viviendas, locales comerciales, establecimientos industriales, obras de infraestructura y redes de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y servicios públicos. Asimismo podrá realizar movimientos de suelo, excavaciones, demoliciones, preparación de terrenos y trabajos necesarios para la ejecución de las obras. Podrá adquirir inmuebles destinados al desarrollo de proyectos constructivos, ejecutar obras y enajenarlos una vez finalizadas, así como realizar desarrollos inmobiliarios vinculados con su actividad constructiva. II) Instalaciones: La ejecución, montaje, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas, electrónicas, sanitarias, de gas, agua, climatización, telecomunicaciones, iluminación, sistemas de detección y extinción de incendios, alarmas, control de accesos, videovigilancia, tableros eléctricos y demás equipos destinados al funcionamiento y seguridad de edificios y obras civiles. III) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de materiales para la construcción, iluminación, materiales eléctricos, electromecánicos, electrónicos, sanitarios, de gas, agua, climatización, telecomunicaciones, herramientas, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios e insumos destinados a la construcción, infraestructura e instalaciones. IV) Inmobiliaria: La compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. Asimismo podrá realizar desarrollos inmobiliarios, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, subdivisiones, afectaciones al régimen de propiedad horizontal y la comercialización de inmuebles y unidades funcionales resultantes de sus propios desarrollos. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. Gerencia: Diego Hernán Hasenaur, aceptó su cargo y constituyó domicilio especial en la sede social. María Teresa lungano Chelia, DNI 40.340.024. Autorizada.

LOS CAMPOS SA

POR 1 DÍA - Por AGO 24/10/2025, por vencimiento de mandato, se designó Directorio: Titulares: Presidente: Javier Eduardo Palazzesi, DNI 23.777.411, Vicepresidente: José Luis Mercante, DNI 24.652.982; Suplente: Juan José Sacco, DNI 26.621.855, todos con domicilio especial en sede social. María Marta Otero, Autorizada.

NUEVA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 10/04/2026, la Sociedad resolvió designar autoridades de la siguiente manera: Presidente: Dario Gerardo Caligiuri, CUIT 20-29946134-4; Vicepresidente: Sofía Aimara Truol, CUIT 27-34512907-9; Director Titular: Alberto Oscar Do Pazo, CUIT 20-16703932-5; Director Suplente: Mauro Ricardo Truol, CUIT 20-38994891-9, los cuales constituyen domicilio especial en Victorica N° 1442, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Juan Rafael Astibia, Abogado.

ELECTROMECC SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 10/04/2026, la Sociedad resolvió designar autoridades de la siguiente manera: Presidente: Dario Gerardo Caligiuri, CUIT 20-29946134-4; Vicepresidente: Sofía Aimara Truol, CUIT 27-34512907-9; Director Titular: Alberto Oscar Do Pazo, CUIT 20-16703932-5; Director Suplente: Mauro Ricardo Truol, CUIT 20-38994891-9, los cuales constituyen domicilio especial en Victorica N° 1442, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Juan Rafael Astibia, Abogado.

COMPAÑÍA LOGÍSTICA REGIONAL DEL RÍO DE LA PLATA SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71796570-8. Por Acta de Asamblea del 11/4/2025 se designa nuevo Directorio de la sociedad, aceptando y distribuyendo los cargos. Presidente: Héctor Domingo López, CUIT 20-12230830-9; Director Suplente: Carlos Eduardo Ares Sirera CUIT 20-16715892-8. Elton Daniel Carusillo, Abogado.

ARGYROS POTOSI SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-70771515-0. Por Acta de Asamblea del 15/04/2026 se designa nuevo Directorio de la sociedad, aceptando y distribuyendo los cargos. Presidente: Héctor Domingo López, CUIT 20-12230830-9; Director Suplente: Carlos Eduardo Ares Sirera CUIT 20-16715892-8. Elton Daniel Carusillo, Abogado.

BOTWEAR SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 10/4/2026, la Sociedad resolvió designar autoridades de la siguiente manera: Presidente: Dario Gerardo Caligiuri, CUIT 20-29946134-4; Vicepresidente: Sofía Aimara Truol, CUIT 27-34512907-9; Director Titular: Alberto Oscar Do Pazo, CUIT 20-16703932-5; Director Suplente: Mauro Ricardo Truol, CUIT 20-38994891-9, los cuales constituyen domicilio especial en Victorica N° 1442, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Juan Rafael Astibia, Abogado.

LUCIANO SERVICIOS SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/03/2025, se aprobó renuncias del Directorio: Presidente: Beatriz Susana y Suplente: Pedro Lucio Yebra y se designó Directorio: Presidente: Alejandro Gerónimo Sánchez: DNI 24.652.964, Suplente: Beatriz Susana Mancuso: DNI 13.958.641, ambos con domicilio constituido en sede social. María Marta Otero, Autorizada.

 SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**PROMACOM LATAM SAS**

POR 1 DÍA - Por Asamblea 29/4/26 se cambia domicilio a Colombia n° 33 local 1 ciudad y partido de Chascomús Bs. As. Esc. Soledad Bonanni.

 VARIOS**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al Señor MENDIOLA MATIAS FABIAN, DNI 30.147.922 de la DISPO-2025-597-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, la cual se transcribe: Artículo 1°. Rectificar el primer Considerando de la Disposición N° DISPO-2023-901-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Que vienen a esta instancia los presentes actuados en los cuales personal del Comando de Patrulla Rural de Mar del Plata

remite actas labradas al Señor Mendiola Matias Fabian, DNI N° 30.147.922 con domicilio en calle Rivadavia N° 800 de la localidad y partido de General Madariaga, por transportar productos forestales de bosques cultivados, sin la guía forestal expedida por este Ministerio, en presunta infracción al artículo 246 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires". Artículo 2°. Rectificar el Artículo 1° de la Disposición N° DISPO-2023-901-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°. Sancionar al señor Mendiola Matias Fabian, DNI N° 30.147.922 con domicilio en calle Rivadavia N° 800 de la localidad y partido de General Madariaga, con una multa de pesos cuatrocientos cinco mil quinientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$405.548,22), equivalente a diez sueldos y medio (10 y 1/2) mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme el artículo 6° del Decreto Ley N° 8785/77, por infracción al artículo 246 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente." Artículo 3°. Ratificar en sus restantes términos la Disposición N° Disposición N° DISPO-2023-901-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, del 6 de diciembre del año 2023. Artículo 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marian Lourdes De La Paz De Sousa, Directora Provincial

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor MENDIOLA MATIAS FABIAN, DNI 30.147.922 de la DISPO-2025-597-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, la cual se transcribe: Artículo 1°. Rectificar el primer Considerando de la Disposición N° DISPO-2023-901-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Que vienen a esta instancia los presentes actuados en los cuales personal del Comando de Patrulla Rural de Mar del Plata remite actas labradas al señor Mendiola Matias Fabian, DNI N° 30.147.922 con domicilio en calle Rivadavia N° 800 de la localidad y partido de General Madariaga, por transportar productos forestales de bosques cultivados, sin la guía forestal expedida por este Ministerio, en presunta infracción al artículo 246 del Código Rural de la provincia de Buenos Aires". Artículo 2°. Rectificar el Artículo 1° de la Disposición N° DISPO-2023-901-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°. Sancionar al señor Mendiola Matias Fabian, DNI N° 30.147.922 con domicilio en calle Rivadavia N° 800 de la localidad y partido de General Madariaga, con una multa de pesos cuatrocientos cinco mil quinientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$405.548,22), equivalente a diez sueldos y medio (10 y 1/2) mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme el artículo 6° del Decreto Ley N° 8785/77, por infracción al artículo 246 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente." Artículo 3°. Ratificar en sus restantes términos la Disposición N° Disposición N° DISPO-2023-901-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, del 6 de diciembre del año 2023. Artículo 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marian Lourdes De La Paz De Sousa, Directora Provincial.

jul. 21 v. jul. 27

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-06410373-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBARRACIN HUGO PALMIRO - MARINO MONICA GRACIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 21 de abril de 2026

Juan Pablo Martin, Secretario General

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-32049988-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BORRAJO NATALIA SOLEDED - ZUCCARI RICARDO JAVIER (CÓNYUGE POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO DONATO ZUCCARI) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 18 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 21 v. jul. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-01438921-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIORDANO MARCELO RUBEN - ACUÑA ALEJANDRA VALERIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 21 de mayo de 2026

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jul. 21 v. jul. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a JLG SEGURIDAD PRIVADA del contenido de la Resolución RESO-2026-275-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el Expediente N° 21.100-862.780/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.918, en la que resulta imputada la firma Supermercado Muralla y la prestadora de servicios de seguridad privada JLG Seguridad Privada, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el día 17 de junio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Supermercado Muralla, sito en Colectora Oeste N° 3233 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, se constató la presencia del señor Gonzalo Alfredo Miguel, DNI N° 23.829.588, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de JLG Seguridad Privada. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada JLG Seguridad Privada, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazadas, la firma Supermercado Muralla y la prestadora de servicios de seguridad privada JLG Seguridad Privada no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada JLG Seguridad Privada, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Supermercado Muralla ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 12.297 que reza "Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 y conforme a lo establecido en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones: 1. Por la comisión de infracción muy grave: a. La cancelación de la habilitación; y. b. La inhabilitación de los prestadores por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada por esta Ley. 2. Por la comisión de infracción grave: a. La suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un año; y. b. Multa de diez (10) hasta sesenta (60) vigías.; Que en este orden de ideas, se prescinde de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 52 inciso 2 b), resultando de justa aplicación la pena de inhabilitación prevista en el artículo 52 inciso 1 b). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada JLG Seguridad Privada, CUIT N° 27-30996899-4, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Supermercado Muralla, CUIT N° 27-94185427-9, con domicilio constituido en calle 7 N° 145, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada -Ministerio de Seguridad."

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 22 v. jul. 28

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a JUANDAR SA, CUIT 30-71289140-4, del Auto de Imputación de fecha 04 de mayo de 2026 en el EX-2024-41079768-GDEBA-DSTAMDAGP, el cual se transcribe: Auto de imputación Por las actuaciones de referencia tramita el sumario contravencional iniciado a la firma Juandar SA CUIT 30-71289140-4, con domicilio en Lafinur 3383, Piso: 3, Dpto.: B 1425, Ciudad Autónoma Buenos Aires, por presunta infracción a los artículos 112 y 148 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Atento los hechos que constan en Acta de fecha 12 de noviembre de 2024, 10.19 horas, personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Saladillo, constituido en Ruta Nacional 205 Km 188, intercepta un camión marca Iveco, Modelo 170E28 MLL dominio

AE180MZ, en el cual se transportaban 55 (cincuenta y cinco) animales vacunos, categoría vaquillonas, amparados mediante Guía Única de Traslado (G.U.T.) N° 8394364 y remitidos por la firma Juandar SA (Orden 3). En ese acto se constata que la totalidad de los animales carecían de marca estampada a fuego superando todos el año de vida, razón por la cual se labraron las actuaciones de referencia por presunta infracción a los artículos 112 y 148 del Decreto Ley N° 10.081/83. Adicionalmente, se han agregado a los presentes, placas fotográficas que dan cuenta de lo acontecido (páginas 4 y 5, orden 3). Por ello, en razón de las constancias obrantes, es decisión de esta Dirección de Instrucción Sumarial Imputar a la firma Juandar SA CUIT 30-71289140-4, por infracción a los artículos 112 y 148 del decreto Ley 10.081/83 se intima a constituir domicilio electrónico en los términos establecidos en la Ley N° 15.230, Decreto reglamentario N° 428/21, Resolución 654/24, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención o disponer su archivo según corresponda. Para ello deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. Sitio: <https://portal.gba.gob.ar>. Podrá presentar descargos y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado, así como toda pretensión y/o documentación (Decreto-Ley 8785/77 - Ley N° 18.284), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa de entradas digital, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. Sitio: <https://portal.gba.gob.ar>. En él se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. Sirva la presente de atenta nota de envío.

Carla Giorno, Directora de Instrucción Sumarial.

jul. 22 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Pcia. de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.

Expte. 4076-06150/26

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
042-3°	GUILLIN GABRIEL ESTEBAN CHEJOLAN SIMONA GUILLIN MAXIMILIANO	03/01/2007 03/01/2022	GUILLIN JULIA ANTONIA	MATANZA N° 1175	MERLO
123E-3°	NOVAK FRANCISCO MARIA CAROLINA FUNES	10/10/1991 17/09/2021	NOVAK (FLIA)	ITUZAINGÓ N° 734	EZEIZA
076-3°	AMARU LUIS CHARELLI CARENELA DE AMARU MIGUEL CARDELLA	25/11/1981 25/11/2022	AMARU (FLIA.)	RICARDO DEISSEL N° 175	MERLO
130E-3°	ESTHER SUAREZ	05/08/2002 05/08/2020	RODRIGUEZ BEATRIZ EVA	YEGROS N° 2454	MERLO
014-3°	ROBLEDO ASENSIO	24/01/1991 24/01/2021	ROBLEDO MARIA	GÜEMES N° 3216	MERLO
040-3°	SANTOS HECTOR HORACIO SANTOS ADELA ABADIE	10/07/1990 10/07/2021	SANTOS (FLIA.)	COCHABAMBA N° 62	MERLO
055-3°	ALVAREZ FRANCISCO EUSEBIO	22/01/1990 22/01/2024	ALVAREZ JOSE RICARDO (FLIA.)	MENENDEZ Y RICHALDONE	MERLO
114E-3°	ISABEL C DE TORRES TORRES MARCELINO	24/03/1993 26/03/2024	SANCHEZ (FLIA)	CALLE 819 N° 835	SAN FRANCISCO SOLANO
141E-3°	MARTINEZ ASUNCION	08/08/1994 30/03/2021	MARTINEZ (FLIA)	FRENCH Y BALCARCE N° 1206	MERLO
177-3°	BRIEND JULIO R BLANCO BLANCO MARIA HORTENCIA	04/06/1994 12/05/2024	BLANCO B MARIA	MEDRANO N° 1051	MERLO
180-3°	RICARDO SOSA HORTENCIA E ROLAN STELLA JULIA ROQUE SOSA ROSALIA SILVIA	22/01/1993 19/01/2024	GARAY HORACIO	GRAL. PAZ N° 32	MERLO
191-3°	GAJARDO LUIS	14/01/2015 14/01/2024	GAJARDO (FLIA.)	PUCHEV N° 1035	MERLO
165E-3°	BRAVO ANA YOLANDA	19/11/2019 19/11/2021	BRAVO JUAN	CARRIEGO N° 480	MERLO
067-3°	HERRERA. MARIO HIGINIO	25/08/2004 25/08/2024	HERRERA CLAUDIA	LAUTARO N° 345	MERLO

087-3°	PIORNO JULIO ALBERTO LARRAUDE EDUARDA	10/12/2003 10/12/2022	VARELA SARELA CECILIA	CAAGUAZU N° 978	MERLO
181-3°	SEGOVIA MILCIADES SIMON	20/05/2005 20/05/2022	SEGOVIA PABLO DIEGO	GENOVA e/EL CABO Y ENCINAN	MARIANO ACOSTA
163E-3°	SORIANO GREGORIO IGLESIAS MARIA FLORENTINA	15/02/2018 15/02/2020	IGLESIAS MARIA FLORENTINA	AGUADO N° 267	MERLO
026-3°	SUAREZ BENITO PEREZ JUANA PABLA	15/11/2012 15/11/2024	SUAREZ ALEJANDRO OSVALDO	CARCARAÑA N° 322	MERLO
105E-3°	MALDONADO BEDAEL	19/10/2007 19/10/2020	GOMEZ HILDA RAMONA	C. QUIROGA Y F. PINTOS	MARIANO ACOSTA
031-3°	PERALTA ANGELA VICTORIA	22/10/2013 22/10/2023	GARCIA MARIA ESTER	FORMOSA N° 3171	MERLO
166E-3°	ASQUERI ROBERTO	10/04/2009 10/04/2020	-----	SALGUERO N° 2929	MERLO
152E-3°	BALCARCEL JOSE	17/05/2017 17/05/2020	CHIDICHIMO ROSA ANGELICA	PEDRO BENOITT N° 218	MERLO
159E-3°	SORIA JUSTO GERMAN	14/11/2012 14/11/2020	SORIA YOLANDA ESTELA	ZAPALA N° 3637	MERLO
156E-3°	MARGARA JUAN	05/08/2014 05/08/2020	MARGARA STELLA MARIS	ARISTOBULO DEL VALLE N° 5502	MERLO
154E-3°	BORGARO REMO	14/11/2019 14/11/2022	BORGARO SEBASTIAN LEONARDO	PRIMERA JUNTA N° 3346	MERLO
079-3°	RIOS RONALDO ANTONIO	04/12/2020 04/12/2023	RIOS VIVIANA GISCELE	HOMERO N° 4372	MARIANO ACOSTA
059-3°	SUTTO MARIA CRISTINA	15/12/2017 15/12/2020	SUTTO VANESA GISELLE	SALADILLO N° 820	MERLO
117E-3°	ACUÑA ANGEL GUILLERMO	20/02/2018 20/02/2020	ACUÑA CLAUDIO GUILLERMO	M. BRAVO 10 "A" N° 67	CAPITAL FEDERAL
158E-3°	BORGARO DOMINGO CARLOS PEDRETTI MARIA EVA	14/11/2019 14/11/2022	BORGARO SEBASTIAN LEONARDO	PRIMERA JUNTA N° 3346	MERLO
190-3°	NARDIN ALBERTO	04/12/2020 04/12/2023	PALADER SILVIA	VELARDE N° 1779	MERLO
011-3°	CICCONI HECTOR ALBERTO	11/07/2008 11/07/2024	CICCONI JOSE LUIS	GIBRALTAR ESQ. PLAZA	PONTEVEDRA
036-3°	AMILIVIA BERNARDO ALBERTO	16/01/2009 16/01/2023	AMILIVIA LUSINDA	A. DEL VALLE N° 1330	MERLO
195-3°	TORSETTA JORGE RODOLFO	15/11/2012 15/11/2020	TORSETTA ALBERTO JORGE	H. CORTEZ N° 179	MERLO
023-3°	ENRIQUEZ VICENTA ALCIRA ESPINDOLA ROMUALDO	30/06/2009 30/06/2023	ESPINDOLA BIBIANA	CARICANCHA E/SEMILLOSA	MERLO
107E-3°	CAMARGO HUGO DANIEL CAMARGO HUGO	23/09/2014 23/09/2020	VAZQUEZ ELVIRA	ALBARIÑO N° 2499	MERLO
127E-3°	GONZALEZ VAZQUEZ FRANCISCO	05/03/2013 05/03/2023	FERNANDEZ MARIA	BOYACA N° 3162	MERLO
022-3°	INES JORGE RAFAEL	28/01/2013 28/01/2020	SALOMONE RITA BEATRIZ	PITAGORAS N° 753	MERLO
131E-3°	AREBALO DOLORES	23/07/2012 23/07/2023	SEGOVIA DELMA	TELLIER N° 1556	MERLO
054-3°	MATTE MIRTA CARMEN	13/12/2017 13/12/2022	MONTOYA RODOLFO GUSTAVO	ALPATACAL N° 2345	MERLO
069-3°	BAJO UBALDO	12/01/2022 12/01/2023	BAJO LILIA MABEL	ANCON N° 3329	MERLO
188-3°	VICENCIO CARLOS	26/12/2020 26/12/2022	VICENCIO VERONICA GISELA	LA NIÑA N° 204	MERLO
097-3°	ARGAÑARAZ CEFERINA DE JESUS	07/01/2022 07/01/2023	GUAYAMA CLAUDIO DANIEL	ROFFO N° 481	MERLO
110E-3°	BARRIONUEVO MARIA CANDELARIA	22/08/2022 22/08/2023	CONCHA JULIO	CATALUNIA N° 10668	MORENO
010-3°	ESCOBAR YSABELLA VALENTINA	03/12/2020 03/12/2021	ESCOBAR IVAN RODRIGO	LIBERTAD N° 445	MERLO
099-3°	GANDARA RAUL OSVALDO	19/08/2022 19/08/2023	GRANADA JAVIER FLORENTINO	VIDT N° 3065	MERLO
002-3°	GONZALEZ JUAN CARLOS	12/12/2020 12/12/2021	GONZALEZ YAMILA SOLEDA	EL ROSILLO N° 1558	MARCOS PAZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 27 de julio de 2026

003-4°	SANCHEZ LEOGENA ANGELICA	08/11/2006 08/11/2022	AMADOR (FAMILIA)	BELEN N° 1167	MERLO
048-4°	SABATO STROLLO	19/01/1995 19/01/2023	STROLLO MARTA ROSA	PUEYRREDON N° 2342	MERLO
060-4°	VIRGINIO CACERES BOGADO AGUSTINA	27/06/2006 27/06/2024	CACERES ANDRES (FLIA.)	8 Y 18 LOMA GRANDE	MERLO
181-4°	ROCHA DANIEL F. SABALA ANIBAL AGUDO LAURA	02/10/2017 02/10/2022	AGUDO (FLIA.)	GARIBALDI N° 2015	MERLO
085-4°	CASAS FLORENTINO	24/01/2013 24/01/2020	CASAS LUISA	LINIERS N° 911	MONTE GRANDE
158E-4°	MANUELA L DE KROWIEKI ANDRES KRROWICKI	04/04/1994 11/08/2024	ANDRES KRROWICKI	CALLE 15 Y 9	MERLO
090-4°	PALACIOS JORGE ROBERTO	21/11/2016 21/11/2021	PALACIOS (FLIA)	MORAGA Y CRAMER	MERLO
045-4°	TORRES MAXIMA G. GUAYAN ANSTASIO GUAMAN PAULA LUCIA	09/11/1981 09/11/2022	GRAMAN (FLIA.)	TUNUYAN Y PEIGNET	MERLO
047-4°	BAEZ RAIMUNDO	03/11/1981 03/11/2024	SOSA VICTORIANA	TRELLES N° 4046	MARIANO ACOSTA
102E-4°	GUIEN ANDREA FABIANA	29/04/1991 29/04/2020	GUINI (FLIA.)	BOEDO N° 2144	LOS POLVORINES
136E-4°	ACOSTA JUAN	24/11/2004 24/11/2024	ACOSTA (FLIA)	EUROPA Y ELIZALDE	MERLO
146E-4°	ESCOBAR GREGORIO	27/10/1993 23/10/2023	ESCOBAR (FLIA)	BACH N° 2037	MERLO
159E-4°	ROMERO PEREGRINA FERRANTE PEDRO CELESTINO PINTO FANY ELINA	11/08/1981 11/08/2020	FERRANTE ALEJANDRA	LAS MARGARITAS N° 511	MERLO
177-4°	IBÁÑEZ JOSI ALFRREDO	05/07/1994 09/02/2021	IBÁÑEZ (FLIA)	MADARIAGA N° 478	MERLO
166E-4°	BURELLO JOSE LUIS BURELLO LUIS HUGO	09/04/2008 09/04/2024	BURELLO ALEJANDRO HUGO	ESOPO N° 5300	MERLO
073-4°	COSTA MARCELINO	18/06/1996 18/06/2023	MALDONADO LAURA	BILLIKEN N° 40	MERLO
065-4°	RODAS PATRICIA GOMEZ LINO	04/12/2008 04/12/2023	CACERES LUIS	PATRICIAS ARGENTINAS N° 1099	MERLO
067-4°	AGUERO JOSE LUIS LEDESMA ESTEBAN NORBERTO MARTIN	11/10/2007 11/10/2022	AGUERO MARIA AZUCENA	TUNUYAN N° 263	MERLO
164E-4°	VACA DIONICIO FRANCISCO	23/01/2013 23/01/2023	NIETO RICARDO RAMON	LAVALLE N° 498	MERLO
072-4°	MORALES IRMA DEL CARMEN KUOK PETRONA TERESA	18/08/2006 18/08/2023	ALBORNOZ JORGE CLAUDIO	LAS LILAS N° 738	MERLO
179-4°	COLQUE EUSTAQUIA	14/11/2012 14/11/2021	IKACZIK HORACIO	BOUCHARD N° 1340	MERLO
008-4°	SEGOVIA ARMANDO OSCAR	23/07/2012 23/07/2020	SEGOVIA MARIA ELENA	CUCHA CUCHA N° 842	MERLO
074-4°	JIMENEZ RUBEN DARIO	23/01/2013 23/01/2023	JIMENEZ ALFREDO ROLANDO	ETIOPIA N° 2560	MERLO
147E-4°	RAMIREZ JOSE LUIS	31/01/2014 31/01/2020	MARTIN ELVIRA CANDIA	IBERIA N° 3866	MERLO
101-4°	LAZAROVICH ELENA	14/11/2012 14/11/2020	CARABAJAL JORGE DANIEL	EZEIZA N° 381	MERLO
025-4°	NEICUN CAMILA AILIN	18/11/2016 18/11/2021	NEICUN SERGIO EDUARDO	C. TEJEDOR N° 2031	MERLO
125E-4°	BAEZ BEATRIZ	12/12/2016 12/12/2020	BAEZ JUANA	LOPE DE VEGA N° 933	MERLO
069-4°	GIMENES CRISTINA	07/12/2016 07/12/2020	MAZA HECTOR	PEARSON Y ARRIOLA	MERLO
127E-4°	GODOY BENITEZ PEDRO RAMON	12/12/2016 12/12/2022	ATAMIRANO SERGIO	HOMERO N° 2566	MERLO
022-4°	CONCHA ESTANISLAO	24/02/2017 24/02/2023	CONCHA GUSTAVO	SEGUROLA N° 502	MERLO
152E-4°	GONZALEZ FRANCISCO GONZALEZ FRANCISCO	24/04/2006 24/04/2024	GONZALEZ JUANA	BULNES N° 3016	MERLO

104E-4°	ESQUINERO JOSEFA IMBROGIANO LUCAS ISMAEL	31/05/2015 31/05/2023	JORGE ANTONIO	SULLIVAN N° 1156	MERLO
198-4°	GONZALEZ JULIO MANUEL	16/10/2019 16/10/2020	GONZALEZ MARIA CRISTINA	DALTON N° 970	MERLO
024-4°	CHOCOBAR ANTONIO GASPER	31/07/2019 31/07/2022	CHOCOBAR MARTHA JOSEFINA	CAXARAVILLE N° 1438	MERLO
175E-4°	BARRIOS GENERA	14/08/2019 14/08/2022	FEYEN OLGA GENARA	BERBEDER N° 3448	MERLO
160-4°	GOMEZ CLAUDIO FABIAN	04/08/2014 04/08/2024	GOMEZ MONICA GRACIELA	BOEDO N° 639	MERLO
021-4°	ROMERO JOSE CRISANTO	23/07/2012 23/07/2023	ROMERO MARIA DANIELA	TINOGASTA N° 3750	CAPITAL FEDERAL
100-4°	RUIZ GREGORIA	19/03/2018 19/03/2020	RUIZ BUSTAMANTE MARTA	TREINTA Y TRES N° 1811	MERLO
015-4°	HERRERA VICTOR POLICARPO	11/02/2004 11/02/2023	DI BENEDETTO VICTOR MANUEL	SALGUERO N° 2331	MERLO
054-4°	FARIAS FOILANA	21/04/2004 21/04/2020	PALAVECINO DIONICIO ANTONIO	BEBEDERO N° 1084	MERLO
128E-4°	OCAMPOS ANDRES AGUSTIN	04/08/2014 04/08/2020	REARTE ANA MARIA	SANTANDER N° 1245	MARIANO ACOSTA
200-4°	PAEZ LUIS ORLANDO	21/11/2016 21/11/2024	PAEZ MARIA MARTA	BOLIVIA N° 359	MERLO
057-4°	CARBALLO ANDRES	30/11/2020 30/11/2023	CARBALLO LAURA BEATRIZ	SAN MARTÍN N° 746	SAN A.DE PADUA
026-4°	LEMA ANGEL MANUEL	18/04/2006 18/04/2022	INSUA MAXIMILIANO	IWANOUSKY N° 584	MERLO
169E-4°	BALEANI ARTURO JUAN	24/04/2006 24/04/2024	GONZALEZ MARTA HAYDEE	CASSAUX N° 1356	MARIANO ACOSTA
011-4°	GORDILLO MARIA AMELIA	08/02/2017 08/02/2020	CASTRO SANTIAGO	BULNES N° 3116	MERLO
189E-4°	MELE FRANCISCO	17/10/2013 17/10/2024	MELE JORGE ALBERTO	YAQUES N° 6828	CAPITAL FEDERAL
108E-4°	ALVAREZ MARIA ELISA	21/11/2016 21/11/2023	ELISA CRISTINA ALVAREZ	J. B. JUSTO N° 1278	MERLO
033-4°	TRAVICHE BELLA ESTHER	17/11/2016 17/11/2024	RODRIGUEZ MARCELO	MONTALVO N° 1350	MERLO
016-4°	LENCINA HORACIO CESAR	01/08/2014 01/08/2023	LENCINA WALTER EJVIO	ARISTÓBULO DEL VALLE N° 5865	MERLO
149E-4°	LOZADA DORA DEL CARMEN	11/03/2021 11/03/2023	ROMERO ZUNILDA ITATI	RODRÍGUEZ N° 2676	MERLO
002-4°	N MARTINEZ SAM	10/10/2019 10/10/2020	MARTINEZ LEANDRO EMANUEL	OLMOS N° 1574	MERLO
027-4°	VALDEBENITO RAUL RUBEN	19/03/2015 19/03/2021	LENCIN A MARCELINSA	SALADILLO N° 1080	MERLO

Nancy Quintana, Subsecretaria.

jul. 23 v. jul. 27

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-28242044-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ASTRADA MARÍA ROSA - CEJAS ENRIQUE CARLOS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de noviembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-19977128-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHARLO, BENJAMIN LORENZO - GROSSO, DELIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de julio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-05002720-GDEBA-DVMEYACRJYPPP caratulado "MILANO MARTIN EZEQUIEL CORONEL MARÍA MAIRA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 23 v. jul. 29

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a HERNÁN OSCAR GOMEZ BENGEOA, DNI 20.702.452, lo dispuesto mediante DISPO-2026-166-GDEBA-DPMMJYDHGP. Visto el EX-2026-10638253-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Hernan Oscar Gomez Bengoa con DNI 20.702.452, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Gladys Mónica Nuñez-Matrícula: MO211 en la causa "Asociación Civil Colegio Santa Hilda c/Capuno Marcela Y Otro s/Cobro sumario sumas dinero (Exc. alquileres, etc) MO27272/2025", en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 29/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Hernan Oscar Gomez Bengoa con DNI 20.702.452, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2026-10794391-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Hernan Oscar Gomez Bengoa con DNI 20.702.452, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciseis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Hernan Oscar Gomez Bengoa con DNI 20.702.452, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Hernan Oscar Gomez Bengoa con DNI 20.702.452, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciseis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Hernan Oscar Gomez Bengoa con DNI 20.702.452, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial.

jul. 24 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE ECONOMÍA

POR 2 DÍAS - Venta de vehículos en desuso por subasta virtual. La Municipalidad de San Fernando informa que llevará a cabo la venta de vehículos en desuso pertenecientes al patrimonio municipal mediante la modalidad de subasta pública virtual.

La subasta se realizará a través del portal especializado: www.narvaezvid.com.ar: activación de subasta LUNES 27 DE JULIO DE 2026, CIERRE DE SUBASTA VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2026, 11 HS.

Los interesados podrán consultar el listado de vehículos, condiciones de participación y demás información en el sitio web mencionado, o bien solicitarla por correo electrónico a: cac@narvaezbid.com.ar

Lucas Marcasoli, Jefe de Compras.

jul. 24 v. jul. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9578, Expediente N° 28420581/22, a CODESEAR SRL (CODESEAR Seguridad Privada), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído. Fdo. Raul D. Gusmerotti - Ofi. Subinspector.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

jul. 27 v. jul. 31

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 1 DÍA - Vacancia mina La Verónica. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada LA VERÓNICA, de trece (13) pertenencias, ubicada en la Circ. VII, Parcelas 729 y 730, del partido de Azul, tramitada por expediente N° EX-2024-15799823-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: Presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, Piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojoneros en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión. La Plata, veinte de mayo de 2026.

Juan E. Abre, Director Provincial.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - El Directorio en su sesión del día 17 del corriente mes y año, resolvió:

1) Aprobar el proyecto cuya denominación será "Procedimiento de novación de deuda CAO".

2) Se posibilita con carácter excepcional novar los años 2015 a 2023 ambos inclusive, lo que implica el no cómputo de estos años, conforme lo requerido por nuestra legislación para el otorgamiento de los beneficios jubilatorios. Dicha opción podrá ser formulada siempre y cuando no alcanzare alguno de los estamentos de opción necesaria. Para el caso que alguna de las CAO sujeta a novación se halle judicializada, deberán abonarse las costas en forma previa.

3) El ejercicio de la opción implica además que tales anualidades serán consideradas en 0 (cero) a los efectos de la aplicación de la prorrata que afectará a todos los beneficios reglamentarios creados o a crearse.

4) La formalización deberá ser expresa a través de un instrumento privado con firma digital del afiliado/a o bien puesta ante empleado de la Delegación quien procederá a certificarla, debiéndose aceptar los términos y condiciones fijados en la presente resolución.

5) Esta opción no implica la extinción de la obligación legal de ingresar aportes conforme art. 12, 13, 21 y ccs Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 generados como consecuencia del ejercicio profesional desarrollado en dicho período.

6) El plazo para formular esta adhesión será de 1 (un) año corrido a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

7) No computados el o los años, los aportes ingresados en cada uno de ellos quedarán imputados en la cuenta corriente del afiliado en el año del efectivo depósito.

8) El afiliado podrá acceder al recupero de los años necesarios a los fines de la obtención del beneficio previsional, no resultando condición el recupero de la totalidad de las anualidades sujetas a novación. El recupero de las anualidades objeto del procedimiento de novación deberá efectuarse por el cien por ciento (100 %) del valor de la Cuota Anual Obligatoria correspondiente al Estamento I, vigente al momento en que el afiliado solicite el recupero, con más la actualización e intereses previstos en la resolución

9) El/la afiliado/a podrá hasta el momento de otorgársele el beneficio jubilatorio solicitar el recupero de la/s anualidades debiendo en dicho momento abonar la suma equivalente a la Cuota Anual Obligatoria vigente en el año que se solicite recuperar expresada en Jus previsionales con más la aplicación de una tasa pura del 4 % (cuatro por ciento) anual desde el

01 de enero del año siguiente al adeudado hasta el efectivo pago. Para la determinación de la suma a integrar se tendrá en cuenta el porcentual equivalente de aportes que pudiera tener ingresados en cada uno de los años.

10) Los jóvenes y nóveles afiliados/as activos cuyos años a novar se encuentren dentro del período de franquicia deberán conjuntamente renunciar a ella, la que no será prorrogable y el eventual recupero de tales anualidades se le aplicará conforme el régimen general.

11) Comuníquese, Publíquese. Pase a la Gerencia General a fin de su efectivización y el pase a la Unidad de Asesoramiento Legal para realizar el contrato de adhesión.

Ariel Leonardo Vaccaro, Presidente.

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN SECRETARÍA PARLAMENTARIA

POR 2 DÍAS - La Secretaría Parlamentaria del H. Senado de la Nación comunica que se han recibido los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo Nacional mediante los cuales se solicita acuerdo para la designación de los siguientes ciudadanos en los cargos que se consignan y que serán tratados en audiencia pública conforme el cronograma que se detalla:

Martes 18 de agosto de 2026 - 14:00 h

Expte. PE-195/26: Mensaje N° 190/26 que solicita acuerdo para designar Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de San Justo, Provincia De Buenos Aires, al Doctor Andrés Guillermo Fraga.

Expte. PE-207/26: Mensaje N° 196/26 que solicita acuerdo para designar Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, Provincia de Buenos Aires, a la doctora Paula Inés Lo Gioia.

Expte. PE-215/26: Mensaje N° 204/26 que solicita Acuerdo para designar Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 2, al doctor Leandro Gastón.

La audiencia pública se celebrará el martes 18 de agosto de 2026 a las 14:00 h en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las preguntas y observaciones respecto de las calidades y méritos de los aspirantes podrán presentarse del 1 al 7 de agosto de 2026 inclusive, conforme al Reglamento del H. Senado de la Nación.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Registro de Observaciones".

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustín Wenceslao Giustinian, Secretario Parlamentario.

jul. 27 v. jul. 28

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
